

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

BUENAS NOCHES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE DECLARA LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SEÑALA: INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIERON EN LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, OFICIOS SUSCRITOS POR LOS REGIDORES, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, MEDIANTE LOS CUALES INDICAN NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, JESÚS EDGAR ALONSO

CAÑETE, SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** comenta: en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014.
- V. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores

integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se solicita se apruebe la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014.

- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, le solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos a favor, gracias.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: continuando con el Orden del día, y en virtud de que se circularon previamente los Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto a la dispensa de la lectura de los considerandos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto IV del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo tanto le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL **DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que de acuerdo con el artículo 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros conceptos, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- VI. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- VII. Que en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como el Código Fiscal y Presupuestario y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Puebla respectivamente, en las que se encuentran determinados los sujetos, objetos y bases gravables que sustentan jurídicamente las cargas tributarias a favor de la Hacienda Pública Municipal, así como las tasas, cuotas y tarifas que hacen vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen

que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

- X. Que los artículos 78 fracción VIII, 91 fracción LII y 145 de la Ley Orgánica Municipal establecen respectivamente que corresponde a los ayuntamientos la atribución de presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día 15 de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir, el año siguiente en las que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos, al Presidente Municipal la promoción y vigilancia para que se formule el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, para su aprobación; y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, al propio Presidente Municipal y demás Comisiones que el Ayuntamiento determine, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos.
- XI. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- XII. Que de acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República imponen a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- XIII. Que, Puebla es hoy, una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo y con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, lo que aunado a su situación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, lo que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.
- XIV. De todos es sabido que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su hacienda pública municipal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- XV. Que lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso de Puebla.
- XVI. Que para tal efecto, es evidente la necesidad de un marco normativo fiscal claro, actualizado, congruente con la política económica del gobierno municipal, que fomente el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantice los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público

- XVII.** De ahí que, tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales taxativas, la presente propuesta de iniciativa conlleva esta visión en el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, sustentándose para tal efecto en una Ley de Ingresos que considere como ejes rectores, los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y tarifas que la legislatura local determina en cada ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública Municipal y que sin perder su sentido de sensibilidad social permita contar en el próximo año con los recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.
- XVIII.** Que la presente iniciativa, se hace en el marco de un contexto socioeconómico ciertamente complicado en términos económicos, el cual es prevaleciente en todo el país, en la entidad y en el municipio, lo que motivó a la presente administración municipal a proponer un ordenamiento tributario que no solo se enfoque a lograr más ingresos para la hacienda pública municipal, con una visión eminentemente recaudatoria, sino que considere esencialmente la difícil situación económica que vive una buena parte de la población del municipio y la necesidad de que el peso de las contribuciones se distribuya de una manera más uniforme y en estricto apego a la equidad y proporcionalidad, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes.
- XIX.** De ahí que para la presente administración municipal es una prioridad que la Tesorería continúe avanzando en la tarea de mejoramiento continuo de sus procedimientos de cobro, acercamiento y diversificación de espacios recaudatorios y alternativas de pago para los contribuyentes, así como en la búsqueda legal de nuevas fuentes de ingreso y el fomento permanente de una cultura de pago entre la población y de cobro para el fisco municipal, para estar en posibilidades de recaudar los ingresos que la legislatura local ha determinado en favor de la hacienda pública del Municipio de Puebla.
- XX.** Que en consecuencia, la presente iniciativa destaca por los aspectos que a continuación se describen:
1. Se basa en un presupuesto de ingresos austero y conservador.
 2. No contempla la creación de nuevos impuestos, ni el incremento de las tasas y tarifas de los ya existentes.
 3. Respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, se sustenta en el proceso de equiparación paulatina de los valores catastrales de suelo y de construcción para ampliar la base gravable con la que se calcula el pago de estas contribuciones, en cumplimiento al mandato Constitucional derivado de la Reforma de adición al artículo 115 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en el que se estableció que los Valores Catastrales deben equipararse gradual y paulatinamente a los Valores Comerciales.
 4. Se continúa controlando en general, el impacto de la equiparación controlada de los valores catastrales para la liquidación del adeudo predial mediante un techo del 25%, a excepción de inmuebles destinados en su totalidad a un uso comercial, a través del artículo Tercero Transitorio que contiene la presente Iniciativa.
 5. Se contempla para la mayoría de las tarifas y cuotas de derechos y productos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 una actualización para 2014 del 4.5% basado en diferentes criterios económicos que incluyen el índice de inflación registrado en el país y en la ciudad de Puebla así como el alto desarrollo económico y demográfico que registra actualmente el Estado y el Municipio.

En este sentido es importante destacar la intensificación del crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el Desarrollo Urbano; la alta afluencia de estudiantes, entre otros, ya que Puebla es considerada una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades. Todo ello ha generado una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y ampliación de servicios conurbados.

Para cubrir dichas necesidades debemos generar ingresos que permitan mantener a la Ciudad de Puebla en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda.

Adicionalmente, los ingresos de la ciudad se han visto beneficiados con una alta actividad económica hacia el sureste y por ende un alto crecimiento económico; tan sólo en el 2012, Puebla fue una de las entidades con mayor crecimiento del PIB, con una tasa de variación anual del 7.4% contra el 3.9% reportado a nivel nacional, lo que es un indicativo de la alta actividad económica así como del crecimiento demográfico, lo que conlleva a demandas de servicios cada vez más urgentes de cubrir, todo ello aunado al crecimiento turístico que se ha incrementado en los últimos años, siendo hoy Puebla una de las ciudades más turísticas del país.

Es importante considerar que Puebla es uno de los municipios con una de las zonas conurbadas más pobladas del país y que actualmente se encuentra en una fase de crecimiento, tanto poblacional como económico, siendo necesario dotarla de servicios que permitan mejorar la calidad de vida de la población los cuales obviamente tienen un alto costo económico.

6. Se conservan estímulos fiscales en el caso de los impuestos que gravan a la propiedad inmobiliaria, como en el caso de los propietarios o adquirentes de predios en el centro histórico, siempre que los remodelen durante este año con fines habitacionales, así como el dirigido a determinados grupos vulnerables como viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, agregando a este beneficio fiscal, como una forma de congruencia social con los grupos más vulnerables de la sociedad, a las madres solteras.
7. También se agrega la posibilidad de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del impuesto anual a pagar que sea propiedad respecto de un solo inmueble de los predios edificados, propiedad de organizaciones de la sociedad civil donatarias autorizadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a). Que lo soliciten oportunamente y por escrito en forma individual.
 - b). Que la propiedad se encuentre a nombre del solicitante del beneficio fiscal.
 - c). Que el inmueble se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial.
 - d). Que se trate de organizaciones o sociedades civiles debidamente constituidas y reconocidas como donatarias por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.
 - e). Que se acredite documentalmente el reconocimiento que otorga el Centro Mexicano para la Filantropía por el cumplimiento de los indicadores máximos de institucionalidad y transparencia que le correspondan.
 - f). Que realicen el entero del impuesto resultante a pagar dentro de los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.
8. A fin de ajustar la norma local relacionada con el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuestas y Apuestas

Permitidas de toda Clase, con las nuevas disposiciones contenidas en los artículo 12, 12 bis y 137 bis del nuevo Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de octubre de dos mil trece, que elimina la denominación de maquinas tragamonedas, se modifica la denominación de las mismas para dejarlas como máquinas de números o símbolos.

9. En los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que incluyan el Expendio de dichas Bebidas, contenidos en el artículo 10, dado el incremento sufrido al costo de la licencia de funcionamiento para el giro de bar en el presente año, dicho giro no fue impactado en esta propuesta con el porcentaje de actualización del 4.5% para mantener una política congruente de respeto a los principios de equidad y proporcionalidad que debe prevalecer en las contribuciones.
10. También con este mismo objetivo se reubica el giro de Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar respecto de la clasificación en que se encuentra en la ley vigente para efectos de refrendo, para quedar en 2014 en el porcentaje del 24% en el costo del refrendo y se establece un costo del 10% sobre las tarifas de las licencias para todo tipo de giros que enajenan o expenden bebidas alcohólicas cuando tramiten cambio de domicilio y del 5% cuando lo que tramiten sea el cambio de propietario, a fin de evitar la especulación entre particulares de permisos licencias y autorizaciones que expide la autoridad municipal para el funcionamiento de este tipo de giros y fomentar la actualización permanente del padrón de este tipo de contribuyentes.
11. En la presente propuesta para la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 respecto a las obras materiales, se mantiene la organización de conceptos clasificándolos en alineamiento, construcción, acciones urbanísticas, uso de suelo, demolición, regularización de obras, constancias, estudios, factibilidades y Peritos Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables, asimismo se mantienen los costos que se cobraron en 2013 más un incremento del 4.5% de acuerdo al índice de inflación registrado a la fecha.

Se corrige el costo por terminación de obra por m² o fracción de construcción para estacionamientos públicos cubiertos, ya que en 2013 la Tesorería Municipal lo estableció en \$2,000.00 a pesar de que la propuesta de la SDUOP fue de \$1.66, de tal manera que se actualiza con el 4.5% quedando en \$1.73

Se puntualiza el concepto de conjunto habitacional señalando que, para efectos de cobro, será considerado como tal al que se integre de 4 a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento, ya que a partir de 11 unidades será considerado como fraccionamiento.

Se propone una tasa de \$0.00 para la construcción de vivienda en la Zona de Monumentos, con el objetivo de incentivar la regeneración de dicha zona, contemplando proyectos sólo habitacionales y mixtos (habitacional y comercial o de servicios) éste último gozará de este beneficio siempre y cuando se cubra un porcentaje mínimo del 30% de uso habitacional y se integre a partir de 11 departamentos o viviendas.

Se mantiene la medida compensatoria para las construcciones en las que exista excedente de coeficientes de construcción, únicamente para los que obtengan la autorización de redensificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que el Municipio pueda recuperar ingresos por la aplicación de dicho instrumento urbanístico, además de los ingresos que se generen por la regularización de las obras y las multas que se impongan por la superficie construida en exceso.

Se puntualiza que sólo se cobrará por corrección de datos en constancias, licencias o factibilidades causados por errores en la declaración del contribuyente y en el caso de errores en la captura no se cobrará costo alguno.

Se evita que se siga generando un doble cobro por la ejecución de trabajos preliminares como son limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, los cuales son conceptos que forman parte del proyecto de una obra, por lo que se seguirá cobrando sólo el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica por el total de metros cuadrados del terreno a ocupar por la obra, no obstante en la cuantificación total de la licencia de construcción, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica por el total de metros cuadrados del terreno a ocupar por la obra, a manera de generar una compensación del 3% para el Municipio por los gastos de personal, insumos y tiempo que genera la revisión de los expedientes.

Se propone una manera más justa de realizar el cobro por los derechos de autorización de fusión de predios, a razón de calcularlo por la superficie que se añade a la mayor y en el caso de que las superficies sean de la misma dimensión, se cobrará por el promedio que resulte de todas las superficies que intervienen en la fusión.

Se hace una clasificación más amplia de las construcciones que se pueden demoler, como son muros interiores, exteriores, losas, pisos, firmes y retiro de estructuras metálicas y láminas.

Se agrega el servicio de estudio técnico para la introducción de servicios públicos, con el objetivo de impulsar a los poseedores de predios en asentamientos humanos irregulares a tener un acercamiento con la autoridad controladora del desarrollo urbano y evitar así que se realicen contratos de servicios en ubicaciones que no sean aptas para ello.

12. Adicionalmente se elimina el concepto de Evaluación de Impacto ambiental por tratarse de un servicio que no presta el Municipio y se agrega la denominación correcta de los derechos para la licencia y/o servicio de derribo o poda de árboles o palmeras que si presta la administración municipal.
13. También en el tema de los Derechos, se incorporan tarifas para el cobro de algunos conceptos de servicios administrativos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal a quien los solicite, como es el caso del estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos, la constancia de identificación de Predios e Inmuebles para registro Catastral y de los servicios de Aprobación de Programa Interno de Protección Civil ó Plan de contingencia, Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras y la Expedición del Registro de instructores independientes, empresas capacitadores y consultoras de estudio de riesgo y vulnerabilidad, en la materia de Protección Civil, basados en el costo administrativo que dichos servicios tiene en la práctica para la administración municipal.
14. En el rubro de derechos, conviene destacar el establecimiento de diversas tarifas para el cobro de servicios de toma de agua o conexión y de agua y saneamiento que son prestados directamente por el Municipio de Puebla a través de diversos pozos ubicados en distintas colonias y Juntas Auxiliares, mismos que se encuentran concesionados por la Comisión Nacional del Agua al gobierno de la ciudad de Puebla y que se encuentran contemplados en la red del servicio que presta el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, mismas que se fijaron siguiendo los lineamientos que establece

la recientemente publicada Ley del Agua para el Estado de Puebla, bajo la premisa de que se trata de un servicio constitucionalmente a cargo de los municipios, cuyos ingresos generados son en consecuencia a favor de la hacienda pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 20 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, 22 de la Ley de Agua del Estado de Puebla, 78 fracción LIX, 124, 130, 172, 174, 175, 198 y 199 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, 167 fracción II, 213 y 214 del Código Fiscal y Presupuestario el Municipio de Puebla.

A fin de salvaguardar los principios de equidad y proporcionalidad en las tarifas a que se refiere el punto anterior, se tomaron en cuenta los distintos usos que se le da al servicio referido y las tarifas que en la práctica vienen pagando los beneficiarios del mismo en cada colonia o Junta Auxiliar, con la finalidad adicional de hacer oficiales dichas tarifas y dar publicidad a las mismas y de esta forma evitar abusos e ilegalidades en el cobro indebido del servicio por parte de particulares.

15. Por lo que se refiere a los Derechos por la Expedición de Certificados y Constancias contenido en el artículo 14, se agregan, entre otras, una tarifa para la expedición de copias de documentos en hojas digitalizadas y una cuota para el concepto que se adiciona consistente en el certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaria del Ayuntamiento, dada la atribución que expresamente le reconoce a esta dependencia el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal, precisándose además algunos conceptos de derechos ya existentes.
16. Se modifica el nombre de los Derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla estableciéndose una cuota anual para poder ser cobrada en los primeros meses del año.
17. En materia de derechos por los permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios comerciales y publicidad se establece la figura del refrendo o revalidación, a fin de evitar que quienes ya cuentan con un permiso, tengan que pagar otro a la misma tarifa al siguiente año, en virtud del antecedente de autorización que la autoridad municipal ya les reconoce.
18. En los derechos por ocupación de espacios en la vía pública y áreas autorizadas, se mantienen las tarifas para el caso de los locales externos del ex Mercado "La Victoria" y se reorganizan algunos conceptos por la ocupación de espacios por el comercio informal y la que se realiza en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas, a fin de incorporar al padrón de contribuyentes del fisco municipal a diversos actos sustraídos a la acción fiscal.

En este grupo de derechos se establece la exención a favor de personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

19. Finalmente en lo que se refiere al rubro de Productos, se actualizan las cuotas y tarifas en general con el porcentaje de inflación del 4.5% y se agregan algunos productos como los derivados de la medición de predios con georreferencia que realiza la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

- XXI.** Que con estas acciones de política fiscal y la aplicación de los preceptos fiscales señalados en el considerando anterior relativo a las cuotas, tasas y tarifas contenidas en el presente dictamen de Iniciativa de ley, así como los recursos que se deriven de la coordinación fiscal y los ingresos de carácter extraordinario, es que se establecen las metas del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, que tiene como base de elaboración,

planeación y presupuestación, el análisis y la interpretación de elementos fundamentales, como los descritos en los dos puntos anteriores, así como en el entorno macroeconómico 2013-2014; la evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2013 y la dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal y su estimación para el próximo año, que forman parte de la fundamentación y motivación del presente dictamen.

En este contexto, lo valorado por esta Comisión para la elaboración de la presente Iniciativa contempla los siguientes aspectos:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2014

Entorno Externo:

Según lo publicado en su comunicado de prensa del 08 de septiembre de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informa que durante el primer semestre de 2013 la economía mundial registró señales de debilitamiento. La zona del euro estuvo en recesión debido a que en algunos países de esa región persisten problemas de deuda pública así como fragilidad en sus sistemas financieros. Además, en Estados Unidos de América el crecimiento económico fue moderado, mientras que la actividad productiva de diversas economías emergentes se desaceleró debido tanto al menor dinamismo de los países industrializados como a la desaceleración de sus demandas internas. Por otro lado, se obtuvo una importante volatilidad en los mercados internacionales, particularmente a partir del 22 de mayo, cuando comentarios del Presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) se interpretaron como una señal de que a finales de este año la FED podría comenzar a reducir sus compras de activos.

De acuerdo con lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica 2014 (CGPE-2014) publicado en septiembre de 2013, durante 2013 se ha observado un panorama económico y financiero más complicado a nivel internacional y nacional de lo que se preveía en el 2012. A nivel mundial, se ha percibido una desaceleración de la actividad económica en países industrializados y emergentes. Como muestra, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ajustó a la baja sus expectativas para el **crecimiento mundial en 2013** de 3.6 por ciento a **3.1 por ciento**, a la vez que lo hizo para la mayoría de los países, destacando las revisiones a la baja de China, Brasil, Rusia, Sudáfrica, Estados Unidos y la zona del euro. Por otro lado, los mercados financieros internacionales han mostrado una elevada volatilidad desde mayo del presente año, derivado de una mayor probabilidad del retiro del estímulo monetario en Estados Unidos y otros países avanzados.

Esta mayor volatilidad e incertidumbre ha ocasionado algunas reversiones en flujos de capital de economías emergentes a avanzadas, debido a la recomposición de portafolios ante la expectativa de un entorno de mayores tasas en Estados Unidos. Entre las consecuencias observadas, se han depreciado monedas emergentes y se han incrementado las tasas de largo plazo lo que en sí mismo podría revertir la incipiente recuperación económica en diversas zonas del mundo.

A pesar de la volatilidad e incertidumbre observada durante el 2013, la SHCP prevé que durante 2014 la economía de los Estados Unidos de América registrará una aceleración de su crecimiento respecto al estimado para 2013 y con riesgos relativamente más balanceados. Esta expectativa se fundamenta en los siguientes elementos: 1) el consumo privado seguiría recuperándose reflejando la mejoría de la situación en el mercado laboral, buenas condiciones de acceso al crédito y la mejoría en el balance de los hogares; 2) la inversión privada continuaría acelerándose por un entorno de financiamiento de la posición financiera de las empresas; y 3) la política fiscal sería menos restrictiva que la observada en 2013, mientras que se mantendría una política monetaria acomodaticia.

Proyecciones para Estados Unidos, 2013-2014

(Variación trimestral anualizada)

	2013				2014				2013	2014
	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
PIB	1.1*	2.5*	2.3	2.7	2.7	2.8	2.9	2.9	1.5	2.6
Producción Industrial	4.2*	0.6*	3.2	3.4	3.4	3.3	3.6	3.6	2.5	3.2

* Observado.

Fuente: SHCP con información de Blue Chip Economic Indicators.

El FMI anticipa para **2014 una expansión del PIB de Estados Unidos de 2.7 por ciento**, también mayor que su pronóstico para 2013 mismo que fue de 1.7 por ciento.

Fuentes de Crecimiento de México

Al igual que Estados Unidos y los países emergentes, de acuerdo con los CGPE-2014, nuestra economía no ha estado exenta de la mayor volatilidad e incertidumbre global. Durante 2013 la economía mexicana ha experimentado una marcada desaceleración económica, mayor a la prevista en los Criterios Generales de Política Económica 2013 (CGPE- 2013), fundamentalmente por un sector externo que ha perdido dinamismo y por factores internos en la primera mitad de este año como son un menor ritmo de construcción pública y privada, así como una menor producción petrolera. Asimismo, existen otros sectores que han perdido dinamismo como la minería no petrolera, la actividad manufacturera distinta de automóviles, y algunos sectores de servicios, que no pudieron contribuir al crecimiento económico en el primer semestre del año. De esta forma, el **Producto Interno Bruto (PIB) para 2013**, que se estima tendrá un **crecimiento de 1.7 por ciento** en términos reales, se mantendrá por debajo de su nivel potencial.

Sin embargo en noviembre de 2013 el Banco de México estimó que el crecimiento de México, oscilará entre **.9 y 1.4 por ciento** para el 2013 y ente **3 y 4 por ciento** para el 2014.

Derivado las expectativas de aceleración del crecimiento proyectadas para Estados Unidos por la SHCP, para México se prevé que en 2014 la demanda externa se acelere como reflejo del mayor crecimiento esperado para la producción industrial estadounidense. Para los componentes de la demanda interna, de igual manera se estima un mejor desempeño que el observado en 2013, debido a que se prevé una aceleración en la generación de empleos, un incremento elevado del crédito, un aumento en la inversión pública y una mayor confianza de los consumidores y productores.

Se estima que durante **2014** el valor real del **PIB de México registre una expansión anual de 3.9 por ciento**. El panorama económico para **2014** es consistente con **una inflación** general que se encuentre dentro del objetivo del Banco de México **de 3.0 por ciento** más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Asimismo, este escenario implica un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 21.5 mil millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.5 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de Inversión Extranjera Directa financiará totalmente ese déficit en cuenta corriente. Se calcula que el **precio de la mezcla mexicana** de crudo de exportación se ubique en **81 dólares por barril**, en tanto que las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 2,520 y 1,170 miles de barriles diarios, respectivamente.

Oferta y demanda agregadas, 2013-2014^{ef}

	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	2013	2014	2013	2014
Oferta	2.1	5.0	2.8	6.7
PIB*	1.8	3.9	1.8	3.9
Importaciones	3.1	8.2	1.0	2.8
Demanda	2.1	5.0	2.8	6.7
Consumo	2.3	4.0	1.8	3.2
Formación de capital ^{1/}	0.6	5.9	0.1	1.2
Exportaciones	2.6	6.8	0.9	2.3

^{1/} No incluye variación en existencias. ^{ef} Cifras estimadas.

*La estimación para 2014 considera el efecto de las reformas estructurales aprobadas y en consideración por el Poder Legislativo.

Por otro lado, se prevé que durante 2014 se incrementará el flujo de capitales hacia México.

Lo anterior estará relacionado con la mejoría en las perspectivas de mediano plazo para la economía mexicana. En este sentido, se prevé una apreciación del tipo de cambio peso-dólar estadounidense con respecto al registrado en 2013. La encuesta del Banco de México, publicada el 2 de septiembre de 2013, señala que los analistas del sector privado pronostican que **el tipo de cambio se ubicará en 12.7 pesos por dólar al cierre de 2013 y en 12.5 pesos por dólar a finales de 2014.**

Finanzas Públicas

De acuerdo con los CGPE- 2014, un escenario inercial de las finanzas públicas para 2014 es aquél que no considera modificaciones a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal y el ejercicio del gasto, así como la relación entre el Gobierno Federal y las entidades federativas. Considerando el efecto de las variables estimadas del marco macroeconómico para 2014, en el cual el producto de la economía se encuentra por debajo de su nivel de tendencia a consecuencia de la desaceleración observada en 2013, la regla de balance vigente en la legislación actual permite incurrir en un déficit presupuestario para compensar la caída de ingresos asociada a la perturbación cíclica y temporal derivada de la menor actividad económica en nuestro país con respecto a su nivel de tendencia. Se estima que dicha caída equivale a 0.6 por ciento del PIB estimado, sin considerar la inversión de PEMEX.

Para 2014, en el escenario inercial se estima una disminución de los ingresos presupuestarios de 147.6 miles de millones de pesos de 2014 con respecto al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, lo que se explica, fundamentalmente, por menores ingresos petroleros y tributarios no petroleros. En el primer caso, la reducción estaría provocada, entre otros, por los siguientes factores: i) menor producción de crudo; ii) menor precio del petróleo, y iii) menor tipo de cambio del peso frente al dólar de Estados Unidos. La disminución estimada de la recaudación tributaria no petrolera resulta del menor nivel de ingresos tributarios que se estima para 2013, respecto al aprobado, lo que constituye una base menor para la proyección de 2014, así como de la baja de las tasas impositivas que se encuentra legislada y cuya reducción paulatina fue aprobada a finales de 2009.

Por su parte, el gasto no programable estimado en dicho escenario inercial aumenta 13.2mmp con respecto al monto aprobado para 2013 como resultado de un mayor pago de Adefas y de intereses, que se compensaría parcialmente con menores participaciones a las entidades federativas derivado de la disminución estimada en la recaudación federal participable.

Marco Macroeconómico**Marco macroeconómico, 2013-2014 (estimado)**

	2013	2014
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	1.8	3.9*
Nominal (miles de millones de pesos)	16,312.6	17,591.8
Deflactor del PIB (variación anual, %)	3.4	3.8
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	12.7	12.6
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.0	4.0
Nominal promedio	3.9	4.0
Real acumulada	0.5	1.0
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-19,060.1	-21,476.9
% del PIB	-1.5	-1.5
Variables de apoyo:		
Balance fiscal (% del PIB)		
Sin inversión de Pemex	-0.4	-1.5
Con inversión de Pemex	-2.4	-3.5
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.5	2.6
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.5	3.2
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	1.5	1.9
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	0.3	0.5
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	98	81
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,182	1,170
Plataforma de producción crudo (mbd)	2,530	2,520
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	3.6	3.9

*Esta estimación considera el efecto de las reformas estructurales aprobadas y en consideración por el Poder Legislativo.

Producto Interno Bruto (PIB)

Como resultado de los efectos de la desaceleración económica mundial y del debilitamiento de algunos sectores menos vinculados con el comercio exterior, como la construcción, el ritmo de crecimiento de la economía mexicana se moderó con respecto a lo registrado en la primera mitad de 2012. Se estima que durante el **2013 el PIB de México registre una expansión real anual de 1.7 por ciento**. Se prevé que las exportaciones de bienes y servicios aumenten 2.6 por ciento en términos reales, y que el consumo y la formación bruta de capital fijo se incrementen en tasas anuales de 2.3 por ciento y 0.6 por ciento, respectivamente.

De acuerdo con la encuesta del mes de octubre publicada por el Banco de México el 01 de noviembre de 2013, en la que se presentan los resultados de los pronósticos de los analistas para el crecimiento real del PIB de México en 2013, 2014 y 2015, así como para el promedio de los próximos diez años. Se observa que los analistas consultados revisaron a la baja sus perspectivas de crecimiento económico para 2013 y 2014 con respecto a la encuesta del mes anterior.

Pronósticos de la variación del PIB

Tasa anual en por ciento

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2013	1.43	1.24	1.50	1.20
Para 2014	3.59	3.41	3.70	3.40
Para 2015	4.08	4.01	4.00	4.00
Promedio próximos 10 años ¹	4.05	3.92	4.00	3.90

^{1/} Corresponde al promedio anual de 2014 a 2023.

La SHCP estima que durante 2014 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de **3.9 por ciento**. Cabe señalar que los analistas del **sector privado encuestados** por el Banco de México, **esperan un crecimiento similar del 3.41 por ciento**, de acuerdo con la encuesta de octubre de 2013 publicada el 01 de noviembre de 2013.

Inflación

Según los CGPE-2014 el aumento en la inflación general anual a partir de febrero de 2013 obedeció a la ocurrencia de una serie de choques de oferta transitorios, tales como condiciones climatológicas desfavorables que resultaron en incrementos importantes en algunos productos agropecuarios, y a la revisión al alza de las tarifas del transporte público en el Distrito Federal.

Sin embargo, la inflación general comenzó a disminuir a partir de mayo como resultado, principalmente, del desvanecimiento gradual de los choques mencionados, y se prevé que continúe con una trayectoria descendente hacia el cierre del año, situándose en un nivel congruente con la meta inflacionaria del Banco de México de 3 por ciento +/- un punto porcentual.

De esta forma, la inflación general anual fue de 3.54 por ciento en la primera quincena de agosto de 2013, nivel inferior al observado al cierre de 2012 de 3.57 por ciento y al máximo del año registrado en abril de 4.65 por ciento. Por su parte, se observó un mayor grado de estabilidad en la inflación subyacente, la cual fue de 2.38 por ciento en la primera quincena de agosto, comparada con 2.9 por ciento al cierre de 2012. Esta reducción se atribuye al menor ritmo de crecimiento registrado en el rubro de las mercancías.

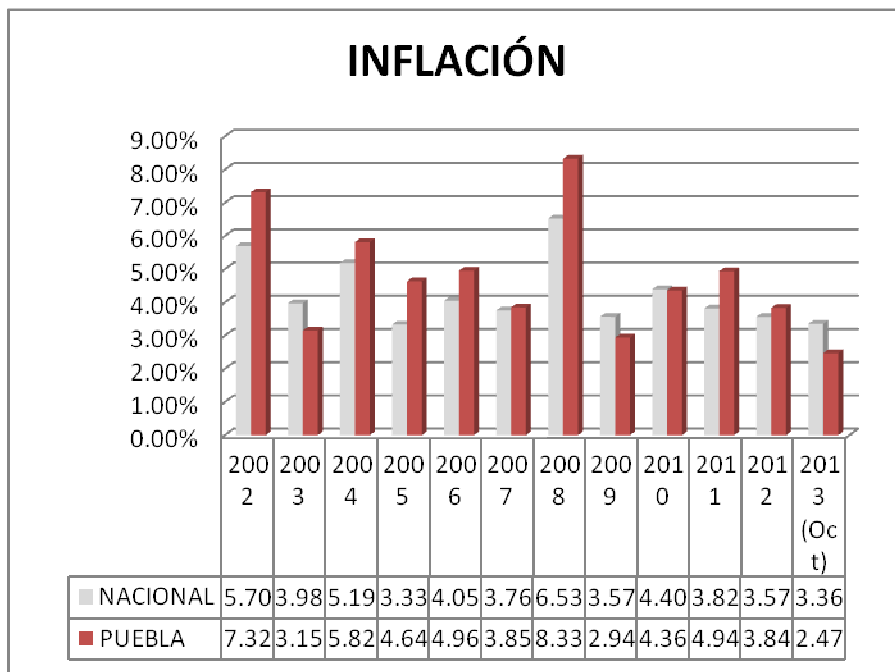
En este contexto, **las expectativas de inflación de corto y mediano plazo se mantienen estables**, en gran medida por los sólidos fundamentales de la economía mexicana y por las condiciones monetarias prevalecientes. La encuesta a octubre sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado realizada por el Banco de México, publicada en noviembre indica que los **analistas esperan que la inflación general anual sea de 3.1 a 3.5 por ciento al cierre de 2013**. Por su parte, las expectativas inflacionarias para el cierre de 2014 son de **3.6 a 4.0 por ciento**.

Expectativas de inflación anual

Por ciento

	Inflación General		Inflación Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2013 (dic.-dic.)				
Media	3.59	3.54	2.91	2.82
Mediana	3.59	3.50	2.90	2.82
Para los próximos 12 meses				
Media	3.75	3.68	3.24	3.24
Mediana	3.69	3.70	3.23	3.23
Para 2014 (dic.-dic.)				
Media	3.82	3.79	3.34	3.29
Mediana	3.77	3.76	3.30	3.28
Para 2015 (dic.-dic.)				
Media	3.49	3.48	3.28	3.20
Mediana	3.49	3.50	3.29	3.22

En lo que respecta a la Ciudad de Puebla, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó una **inflación anual al mes de octubre del 2013 de 2.47 por ciento.**



Tasas de Interés

En lo que respecta al objetivo del Banco de México para la **tasa de fondeo interbancario**, en promedio los **analistas económicos prevén** que éste sea cercano al objetivo actual del **4.0 por ciento** durante la segunda mitad de **2013 y hasta** el cuarto trimestre de **2014**.

En relación al nivel de la tasa de interés del **Cete a 28 días**, los pronósticos de la encuesta de octubre para el **cierre de 2013 prevén una tasa de 3.50** por ciento mientras que para el **cierre del 2014** se espera que alcance niveles del **3.71 por ciento**.

Expectativas de tasa de interés del Cete a 28 días

Por ciento

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Al cierre de 2013	3.59	3.50	3.57	3.50
Al cierre de 2014	3.90	3.71	3.78	3.50
Al cierre de 2015	4.48	4.35	4.43	4.28

Tipo de Cambio

En los primeros cuatro meses de 2013, el tipo de cambio del peso frente al dólar mostró una tendencia a la apreciación, impulsada por los sólidos fundamentos macroeconómicos y las perspectivas favorables de la economía mexicana en el mediano plazo. Sin embargo, a partir de mayo la divisa local se depreció por la incertidumbre de una posible reducción en el ritmo de compras de activos financieros por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos. A lo largo de este periodo se registraron episodios de volatilidad relacionados con el entorno financiero internacional.

El tipo de cambio promedio en el transcurso del año y el observado al cierre del 23 de agosto se ubicaron en 12.6 y 13.0 pesos por dólar, respectivamente, registrando apreciaciones de 4.2 y 1.1 por ciento,

respectivamente, con relación al tipo de cambio promedio de 2012 de 13.2 pesos por dólar.

Se prevé una apreciación del tipo de cambio peso-dólar estadounidense con respecto al registrado en 2013. La **encuesta del Banco de México**, publicada el 1 de noviembre de 2013, señala que los analistas del sector privado pronostican que el tipo de cambio se ubicará en **12.79 pesos por dólar al cierre de 2013** y en **12.59 pesos por dólar a finales de 2014**.

Expectativas del tipo de cambio para el cierre del año

Pesos por dólar

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2013	12.79	12.79	12.80	12.79
Para 2014	12.54	12.59	12.50	12.60

Precio del Petróleo

De acuerdo a lo publicado en los CGPE-2014, a lo largo de 2013, los precios internacionales del petróleo continuaron mostrando una elevada volatilidad, similar a la observada en el año anterior. Cuando se observaron presiones a la baja, se atribuyeron a la debilidad de la actividad económica global, al incremento en la producción de petróleo de los países no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), a los elevados niveles de inventarios de petróleo crudo en las economías avanzadas y a las expectativas de una menor demanda mundial de energéticos.

La Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) estima que la demanda mundial de crudo en 2013 aumente en 1.1 millones de barriles diarios (mmbd) con respecto al nivel observado en 2012, al tiempo que la oferta global de crudo se incremente en 0.6 mmbd. El mayor incremento en la demanda implicaría una desacumulación en los inventarios de crudo, lo cual podría generar presiones al alza en el precio del hidrocarburo. Por otro lado, los niveles de inventarios de crudo en Estados Unidos se ubican significativamente por arriba de su promedio de los cinco años anteriores y en un nivel similar al observado en 2012.

Desde principios de 2011, el precio de la mezcla mexicana de exportación había sido mayor al observado en el West Texas Intermediate (WTI); sin embargo, esta tendencia se revirtió a partir del 26 de junio de este año, debido al inicio de operaciones de nuevos oleoductos que se instalaron para reducir los niveles de inventarios de Cushing, Oklahoma, que es el principal punto de entrega del WTI. En el periodo referido, el precio de la mezcla mexicana fue de 100.9 dpb en promedio, menor en 0.9 por ciento (-0.9 dpb) con respecto al precio promedio de 2012 (101.8 dpb). Sin embargo, al igual que el precio del WTI, el de la mezcla mexicana se encuentra sujeto a riesgos asociados con la evolución económica global. Al 23 de agosto el precio de la mezcla se ubicó en 101.0 dpb y ha registrado una volatilidad significativa a lo largo del año. El diferencial entre el WTI y la mezcla mexicana se mantuvo en niveles negativos hasta finales de junio, promediando -5.7 dpb (-6.1 por ciento del precio del WTI) en lo transcurrido de 2013. El diferencial entre el Brent y la mezcla mexicana promedió 6.4 dpb (5.9 por ciento del precio del Brent) en el mismo periodo.

En términos relativos, se estima que **los ingresos petroleros serán menores en 2.5 por ciento real con respecto a lo observado en 2012**. Ello como resultado de los efectos negativos asociados al menor precio del petróleo, a una menor producción de crudo y de gas natural, y a un tipo de cambio más apreciado, los cuales se compensarán parcialmente por los efectos positivos asociados a un mayor precio del gas natural.

Se consideró un promedio anual para el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 98.0 dpb, mayor al precio de 86.0 dpb con el que se elaboró la Ley de Ingresos de la Federación para 2013 (LIF2013). El cálculo de este precio toma en cuenta el valor del mismo observado en enero-julio de 2013 que se ubica en 100.6 dpb.

Se calcula que el **precio de la mezcla mexicana** de crudo de exportación se ubique en **81 dólares por barril**, en tanto que las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 2,520 y 1,170 miles de barriles diarios, respectivamente.

Empleos y Salarios

La evolución de la **actividad económica en 2013 se ha traducido en la generación continua de empleos formales**, aunque a un menor ritmo que el registrado en la primera mitad de 2012. Al 31 de julio de 2013 el número de trabajadores afiliados al IMSS ascendió a 16.4 millones de personas, nivel que **implica una creación anual de 514 mil empleos** (3.2 por ciento) **y un aumento de 301 mil plazas** (1.9 por ciento) con respecto a diciembre de 2012.

Por tipo de afiliación, durante el periodo enero-julio de 2013 el empleo permanente se incrementó en 274 mil plazas alcanzando una incorporación de 14.1 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 27 mil plazas al ubicarse en 2.24 millones de personas. De esta manera, el 91.1 por ciento de los empleos formales creados en 2013 son de carácter permanente.

La desaceleración de la actividad económica ha ocasionado una estabilización de la desocupación. Durante el periodo **enero-julio de 2013 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 4.98 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA)**, superior en 0.07 puntos porcentuales a la observada en el mismo periodo de 2012. **La desocupación urbana**, la cual indica el nivel de desocupación en las 32 principales áreas urbanas del país, **se situó en 5.88 por ciento de la PEA**.

Expectativa de variación anual en el número de trabajadores asegurados en el IMSS

Miles de personas

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	septiembre	octubre	septiembre	octubre
Para 2013	474	459	498	440
Para 2014	643	629	650	613

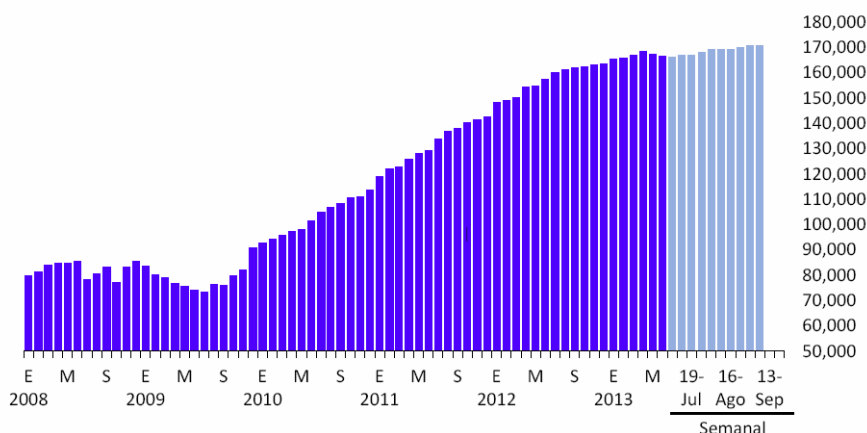
Reservas Internacionales

Las reservas internacionales de acuerdo al estado de cuenta semanal publicado por el Banco de México el día 10 de septiembre, da a conocer la reducción de 77m.d. en el saldo de las Reservas esta última semana, sin embargo, el saldo actual aun presenta un crecimiento acumulado respecto al cierre de 2012 de 7,116 m.d.

El saldo de las reservas internacionales al 6 de septiembre de 2013 es de 170,632 m.d.

Reserva Internacional

Saldos en millones de dólares (2008-2013)



Comportamiento de los Ingresos en el Municipio de Puebla.

a) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2013.

Considerando la situación económica del país y los esfuerzos de la presente administración por mejorar sus ingresos propios durante el presente ejercicio fiscal, la recaudación para 2013, por lo que respecta a los ingresos propios, se esperaba con un crecimiento moderado, sin embargo, siempre se procuró mantener la línea arriba de los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales, como el del pago anticipado del impuesto predial y los derechos por el servicio de limpia, que consistió en pagar el impuesto del ejercicio fiscal 2013, aplicando los valores catastrales del 2012, el cual dio como resultado 245,043,493.09 millones de pesos al cierre del mes de febrero del 2013.

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, el cierre a diciembre de 2013, se estima que los ingresos lleguen a los 166.5 millones de pesos., que comparado con los 160.7 millones de pesos recaudados en el año anterior, reporta un incremento de 3.75 % con 5.8 millones de pesos más. Las reformas fiscales respecto a la flexibilidad para el cálculo de este impuesto, así como los trabajos de la Tesorería Municipal en la autorización de los valores catastrales de suelo y construcción, fueron las causas principales para lograr las cifras que se reportan.

Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, la recaudación obtenida en 2012 fue de 347.1 millones de pesos, estimándose un cierre a diciembre de 2013 por 370.8 millones de pesos, lo que representa un 6.8 % de incremento respecto el año anterior.

La recaudación obtenida en 2012 por concepto de Productos fue de 5.6 millones de pesos, y se estima un cierre a diciembre de 2013 por 4 millones de pesos. Lo que representa un déficit de 30 % respecto del año anterior.

La recaudación obtenida en 2012 por concepto de Aprovechamientos fue de 139.8 millones de pesos y se estima un cierre a diciembre 2013 por 172.5 millones de pesos. Lo que representa un incremento del 23.39 % respecto el año anterior.

En general, el total de los Ingresos Propios Ordinarios para 2013 mantendrán un comportamiento a la alza en comparación con el nivel de ingresos reportados en el año 2012, pues el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2013 es de 1,217.3 millones de pesos contra los 1,080.8 millones de pesos registrados en el ejercicio anterior, Lo que representa un incremento del 12.6%.

Respecto a las Participaciones Federales, se tuvo un incremento en relación a los techos financieros estimados del presupuesto original 2013, contra los publicados en el periódico oficial del estado de fecha 31 enero 2013.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron conservadoras y sin falsas expectativas de crecimiento, lo cual fue congruente con el comportamiento en relación al presupuesto aprobado y los techos publicados contra el cierre estimado de 1,351 millones de pesos publicados en el Periódico Oficial del Estado correspondientes al Fondo de Desarrollo Municipal y al Fondo para incentivar y estimular la Recaudación Municipal para el Municipio de Puebla

b) Presupuesto de Ingresos 2014

Por lo anteriormente expuesto, el escenario propuesto para el 2014 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de los ingresos municipales, aludiendo, nuevamente, el impulso de crear nuevos impuestos o de incrementar los ya existentes, y por lo que respecta a las cuotas y tarifas insertas en la presente ley, se aplicara solamente el coeficiente de actualización inflacionario para la Ciudad de Puebla, que a decir del Banco de México se sitúa en 4.5% anualizado.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2014 estima una recaudación total de \$ 3,789,828,388.57 millones de pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos Propios se esperan recaudar 1,283,250,251.13 millones de pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran \$ 1,405,249,150.40 millones de pesos del ramo 28, y del ramo 33 \$ 931,922,940.04 millones de pesos. y \$ 95,000,000.00 millones de pesos por concepto de Otros Fondos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 35.82%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos propios y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales respecto de lo recursos federales, se vea disminuida.

c) Dinámica de los ingresos federales que percibe la hacienda pública municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales, y Otros Fondos asciende a \$ 2,432.1 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2014 y representa el 64.18% de los ingreso totales. Estos a su vez se conforman por \$1,405.2 millones de pesos de participaciones del ramo 28, \$ 931.9 millones de pesos de aportaciones del ramo 33 y 95 millones de pesos de otros fondos, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Al establecer un comparativo, entre el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014 y el cierre estimado 2013 las variaciones absolutas y porcentuales obtenidas son: Ingresos totales - 61.2 millones de pesos o - 1.59%; Ingresos Propios Ordinarios (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos) \$ 65.9 millones de pesos o 5.4%, mientras que las Participaciones reflejan un incremento de \$ 54 millones de pesos o 4%; las Aportaciones reflejan un incremento de 4% para ubicarse en \$ 931.9 millones de pesos con 35.8 millones de pesos más contra el Anteproyecto de del Presupuesto Ingresos 2013, lo cual puede verse en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO 2014 COMPARADO CONTRA EL CIERRE ESTIMADO 2013 (MILLONES DE PESOS)

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013	CIERRE ESTIMADO 2013	PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014	VARIACION EN (PESOS)	VARIACION (PORCENTAJE)	(%) DEL TOTAL
IMPUESTOS						
Predial	430,000,000.00	454,000,000.97	474,430,000.00	20,430,000.04	4.50%	12.52%
Adquisición de Bienes Inmuebles	162,478,827.00	166,500,000.00	173,992,500.00	7,492,500.00	4.50%	4.59%
Diversiones y Espectáculos	9,500,000.00	7,100,600.30	7,430,577.31	319,977.01	4.50%	0.20%
Loterías, Rifas y Sorteos	22,000,000.00	42,244,186.00	44,145,174.38	1,900,988.38	4.50%	1.16%
A- TOTAL IMPUESTOS	623,978,827.00	669,854,787.27	699,998,252.70	30,143,465.43	4.50%	18.47%
TOTAL DERECHOS	349,206,467.96	370,864,610.49	397,113,501.99	26,248,891.50	7.08%	10.48%
TOTAL PRODUCTOS	3,300,000.00	4,091,075.14	3,504,965.52	-586,109.62	-14.33%	0.09%
TOTAL APROVECHAMIENTOS	108,523,379.55	172,505,495.98	182,633,530.92	10,128,034.94	5.87%	4.82%
TOTAL INGRESOS PROPIOS ORDINARIOS A)	1,085,008,674.51	1,217,315,968.88	1,283,250,251.13	65,934,282.25	5.42%	33.86%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS B)	175,141,239.43	104,456,918.55	74,406,047.00	-30,050,871.55	-28.77%	1.96%
TOTAL INGRESOS PROPIOS C) = A) + B)	1,260,149,913.94	1,321,772,887.43	1,357,656,298.13	35,883,410.70	2.71%	35.82%
INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL:						
PARTICIPACIONES RAMO 28						
Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	619,692,044.25	639,242,770.00	664,812,480.80	25,569,710.80	4.00%	17.54%
Fondo de Desarrollo municipal	496,341,134.36	564,521,108.59	587,101,952.93	22,580,844.34	4.00%	15.49%
convenio de colaboracion administrativa		5,240,385.30	5,450,000.71	209,615.41	4.00%	0.14%
fondo de imp a la vta final de gasolina y diesel		28,048,384.35	29,170,319.72	1,121,935.37	4.00%	0.77%
fondo de compensacion		13,675,424.85	14,222,452.24	547,027.39	4.00%	0.38%
fondo de fiscalizacion		100,473,023.08	104,491,944.00	4,018,920.92	4.00%	2.76%
TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28 D)	1,116,033,178.61	1,351,201,106.17	1,405,249,150.40	54,048,044.23	4.00%	37.08%
APORTACIONES RAMO 33						
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	138,657,367.00	154,698,866.00	160,886,820.64	6,187,954.64	4.00%	4.25%
Intereses Ism	850,000.00	1,900,000.00	1,976,000.00	76,000.00	4.00%	0.05%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	690,438,810.00	738,780,884.04	768,332,119.40	29,551,235.36	4.00%	20.27%
Intereses fortamun	4,150,000.00	700,000.00	728,000.00	28,000.00	4.00%	0.02%
TOTAL APORTACIONES RAMO 33 E)	834,096,177.00	896,079,750.04	931,922,940.04	35,843,190.00	4.00%	24.59%
APORTACIONES RAMO 36 (SUBSEMUN)	95,000,000.00	95,056,587.22	95,000,000.00	-56,587.22	-0.06%	2.51%
APORTACIONES RAMO 20	56,344,751.54	186,971,864.49	0.00	-186,971,864.49	-100.00%	0.00%
OTROS FONDOS FEDERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%
TOTAL DE OTROS FONDOS FEDERALES F)	151,344,751.54	282,028,451.71	95,000,000.00	-187,028,451.71	-66.32%	2.51%
TOTAL RAMO 28, RAMO 33, Y OTROS FONDOS FEDERALES G= (D+E+F)	2,101,474,107.15	2,529,309,307.92	2,432,172,090.44	-97,137,217.48	-3.84%	64.18%
CONVENIO DE COLABORACION (APORTACIONES ESTATALES) H)	5,240,385.30	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL: I)= G+H	2,106,714,492.45	2,529,309,307.92	2,432,172,090.44	-97,137,217.48	-3.84%	64.18%
TOTAL DE INGRESOS (C+I)	3,366,864,406.39	3,851,082,195.35	3,789,828,388.57	-61,253,806.78	-1.59%	100.00%

NOTA: CIERRE ESTIMADO EN BASE A LA RECAUDACION ACUMULADA AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.
NOTA: SE OBSERVO LO PRESUPUESTADO: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2013.
NOTA: SE OBSERVA PRESUPUESTO 2013, PUBLICADO EN POEP EL DIA 17 DICIEMBRE 2012. POR § 3,366,864,406.39
NOTA: PARA EL PRESUPUESTO 2014, TODOS LOS FONDOS DE RAMO 28 SE CONSIDERAN EN PARTICIPACIONES.

XXII. En mérito de lo anterior proponemos se turne al Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la que el Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2014, en los siguiente términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- a) Predial.
- b).-Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c).- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d).-Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a).-Por la ejecución de obras públicas.

III.- DERECHOS:

- a).-Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b).-Por obras materiales.
- c).-Por la prestación de servicios de supervisión sobre la explotación de bancos de material.
- d).-Por servicios de alumbrado público.
- e).-Por expedición de certificados y constancias.
- f).-Por servicios de rastro y lugares autorizados.
- g).-Por servicios de panteones.
- h).-Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de agua y saneamiento que preste el municipio de Puebla.
- i).-Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j).-Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- k).- Por servicios prestados por Centros Antirrábicos Municipales.
- l).-Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.
- m).-Por autorización de anuncios comerciales y publicidad.
- n).-Por ocupación de espacios.

IV.- PRODUCTOS:

- a).-Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos.
- b).-Por venta de formas oficiales.
- c).-Por impartición de cursos.

V.- APROVECHAMIENTOS:

- a).-Por recargos.
- b).-Por sanciones.
- c).-Por reintegros e indemnizaciones.
- d).-Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

VI.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:.....1.8 al millar.

II.- Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un:100%

III.- Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el:.....100%

ARTÍCULO 5.- Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del:.....0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente Ejercicio Fiscal, los inmuebles ubicados en el centro histórico que sean remodelados en su totalidad para fines habitacionales, siempre que cuenten con las autorizaciones que expidan las autoridades competentes.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6.- Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del:0%

a).-La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$366,059.32 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

b).-La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de

\$105,089.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c).-La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de:..... \$366,059.32

d).-La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de la cantidad de:.....\$366,059.32

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del:.....4%

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 8.- Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de maquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y se pagará por día conforme a la tarifa de cinco salarios mínimos vigentes en Puebla, por cada máquina o mesa de juego.

Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de maquinas o mesas de juego, o unidad de apuesta se causara y pagara por cada una de éstas, por día el equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla.

Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagara con la tasa del 6%.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Construcción de banquetas de:

a) Concreto hidráulico: \$197.51

b) Adocreto por m² o fracción: \$139.00

II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción: \$194.37

III.- Construcción de pavimento por m² o fracción:

a).-De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: \$327.09

b).-De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: \$751.36

c).- Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$191.24

d).- Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: \$39.71

IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):

a).-De concreto simple de 30 cm. de diámetro:	\$379.34
b).-De concreto simple de 45 cm. de diámetro:	\$530.86
c).-De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$864.22
d).-De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$1,167.27
e).-De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$1,296.85
V.- Tubería para agua potable, por ml.:	
a).-De 4 pulgadas de diámetro:	\$368.89
b).-De 6 pulgadas de diámetro:	\$665.57
VI.- Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 ml.:	
a).-Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:	\$118.09
b).-Costo por metro lineal de su predio con obra civil:	\$130.63
VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio:	
	\$33.44

VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:	
a).-Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado:	\$5,729.36
b).-Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$11,112.40
c).- Depósito de cerveza:	\$26,975.52
d).-Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$52,335.92
e).-Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:	\$21,667.36
f).-Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:	\$21,667.36
g).-Pulquería:	\$16,667.04
h).-Vinatería con venta al menudeo:	\$27,777.36
i).- Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:	\$55,554.72
j).-Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase abierto:	\$34,323.12
k).-Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:	\$34,320.00

l). -Centro Botanero:	\$53,543.36
m). -Restaurante-Bar:	\$45,318.26
n). - Salón Social con venta de bebidas alcohólicas:	\$60,386.56
o). -Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante-Bar:	\$89,238.24
p). -Clubes de Servicio, Sociales y/o Deportivos:	\$52,335.92
q). -Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:	\$41,187.12
r). - Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$104,000.00
s). -Bar:	\$85,806.24
t). -Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:	\$127,683.92
u). -Discoteca:	\$150,242.56
v). -Cabaret:	\$314,007.10
w). - Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas o centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números:	\$624,000.00
x). - Tienda Departamental con venta de bebidas alcohólicas:	\$156,000.00
y). - Cervecería:	\$47,320.00

II.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

a). - Giros comprendidos en los incisos a) y b):	6%
b). -Giros comprendidos en los incisos c) a la n), y la y):	12%
c). - Giros comprendidos en los incisos o), p), q), y r):	24%
d). -Giros comprendidos en los incisos s) t), u), v), w) y la x):	55%

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta: \$302.00

V.- Por trámite de:

a).- Cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagara el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

b).- Cambio de propietario de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagara el 5% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

Artículo 11.- Los derechos por proyectos y obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- POR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DEL PREDIO:

I.I.- Por alineamiento del predio con frente a la vía pública:

- a).- Con frente hasta de 10 metros: \$120.18
- b).- Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso a) más por metro lineal excedente la cantidad de: \$3.14
- c).- Por asignación de número oficial: \$253.94
- d).- Por placa oficial, se pagará por cada dígito: \$32.40
- II.- Licencia para construcciones de barda, malla ciclónica, tapial y elementos similares:
- a) De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$25.08
- b) Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$35.53
- III.- Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m3 o fracción: \$35.53
- IV.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO 1					
CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR M2 O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES SUPERIORES.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 90.00 m ² :	\$2.09	\$3.14	\$2.09	\$2.09	\$1.05
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 180.00 m ² :	\$3.14	\$5.23	\$2.09	\$2.09	\$2.09
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$4.18	\$7.32	\$5.23	\$3.14	\$2.09
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$5.23	\$10.45	\$8.36	\$3.14	\$3.14
e) Fraccionamientos construidos en forma horizontal, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda:	-	-	-	-	-

f) Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m ² , se pagará :	\$12.54	\$11.50	\$12.54	\$4.18	\$3.14
g) Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 91 m ² en adelante, se pagará:	\$21.95	\$15.68	\$14.63	\$7.32	\$6.27
h) Conjuntos Habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixta (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i) Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$5.23	\$3.14	\$2.09	\$2.09	\$1.05
j) Locales comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$14.63	\$6.27	\$3.14	\$3.14	\$2.09
k) Centros comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$21.95	\$15.68	\$12.54	\$4.18	\$2.09
l) Construcciones mixtas (habitacional y comercial o de servicios) hasta 50.00 m ² :	\$10.45	\$3.14	\$2.09	\$2.09	\$1.05
m) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$27.17	\$8.36	\$3.14	\$3.14	\$2.09
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$49.12	\$16.72	\$13.59	\$4.18	\$2.09
o) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional. Los que no cumplan con el porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto en los incisos l), m) y n)					
p) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$30.31	\$21.95	\$15.68	\$4.18	\$3.14
q). - Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas fuera de zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$30.31	\$44.94	\$32.40	\$8.36	\$6.27
r) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$158.84	\$56.43	\$32.40	\$8.36	\$6.27
s) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construida por m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento por m ³ :	\$158.84	\$56.43	\$32.40	\$8.36	\$6.27
t) Hotel:	\$13.59	\$32.40	\$24.04	\$5.23	\$5.23
u) Salón social, restaurant, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión.	\$13.59	\$32.40	\$24.04	\$5.23	\$5.23
v) Motel, auto hotel y hostal:	\$63.75	\$72.11	\$48.07	\$12.54	\$12.54
w) Cabaret:	\$63.75	\$72.11	\$48.07	\$12.54	\$12.54
x) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos:	\$15.68	\$56.43	\$32.40	\$8.36	\$6.27
y) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:	\$22.99	\$44.94	\$32.40	\$8.36	\$6.27
z) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción:	\$22.99	\$44.94	\$32.40	\$8.36	\$6.27
aa) Licencias de construcción específica:	\$0.00	\$0.00	\$8.36	\$0.00	\$0.00
bb) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
cc) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla :					
dd) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ee) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$0.00	\$32.40	\$26.13	\$8.36	\$6.27
ff) Cementerio o parque funerario:	\$0.00	\$42.85	\$30.31	\$7.32	\$6.27
gg) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos:	\$5.23	\$8.36	\$6.27	\$2.09	\$2.09
hh) Estacionamientos públicos descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$11.50	\$15.68	\$12.54	\$4.18	\$3.14
ii) Estacionamientos privados cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$5.23	\$17.77	\$13.59	\$4.18	\$3.14
jj) Estacionamientos públicos cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$11.50	\$18.81	\$7.32	\$3.14	\$1.73
kk) Planta concretera (fijas o temporales):	\$24.04	\$44.94	\$32.40	\$8.36	\$6.27
ll) Plantas de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos o líquidos:	\$0.00	\$15.68	\$12.54	\$4.18	\$3.14
mm) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:	\$0.00	\$24.04	\$15.68	\$4.18	\$3.14
nn) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en Zona de Monumentos:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
oo) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m ² o m ³ , según sea el caso:	\$7.32	\$5.23	\$6.27	\$4.18	\$2.09

Para efectos de cobro de los derechos del cuadro 1: el conjunto habitacional será el que se integre de 4 a 10 unidades y a partir de 10 unidades más 1 será considerado fraccionamiento

1. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el inciso z) por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo. Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el inciso z) por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencias.

2. Los conjuntos habitacionales de forma horizontal se cobrarán con los conceptos de los incisos c) y d) dependiendo del resultado de sumar el total de superficie de construcción de cada unidad.

3. Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área construida total por cada 4 niveles, al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

Los desarrollos verticales habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria:.....\$0.00

4. En las construcciones de cualquier tipo, por excedente de coeficientes en metros cuadrados de construcción como medida compensatoria por la determinación de redensificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, se cobrará el concepto de licencia de construcción por el total de construcción resultante de conformidad con el cuadro 1, por cinco veces más.

Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria:.....\$0.00

5. No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

6. Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano:

a) Casetas telefónicas se pagará por unidad: \$270.00

b) Paraderos se pagará por m2: \$270.00

7. Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades, por error del contribuyente, se pagará: \$52.25

8. Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados, por error del contribuyente se pagará: \$522.50

9.- La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades, permisos o planos de proyectos autorizados por error en la captura se pagará: \$0.00

V.- Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

VI.- Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo el concepto de aprobación de proyecto, por el total de la superficie de construcción y por los conceptos de aportación, licencia y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

VII.- Autorización de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CONCEPTO	DICTAMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS (APROBACIÓN DE PROYECTO) POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	USO DE SUELO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	LOTE, VIVIENDA Y/O LOCAL RESULTANTE POR UNIDAD.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.
a) Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular:	\$1.05	\$1.05	\$104.50	\$5.23	\$1.05
b) Fraccionamiento habitacional urbano de interés social:	\$1.05	\$1.05	\$114.98	\$5.23	\$1.05
c) Fraccionamiento habitacional urbano de tipo medio:	\$1.05	\$1.05	\$126.45	\$6.27	\$1.05
d) Fraccionamiento habitacional urbano residencial:	\$1.05	\$1.05	\$138.99	\$6.27	\$1.05
e) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre:	\$1.05	\$1.05	\$152.57	\$7.32	\$1.05
f) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario:	\$1.05	\$1.05	\$152.57	\$7.32	\$1.05
g) Fraccionamiento comercial y de servicios:	\$1.05	\$1.05	\$138.99	\$6.27	\$1.05
h) Fraccionamiento industrial:	\$1.05	\$1.05	\$126.45	\$6.27	\$1.05
i) Fraccionamiento para cementerio o Parque Funerario:	\$1.05	\$1.05	\$104.50	\$5.23	\$1.05
j) Fraccionamiento mixto:	\$1.05	\$1.05	\$160.93	\$7.32	\$1.05
k) Desarrollo en condominio en forma vertical, horizontal o mixta:	\$1.05	\$1.05	\$152.57	\$7.32	\$1.05
l) División y subdivisión del área total a dividir con uso habitacional:	\$2.09	\$0.00	\$104.50	\$0.00	\$0.00
m) División y subdivisión del área total a dividir con uso comercial:	\$3.14	\$0.00	\$104.50	\$0.00	\$0.00
n) Segregación sobre la superficie segregada:	\$2.09	\$0.00	\$104.50	\$0.00	\$0.00

o) Fusión de predios:	\$2.09	\$0.00	\$104.50	\$0.00	\$0.00
p) Relotificaciones:	\$1.05	\$0.00	\$160.93	\$0.00	\$0.00

1. Las autorizaciones de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y cambios de proyecto tendrán vigencia de un año contado a partir de la fecha en que surta efectos su notificación, por lo que, en caso de que no se haya concluido la acción urbanística autorizada durante su vigencia, se requerirá actualizarla pagando únicamente el 10% del costo total de lo pagado en la autorización.

2. Para los casos en los incisos l), m), n) y o) cuando se trate de donación al Ayuntamiento se pagará solamente por concepto de dictamen técnico de distribución de áreas (aprobación de proyecto) independientemente de la superficie útil resultante la cantidad de:.....\$229.90

3. Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de:.....\$54.34

4. Por concepto de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los Fraccionamientos Habitacionales y Desarrollos en Condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de:..... \$81.51

5. Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.

El costo de los derechos por concepto de fusión de predios señalado en el inciso o) del cuadro 2, se calculará únicamente por la superficie de predio o predios que se fusionarán a la superficie mayor. Cuando los predios a fusionar tengan la misma superficie se calculará en base al promedio que resulte de todas las superficies que intervienen.

6. Por cotejo y resellado de plano de lotificación y/o siembra de un proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación al mismo, se pagará:.....\$1,045.00

VIII.- Autorización de cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos y desarrollos en condominio:

a).- Para modificaciones o cambio de proyecto del cuadro 2 incisos l) a p), si la solicitud de modificación se presenta antes de formalizar la escritura pública que haga constar la acción urbanística de que se trate, se pagará únicamente por la superficie a modificar y por el excedente de unidades, ya que se bonificará en el nuevo cálculo, la totalidad de los derechos pagados por la autorización original.

b).- Por modificación o cambio de proyecto del cuadro 2 del inciso a) al k), se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en el cuadro 2 incisos a) al k), por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

IX.- Autorización para dividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a).- Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción: \$4.18

b).- Por lote, local o unidad resultante: \$107.64

c).- Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m² de la superficie a regularizar: \$20.90

d).- Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión: \$233.04

1.- No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

2.- El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

2.1.- Comprobante de domicilio (recibo de luz).

2.2.- Avalúo del inmueble, emitido por perito registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se especifiquen las características de las construcciones que se encuentran divididas y la antigüedad de cada una de ellas.

X.- Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo:.....10%

b).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

c).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

d).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:.....100%

XI.- Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición, en su caso.

XII.- Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción:.....\$13.59

XIII.- Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de bajo impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o Servicio con superficie de hasta 60.00 m²: \$6.27

b) Comercio o Servicio con superficie mayor a 60.00 m²: \$13.59

c) Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m²: \$6.27

d) Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m²: \$6.27

e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m²: \$19.86

f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m²: \$20.90

XIV. Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o Servicio con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$9.41
b) Comercio o Servicio con superficie mayor a 60.00 m ² :	\$19.86
c) Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$7.32
d) Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$8.36
e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$24.04
f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$25.08

XV. Licencias de Uso de Suelo Específico para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que implique la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).-Depósito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías:.....\$38.67

b).- Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:\$14.63

c).- Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar:.....\$53.30

d).- Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas:.....\$76.29

e).- Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores\$8.36

f).- Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:.....\$67.93

g).-Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas:\$32.40

h).- Para usos no incluidos en esta fracción se pagará:..... \$7.32

1. Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2. Cuando un comercio cuente con Licencia de Uso de Suelo Específico y desee obtener autorización de ampliación de éste, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

XVI.- Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a).- Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura, se pagará por metro cuadrado: \$3.00

b).-Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de altura, se pagará por metro cuadrado: \$6.00

c).- En construcciones por m²: \$3.00

XVII.- Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por ml con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

1. Banquetas: \$2.09

2. Arroyo: \$5.23

a).-En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

b).-Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o metro cúbico lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

1. Banquetas: \$6.27

2. Arroyo: \$11.50

c).-Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

d).-Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

e).-Cuando la ocupación de la vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en esta fracción, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

XVIII.- Para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes:.....\$0.00

XIX.- Regularización de obras:

a).- Para obras de Construcción y Urbanizaciones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

b).- Para obras de Construcción y Urbanizaciones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

c).-Para obras en proceso de Construcción y Urbanización independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

d).-Para obras en proceso de Construcción y Urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

e).-El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales): 15%

2.- Terracerías hasta riego de impregnación: 30%

3.- Guarniciones y banquetas: 60%

4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera: 80%

f) El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Cimentación (mampostería o concreto):	5%
2.- Estructura (enrase de muro):	30%
3.- Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 Niveles:	
3.1.- Entrepiso:	60%
3.2.- Entrepiso y azotea:	70%
4.- Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 Niveles:	
4.1.- Entrepiso:	50%
4.2.- Por cada entre piso aumentar:	5%
4.3.- Con azotea:	70%
5.- Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:	
5.1.- Un entrepiso:	35%
5.2.- Por cada entrepiso aumentar:	5%
5.3.- Con azotea:	70%
6.- Cuando la construcción sea de 9 o más Niveles:	
6.1.- De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como:	5%
7.- Acabados (independientemente del grado de avance):	80%

g) A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XVI de este artículo por demolición, se pagará por m² o fracción:.....\$7.32

h) A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción IV, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

i) Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el cuadro 2 incisos a) al k) del presente artículo, el 50% sobre el monto calculado.

XX.- Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m² o fracción:

a).- Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/ \$1,780.68	ER/ \$1,780.68	EM/ \$1,967.74	M/ \$2,381.56
2.1, 2.2 y 2.3	EB /\$1,947.88	M/ \$1,967.74	ER/ \$2,759.85	M/ \$3,314.74
3.1, 3.2 y 3.3	BR /\$2,430.67	BR /\$2,589.51	BM/ \$2,817.32	R/ \$3,314.74
4.1 y 4.2	SR /\$3,660.64	BB /\$3,556.14	ER/ \$3,943.83	B/ \$3,972.05
5.1 y 5.2	SB /\$4,524.85	BB /\$3,556.14	BB/ \$5,165.44	B/ \$3,972.05

b).-Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores:

Por m², m³ o fracción de la unidad: \$2,363.79

c).- Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua

potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras por m³: \$1,788.00

d).-Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por m³: \$1,788.00

e).- Fosa séptica, planta de tratamiento y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:

Por m³ o fracción: \$1,788.00

f).- Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml: \$1,788.00

g).- Barda:

Por m² o fracción: \$541.31

h).- Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media: \$317.68

2.- Para vivienda de tipo medio: \$325.00

3.- Para vivienda residencial: \$333.36

4.- Para vivienda campestre: \$338.58

5.- Para comercio y servicios: \$285.29

6.- Para industria: \$183.92

i).- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

j).- El pago de los derechos señalados en la presente fracción por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

XXI. Integración vial de predios:

a) Por levantamiento topográfico a solicitud del interesado, se pagará: \$1,187.12

b) Por estudio y dictamen técnico por concepto de asignación de nomenclatura vial por colonia, a solicitud expresa del interesado: \$401.28

XXII.- DERECHOS PARA LA LICENCIA Y/O SERVICIO DE DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES O PALMERAS

Por licencia para el derribo o Poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad:.....\$246.28

1.- Por el servicio de derribo de:

a).- Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$779.57

b).- Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$392.92

2.- Por desrame: \$253.94

XXIII.- ESTUDIOS Y DICTÁMENES.

a) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Ubicación de Mobiliario Urbano, por cada mueble, se pagará: \$150.48

b) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Anuncios en Puente Peatonal, se pagará:	\$150.48
c) Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de ubicación de señalamientos viales, por cada guiador:	\$152.57
d) Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos:	\$2,490.24

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN
SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL**

ARTÍCULO 12.- Los derechos se causarán por la prestación de servicios de supervisión, sobre la explotación de material de canteras y bancos, las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción de materiales, pagarán por cada metro cuadrado de la superficie a explotar, anualmente: \$1.05

En ningún caso el monto total del servicio de supervisión en un año será menor de:\$3,276.08

La Tesorería Municipal podrá convenir con las personas físicas o morales a que se refiere el párrafo que antecede, el monto que deberá pagarse por este concepto, de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 13.- Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7:	6.5%
II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL:	2.0%
III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9M:	6.5%

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

ARTÍCULO 14.- Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

a).-De vecindad en cualquiera de sus modalidades:	\$148.39
b).-De ausencia de vecindad:	\$210.05
c).-De modo honesto de vida:	\$256.03
d).-Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:	\$136.90

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a).-Equipo de videojuegos:	
1.- Máquinas con palanca:	\$952.00
2.-Máquinas simulador:	\$1,268.00
b).-Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1 m ³ :	\$2,414.00
c).- Máquina o stand para venta de artículos de temporada:	\$714.00
d).-Cualquier otro tipo de máquina movable que lo requiera:	\$93.00
e).-Módulo de Juegos de Pronósticos Deportivos:	\$714.00

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento.

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a).- Por foja simple: \$10.00

b).- Por foja certificada: \$50.00

c).- Por foja digitalizada: \$30.00

IV.- Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento: \$250.00

V.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos: \$157.80

VI.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales \$150.00

VII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal: \$137.00

VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal: \$60.61

a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento: \$137.00

IX.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m² o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a).- Vivienda: \$1.05

b).- Industria, comercio, servicio o mixto: \$8.36

c).- Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales: \$1.05

d).- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores: \$11.50

X.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:..... \$645.81

XI.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), se pagará:

a).- De 1 a 20 m² construidos: \$218.41

b).- Después de 20 m² construidos, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m² de construcción restante: \$1.05

XII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad: \$476.52

XIII.- Asignación de clave catastral: \$60.00

XIV.- Por dictamen técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará: \$575.80

XV.- Por dictamen técnico de restricciones y derechos de vía:

Por cada m² de predio se pagará: \$1.05

XVI.- Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a).- Por cada m² de predio analizado se pagará: \$1.05

b).- Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará:\$104.50

XVII.- Por emisión de opinión técnica de uso de suelo para casos condicionados:

Se pagará por cada uno: \$244.53

XVIII.- Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo y uso de suelo condicionado por cada estudio tratándose de:

a).- Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará:\$1,325.06

b).- Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará:...\$1,633.34

c).- Desarrollos en condominio, por cada uno se pagará:..... \$2,787.02

d).- Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales por cada uno se pagar: \$4,717.13

e).-Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa:.....\$1,903.99

f).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$164.59

g).- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará:\$1,193.39

XIX.- Por estudio y dictamen vial incluye factibilidad y recomendaciones técnicas por cada ml o fracción de frente a la vía pública (integración vial de conjuntos habitacionales):.....\$57.48

XX.- Evaluación y dictamen de Resolutivo de impacto vial proyectos y obras: \$628.05

XXI.- Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyecto o actividad a realizarse, se pagará de la siguiente forma:

a).- Modalidad general: \$1,621.84

b).- Modalidad intermedia: \$2,575.93

c).- Modalidad específica: \$3,228.01

XXII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental.

Las tarifas correspondientes a las fracciones XVI, XVII y XVIII serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

XXIII.- Pago anual por autorización municipal para operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera:

a).- 0 a 147 caballos caldera: \$928.52

b).- 147.01 a 1204 caballos caldera: \$1,546.84

c).- 1204.01 a 3080 caballos caldera: \$3,093.69

d).- 3080.01 en adelante: \$6,185.29

XXIV.- Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación:..... \$186.54

XXV.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$50.00

XXVI.- Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica del municipio, a solicitud del contribuyente: \$300.00

XXVII.- Por constancia de identificación de Predios e Inmuebles para registro Catastral:\$500.00

XXVIII.- Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento:..... \$156.75

XXIX.- Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente:

a).-Carta Urbana impresa 90 x 70 cm.	\$93.01
b).-Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm.	\$93.01
c).- Carta Urbana digital (Plano en formato JPG y Tablas de Compatibilidad en formato PDF):	\$123.31
d).-Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla y anexos:	\$1,849.65
XXX.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad:	\$827.63
XXXI.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad:	\$1,024.10
XXXII.- Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable de Obra y de Retiro de Firma, se pagará por cada una:	\$795.25
XXXIII.- Dictamen de riesgo estructural por m ² de construcción:	\$9.41
XXXIV.- Dictamen por zona de riesgo:	\$1,970.87
XXXV.- Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaria del Ayuntamiento, se pagara:	\$1,045.00
XXXVI.- Aprobación de Programa Interno de Protección Civil ó Plan de contingencia:	\$350.00
XXXVII.- Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras:	\$250.00
XXXVIII- Expedición del Registro de instructores independientes, empresas capacitadores y consultoras de estudio de riesgo y vulnerabilidad, en la materia de Protección Civil:	\$3,000.00

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 15.- Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla y lugares autorizados, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

I.- En las instalaciones del rastro municipal, por kilogramo de:

- | | |
|---|--------|
| a).-Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: | \$1.05 |
| b).-Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: | \$2.09 |

II.- En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:

- | | |
|---|--------|
| a).-El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: | \$1.05 |
| b).-Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: | \$2.09 |

III.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

- | | |
|--|----------|
| a).-Por cabeza de ganado bovino (res): | \$250.80 |
| b).-Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg.: | \$104.50 |
| c).-Por cabeza de ganado porcino más de 150 kg.: | \$200.64 |

d). -Por cabeza de ganado ovicaprino:	\$106.59
IV.- Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:	
a). - Por canal de bovino (res)	
1).-Por canal de bovino (res) de 1:00 a 6: 00 horas:	\$9.41
2).-Por canal de bovino (res) de 6:01 a 12:00 horas:	\$18.81
3).-Por canal de bovino (res) de 12:01 a 18:00 horas:	\$29.26
4).-Por canal de bovino (res) de 18:01 a 24:00 horas:	\$38.67
b) Por canal de porcino.	
1).-Por canal de cerdo de 1:00 a 6:00 horas:	\$5.23
2).-Por canal de cerdo de 6:01 a 12:00 horas:	\$11.50
3).-Por canal de cerdo de 12:01 a 18:00 horas:	\$16.72
4).-Por canal de cerdo de 18:01 a 24:00 horas:	\$21.95
c) Por piel, cabeza, víscera y pedacería por pieza:	\$12.54
d). -Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas:	\$12.54
V.- Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie, previa alta y/o actualización en el padrón de introductores:	\$00.00
VI.- Uso de corrales que supere la estancia reglamentaria:	
a). -Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$7.32
b). -Por cabeza de cerdo por día extra:	\$3.14
c). -Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra:	\$3.14
VII.- Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
a). -Pesado de pieles por pieza:	\$12.54
b). -Por sacrificio extraordinario de bovino (fuera del horario establecido):	\$500.56
c). -Por sacrificio extraordinario de porcino de hasta 150 kg. (fuera del horario establecido):	\$206.91
d). -Por sacrificio de porcino de mayor a 150 kg. (fuera del horario establecido):	\$311.41
e). - Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad:	\$212.14
VIII.- Uso de exhibidores, se pagará:	
a). -Por canal de bovino:	\$4.18
b). -Por canal de porcino:	\$2.09
c). -Por canal de ovicaprino:	\$2.09
IX.- Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:	
a). - De la canal de bovino:	\$522.50
b). - De la canal de porcino:	\$104.50
c). - De la canal de ovicaprino:	\$52.25

Las tarifas a las que se refiere el presente artículo se incrementarán en un 20% en caso de que Industrial de Abasto Puebla se transforme en Rastro Tipo Inspección Federal.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 16.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de Inhumaciones en fosas y criptas en Panteones Municipales, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Juntas Auxiliares e Inspectorías Municipales, incluyendo los conceptos de Inhumación, excavación, re inhumación, ampliación de fosa, demolición de firme o jardinería, desmontaje de monumento, retiro de escombros y mantenimiento en áreas comunes del panteón:

a).- Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:\$3,218.60

b).- Adquiridas a temporalidad de 7 años:

1.- En las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:\$3,716.02

2.- En la sección quinta:\$0.00

II.- Derecho de inhumación en panteones concesionados y/o particulares:\$436.81

III.- Reinhumación de restos áridos en fosas o criptas de panteones municipales, incluyendo excavación:\$408.60

IV.- Pago de mantenimiento por año, en áreas comunes de las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta:\$299.92

V.- Pago de mantenimiento en áreas comunes de las fosas a perpetuidad en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta:\$127.49

VI.- Pago de depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios en panteones municipales:\$207.96

VII.- Pago de depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en urna en sección nueva de osarios en panteones municipales:\$1,175.63

VIII.- Permiso para construcción de bóveda o cripta en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales:\$1,977.14

IX.- Permiso para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en panteones municipales:

a).- Para construcción de base de monumentos o lápidas:\$132.72

b).- Para construcción de jardinería:\$128.54

c).- Para montaje y/o construcción de monumento:\$248.71

d).- Para construcción de capillas por fosa:\$745.09

e).- Para demolición de monumentos:\$581.02

f).- Para demolición de capilla por fosa:\$556.93

g).- Para mantenimiento de capillas y monumentos:\$124.36

h).- Para colocación de sombra de herrería o tubular:\$132.72

X.- Exhumación dentro del término de ley en panteones municipales, incluyendo excavación y Mantenimiento:\$436.81

XI.- Exhumación dentro del término de ley en panteones particulares:\$758.67

XII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios, en panteones municipales incluyendo excavación y mantenimiento:\$1,353.28

XIII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones particulares:\$1,062.77

XIV.- Derechos por cremación de restos humanos y restos áridos en panteón municipal:	\$930.05
XV.- Constancia de registro por fosa:	\$128.54
XVI.- Asignación de fosa o cripta con duración de 7 años en panteones municipales, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta:	\$8,402.85
XVII.- Por autorización de cesión de derechos de fosas y/o usuarios entre particulares, en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los panteones municipales:.....	\$608.19
XVIII.- Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:	\$94.05
XIX.- Pago de cremación de restos humanos en panteones municipales:	\$2,215.40
XX.- Pago de derechos por cremación de restos humanos en panteones particulares:.....	\$2,511.14
XXI.- Pago de derechos de cremación de restos áridos en panteones particulares:	\$1,131.74
XXII.- Pago de cremación de restos áridos en panteones municipales:	\$1,136.74
XXIII.- Pago de traslado local:	\$382.47
XXIV.- Pago de cortejo:	\$762.85
XXV.- Pago de uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:	\$1,070.08
XXVI.- Pago de reposición e impresión de título de Propiedad en panteón municipal:	\$1,567.50
XXVII.- De todos los servicios que presten los panteones particulares, distintos a los de inhumación, exhumación y cremación de restos humanos y áridos, se pagará el 20% de las tarifas que dichos panteones mantengan vigentes por tales servicios.	

**CAPITULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE AGUA Y
SANEAMIENTO QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTICULO 17.- El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

Para los efectos de los servicios de agua y saneamiento que se presta a través de los pozos que le han sido concesionados por la Comisión Nacional del Agua y que no pertenecen a la red agua de potable y alcantarillado del Municipio de Puebla, serán aplicables las siguientes cuotas:

SERVICIO DE	TOMA O CONEXIÓN				SERVICIO DE AGUA				SANEAMIENTO			
PERIODICIDAD	ÚNICA VEZ				MENSUAL				MENSUAL			
UBICACIÓN DE POZOS	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO
IGNACIO ROMERO VARGAS	2,750.00	3,300.00	4,125.00	3,575.00	45.00	54.00	67.50	58.50	10.00	12.00	15.00	13.00
LA RESURRECCIÓN	500.00	600.00	750.00	650.00	55.00	66.00	82.50	71.50	20.00	24.00	30.00	26.00
SAN ANDRÉS AZUMIATLA	500.00	600.00	750.00	650.00	35.00	42.00	52.50	45.50	10.00	12.00	15.00	13.00
SAN BALTAZAR TETELA	200.00	240.00	300.00	260.00	35.00	42.00	52.50	45.50	10.00	12.00	15.00	13.00
SAN JERÓNIMO CALERAS	2,500.00	3,000.00	3,750.00	3,250.00	55.00	66.00	82.50	71.50	10.00	12.00	15.00	13.00
SAN MIGUEL CANOA	200.00	240.00	300.00	260.00	50.00	60.00	75.00	65.00	15.00	18.00	22.50	19.50
SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	1,500.00	1,800.00	2,250.00	1,950.00	46.00	55.20	69.00	59.80	10.00	12.00	15.00	13.00
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	200.00	240.00	300.00	260.00	20.00	24.00	30.00	26.00	10.00	12.00	15.00	13.00
SAN SEBASTIÁN DE APARICIO	2,700.00	3,240.00	4,050.00	3,510.00	40.00	48.00	60.00	52.00	16.00	19.20	24.00	20.80
SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA.	250.00	300.00	375.00	325.00	20.00	24.00	30.00	26.00	10.00	12.00	15.00	13.00
SANTA MARÍA XONACATEPEC	1,000.00	1,200.00	1,500.00	1,300.00	55.00	66.00	82.50	71.50	15.00	18.00	22.50	19.50
SANTO TOMAS CHAUTLA	300.00	360.00	450.00	390.00	40.00	48.00	60.00	52.00	15.00	18.00	22.50	19.50
COL. AMÉRICA NORTE	200.00	240.00	300.00	260.00	60.00	72.00	90.00	78.00	10.00	12.00	15.00	13.00
COL. ÁLAMOS VISTA HERMOSA	200.00	240.00	300.00	260.00	60.00	72.00	90.00	78.00	10.00	12.00	15.00	13.00
COL. VILLA FRONTERA	200.00	240.00	300.00	260.00	60.00	72.00	90.00	78.00	10.00	12.00	15.00	13.00
COL. LUIS DONALDO COLOSIO	200.00	240.00	300.00	260.00	25.00	30.00	37.50	32.50	10.00	12.00	15.00	13.00

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS,
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO
DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

Zona Catastral	Nivel	Cuota Anual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$240.00
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$588.00
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$780.00

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

Medida Cuota Máxima

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$65.84
b) Unidad:	Kilogramo	\$1.05
c) Unidad:	m ³	\$331.27

SERVICIO A INDUSTRIA:

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$103.46
b) Unidad:	Kilogramo	\$1.05
c) Unidad:	m ³	\$516.23

**CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS
POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 19.- Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

a).-Barredora alto tráfico:	\$1,364.77
b).-Mini barredora o succionadora:	\$1,190.26
c).- Camión volteo o cuna:	\$1,213.25
d).-Equipo bber o camioneta:	\$61.66

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

a).-Personal barrido manual:	\$20.90
b).- Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:	\$45.98
c).- Supervisor:	\$62.70
d).-Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas:	\$272.75
III.- Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias:	\$43.89

**CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR
LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL
EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por los Centros de Protección y Control Animal en el Municipio se pagarán:

I.- Por la recuperación de animales capturados en vía pública:	\$158.84
II.- Por recuperación del animal agresor para observación clínica por cada citatorio:	
a).-Primer citatorio:	\$240.35
b).-Segundo citatorio:	\$442.04
c).-Tercer citatorio:	\$716.87
III.- Sacrificio de animales:	
a).-Con recolección a domicilio:	\$306.19
b).-Presentados en los Centros de Protección y Control Animal:	\$240.35

IV.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	\$0.00
V.- Por aplicación de vacunas a petición de parte, a excepción de las que se apliquen en las jornadas de vacunación promovidas por los Centros de Protección y Control Animal:	\$87.78
VI.- Manutención por día:	\$164.07
a).- Con alimento:	\$43.89
b).- Sin alimento:	\$29.26
VII.- Por análisis clínico:	
a).- Bacteriológico:	\$83.60
b).- Parasitológico:	\$52.25
c).- Serológico:	\$132.72
VIII.- Necropsia:	\$99.28
IX.- Por consulta veterinaria:	\$43.89
X.- Por Tratamiento se pagará según el costo que determine la autoridad veterinaria.	

Para los efectos de esta fracción la autoridad correspondiente del Centro de Protección y Control Animal deberá informar oportunamente a la Tesorería Municipal del costo del tratamiento que prescribió.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante:	\$80.00
II.- Por avalúo:	
1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:	\$300.00
2.- Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales:.....	\$550.00
III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de:.....	\$190.00
IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario:.....	\$300.00
V.- Por la expedición de registro catastral por predio:	\$300.00
VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral:	\$50.00
VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:	
a).- De hasta 1 m ² :	\$11.50
b).- De más de 1 y hasta 5 m ² :	\$47.03
c).- De 5 m ² en adelante:	\$58.52
VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:	
a).- En el primer año:	\$100.00

b).- Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$80.00

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22.- Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I.- Por anuncios temporales autorizados:

a).- Por otorgamiento de permiso por la colocación de carteles hasta por 30 días:

1.- Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas:..... \$2,006.40

2.-Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, previamente autorizado, por m² o fracción:..... \$283.19

a).-Por otorgamiento de permiso para repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 1000 piezas:.....\$755.53

b).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de manta o lona con material flexible instalada por cada 30 días o fracción previa autorización, por m² o fracción: \$200.64

c).-Por otorgamiento de licencia para anuncio tipo pendón colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a la medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza:.....\$339.62

d).-Por otorgamiento de permiso para la instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos abiertos por cada 30 días o fracción, previa autorización, por pieza:..... \$656.26

e).-Por otorgamiento de permiso para la instalación de inflable en espacio público abierto por 30 días o fracción, previa autorización m³:\$614.46

f).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de caballete y rehilete, instalado por cada 30 días o fracción, previa autorización en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m² o fracción: \$99.27

g).- Por otorgamiento de permiso para la utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m³:..... \$40.75

h).-Por otorgamiento de licencia para tapial publicitario en obras, instalado por 30 días o fracción, previa autorización, por m² o fracción: \$125.40

i).- Por otorgamiento de permiso para anuncio rotulado previa autorización, por m² o fracción y por cada 30 días o fracción: \$63.74

j).-Por otorgamiento de permiso para la colocación de banderas publicitarias en asta por cada 30 días o fracción, previa autorización, por m² y por cara:\$89.87

k).-Por otorgamiento de licencia para anuncio de proyección óptica en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$588.32

II.- Por la colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

a).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción:\$280.00

b).-Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción:.....\$481.00

c).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción:..... \$307.00

d).- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción:\$533.00

e).- Por otorgamiento de permiso para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción:\$123.00

- f).**- Por otorgamiento de licencia para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción:\$291.00
- g).**- Por otorgamiento de permiso para toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción:..... \$99.00
- h).**- Por otorgamiento de permiso para anuncios rotulados, por m² o fracción: \$54.00
- i).**- Por otorgamiento de permiso para anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Unidad de Protección Civil Municipal, por cara y por m² o fracción:\$180.00
- j).**-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem; de propaganda o publicidad, por cara, y por m² o fracción:\$403.00
- k).**- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m² o fracción:\$243.00
- l).**-Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m² o fracción:\$225.00
- m).**-Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m² o fracción:\$303.00
- n).**-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m² o fracción:..... \$400.00
- o).**-Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara, y por m² o fracción:\$500.00
- p).**- Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por m²:..... \$99.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

III.- Por el refrendo o revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- a).**- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción:\$168.00
- b).**- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción:..... \$289.00
- c).**- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción:..... \$184.00
- d).**- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción:\$319.00
- e).**- Por otorgamiento de permiso para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción:\$74.00
- f).**- Por otorgamiento de licencia para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción:\$174.00
- g).**- Por otorgamiento de permiso para toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción:\$59.00
- h).**- Por otorgamiento de permiso para anuncios rotulados, por m² o fracción: \$32.00
- i).**- Por otorgamiento de permiso para anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Unidad de Protección Civil Municipal, por cara y por m² o fracción:\$108.00
- j).**- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem; de propaganda, por cara, y por m² o fracción:\$322.00
- k).**- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m² o fracción:\$145.00
- l).**- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m² o fracción:.....\$135.00

m).- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m² o fracción: \$242.00

n).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m² o fracción:\$240.00

o).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m² o fracción:..... \$400.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

IV.- Para el pago de derechos de los anuncios que se refiere la fracción segunda del presente artículo que por primera vez se vayan a colocar, pagaran la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por permisos publicitarios (móviles) autorizados, cuando se realicen en:

a).- Autobuses, automóviles, remolques, Motocicletas, bicicletas, Infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m²:..... \$169.00

b).- Autobuses, automóviles, remolques, Motocicletas, bicicletas, Infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad, mensualmente por cada unidad vehicular, por m²:\$485.00

c).- Por anunciar publicidad mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día:\$2,096.00

d).- Por anunciar publicidad mediante persona(s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por persona:.....\$109.00

e).- Por anunciar publicidad mediante persona(s), portando pantallas electrónicas, por hora:.....\$109.00

VI.- Por anuncios colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a).- En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad:\$330.22

b).-En señales informativas de destino, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara:\$346.94

c).-En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²:\$306.18

d).-En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos y buzones de correo, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m² o fracción, por cada cara:\$330.22

e).-En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m² o fracción, por cada cara:..... \$333.35

f).-En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m², o fracción por cada cara:..... \$330.22

g).-En paneles para colocar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara del panel:..... \$123.31

VII.- Por retiros de anuncios:

a).-Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m², por m² o fracción:..... \$578.93

b).-Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m², por m² o fracción:\$1,229.96

c).- Anuncios publicitarios y/o denominativos, auto soportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m² o fracción:\$965.58

d).-Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m², por m² o fracción:\$480.70

e).-Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m² por m² o fracción:..... \$823.46

f).-Anuncio Publicitario y/o denominativo estructural de azotea, por m² o fracción:\$1,223.69

g).-Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m² o fracción:\$1,034.55

h).-Pegotes, por m² o fracción: \$42.84

VIII.- Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a).-Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos auto soportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m², por m², o fracción por día: \$43.89

IX.- Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

X.- Los refrendos de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

XI.- Regularización de anuncios:

a).-Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b).-Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

c).-Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

XII.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 23.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTÉS Y MATERIAS PRIMAS POR M ²	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL ÁREA DE TIANGUIS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M ² MENSUAL
A1	La Acocota	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17
A1	5 de Mayo	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17	\$27.17
A2	El Parral	\$22.99	\$22.99	\$22.99	\$22.99	\$22.99	\$22.99	\$22.99	\$22.99
A2	El Alto	-	-	-	\$22.99	-	-	-	\$22.99
B1	Diagonal Defensores	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90
B1	Melchor Ocampo el Carmen	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90
B1	Unidad Guadalupe	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90
B1	Amalucan	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90	\$20.90
B2	La Piedad	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81
B2	La Libertad	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81
B2	Mayorazgo	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81
B2	San Baltazar	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81	\$18.81
C1	Venustiano Carranza	\$16.72	\$16.72	\$16.72	16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Santa Anita	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Santa María	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Joaquín Colombres	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Xonaca	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Xonacatepec I	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72
C1	Xonacatepec II	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72	\$16.72

Los giros que se comprenden, en la columna relativo a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en, locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, se pagará diariamente, por metro cuadrado:.....\$2.50

En tratándose de comerciantes que no provengan de Mercados Municipales, la ocupación de espacios se pagará diariamente, por metro cuadrado a razón de: . \$8.50

En espacios públicos en Mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m² o fracción:..... \$ 4.50

II.- Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

No.	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1	LA VICTORIA	\$160.00
2	MERCADO EL PARIÁN	\$90.00
3	MERCADO GUADALUPANO LOCAL	\$8.50
4	5 DE MAYO	\$31.50
5	NICOLÁS BRAVO EL PARRAL	\$23.00
6	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$94.00
7	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$62.50
8	JOSÉ MARIA MORELOS EL ALTO	\$31.50
9	VICENTE SUAREZ LA PIEDAD	\$21.00
10	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$21.00
11	AMALUCAN	\$26.00
12	JOAQUÍN COLOMBRES	\$17.00
13	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$21.00

III).- Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción:.....\$1.05

- a).- Por canal de bovino: \$39.71
- b).- Por canal de porcino: \$22.99
- c).- Por canal de ovicaprino: \$22.99
- d).- Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$10.50

e).- Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$11.50

f).-Por otros por Kg: \$1.05

IV.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a).- Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1.- Automóvil: \$3.14

2.- Pick up: \$10.45

3.-Camioneta de redilas: \$21.95

4.- Camión rabón: \$27.17

5.- Camión tórton: \$30.31

6.- Tráiler: \$53.30

7.- Doble remolque: \$78.38

b).-Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

1.- Pick up: \$6.27

2.- Camioneta de redilas: \$7.32

3.- Camión rabón: \$19.86

4.- Camión tórton: \$22.99

5.- Tráiler: \$63.75

c).- Por el servicio de carga en los diablitos manuales, los operarios de estos, pagarán por semana: \$5.00

V.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente: \$20.00

VI.- Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:

a).-Por obrador: \$4,537.39

b).-Por oficina: \$1,564.37

c).-Por bodega: \$7,562.67

d).-Por restaurante: \$4, 537.39

e).-Por local comercial: \$3,025.28

VII.- En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Municipal o en lugares autorizados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

a).-Tráileres: \$56.43

b.- Camiones, Autobuses, Microbuses, Omnibuses y Minibuses: \$37.62

c).-Autos, Camionetas y Remolques: \$18.81

d).-Motocicletas o Motonetas: \$9.41

e).-Bicicletas, Triciclos y otros: \$3.14

Por el arrastre y maniobra del vehículo se pagará:

1. Automóviles, motocicletas y motonetas: \$913.33

2. Camionetas y remolques: \$1,065.90

3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler: \$1,413.89

No se considerara maniobra, el bajar cualquier tipo de vehículo de la banqueta.

VIII.- Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Ambulantes y Prestadores ambulantes de servicios		\$5.40	\$4.80
Prestadores Ambulantes de Servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$5.40		
Semifijos, precio por m2 o metro excedente por día de casetas.		\$4.80	\$4.27
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)		\$36.00	\$36.00

IX.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

a).- Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes y similares y otros: \$7.50

b).- Casetas telefónicas: \$7.20

c).- Sillas para evento cívico, por unidad al día: \$24.00

d).- Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:

1.- Por puesto que no exceda de 1 m² o ambulante: \$34.80

2.- Semifijos, Remolques, precio por m2 por día: \$34.80

e).-Otras formas de ocupación, por unidad: \$45.24

X.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m2 autorizado, por día:.....\$2.00

XI.- Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m² o fracción la cuota diaria de:..... \$2.09

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XII.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente: \$25.08

XIII.- Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción:.....\$2,021.00

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$722.00

XIV.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día:\$1,248.78

XV.- Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a).- Inscripción General: \$104.50

b).- Reinscripción por curso: \$52.25

c).- Mensualidad Fútbol: \$104.50

d).-Mensualidad Activación Acuática: \$198.55

e).- Mensualidad Natación Individual:	\$240.35
f).- Mensualidad Natación Tercera Edad:	\$198.55
g).- Mensualidad Natación Capacidades Especiales:	\$198.55
h).- Mensualidad Natación Nado Libre:	\$240.35
i).- Mensualidad Natación Bebés con Papás (por 2 personas):	\$261.25
j).- Mensualidad Familiar (a partir de 3 integrantes y por persona):	\$198.55
k).- Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora):	\$783.75

XVI.- Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón para la práctica individual en las Escuelas de Iniciación siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagara por persona:

a).-Escuelas de Iniciación de (inscripción y mensualidad):	\$52.25
b).-Escuelas de Iniciación de Fútbol (inscripción y mensualidad):	\$104.50

XVII.- Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagara por persona:

a).- Niño:	\$5.23
b).- Adulto:	\$10.45

XVIII.- Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha o campo:

No.	DEPORTIVO	HORA/FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA/FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$156.75	\$313.50	Redondel de Pasto Sintético
2	DEPORTIVO U.H. LOMA BELLA	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
3	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LOMA BELLA	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LAS CARMELITAS	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$237.22	\$470.25	Campo de Pasto Sintético (Futbol Soccer)
		\$182.88	\$365.75	Medio Campo de Pasto Sintético (Futbol Siete)
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Basquetbol
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	\$156.75	\$313.50	Redondel de Pasto Sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SAN RAMÓN	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
8	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO LAS AVES	\$156.75	\$313.50	Redondel de Pasto Sintético
9	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE II	\$104.50	\$209.00	Cancha Rústica
		\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
10	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE I	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Basquetbol

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	\$104.50	\$209.00	Redondel de Concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO J.A. SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. GUADALUPE	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
15	CAMPO MANUEL RIVERA ANAYA	\$104.50	\$209.00	Cancha Rústica
16	DEPORTIVO U.H. MANUEL RIVERA ANAYA	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
17	DEPORTIVO TOPOYAN (LA COBRA)	\$237.22	\$470.25	Campo de Pasto Sintético (Futbol Soccer)
18	DEPORTIVO DE BEISBOL ALTEPETITLA	\$237.22	\$470.25	Cancha de Béisbol de Pasto Sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$237.22	\$470.25	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$238.01	\$791.73	Campo de Pasto Natural (Futbol Soccer)
		\$182.88	\$365.75	Medio Campo de Pasto Natural (Futbol Siete)
		\$238.01	\$532.95	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
		\$238.01	\$532.95	Salón de Usos Múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCÁN	\$156.75	\$313.50	Redondel de Pasto Sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
23	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES BOQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO U.H. VILLA FRONTERA	\$104.50	\$209.00	Redondel de Concreto
25	DEPORTIVO SANTA MARÍA XONACATEPEC	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
26	DEPORTIVO BOSQUES III	\$182.88	\$365.75	Redondel de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA ROSA	\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
28	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
29	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
30	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
31	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERIA	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
		\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
32	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$182.88	\$365.75	Redondel de Pasto Sintético
		\$783.75	\$1,567.50	Alberca
		\$130.63	\$261.25	Carril de Alberca

33	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$182.88	\$365.75	Cancha de Pasto Sintético
34	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$104.50	\$209.00	Cancha de Usos Múltiples y Baloncesto
		\$156.75	\$235.13	Cancha de Béisbol Rústico
		\$118.09	\$235.13	Campo Rústico (Futbol Soccer)

XIX.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagara por hora o fracción: \$870.49

XX.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagara por hora o fracción: \$1,897.72

XXI.- Por ocupación de locales para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado:

- a).- Complejo Multideportivo de Puebla: \$52.25
- b).- Polideportivo José María Morelos y Pavón: \$52.25
- c).- Deportivo Xonaca II: \$52.25
- d).- Deportivos La Piedad 475: \$52.25
- e).- Deportivo Altepetitla: \$52.25

f).- Por la participación en las Ligas Deportivas Municipales Internas dentro de las horas establecidas, por equipo (mínimo de catorce integrantes) y por torneo, se pagará: \$3,135.00

XXII.- Por el uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora la cantidad que resulte de realizar la siguiente operación:

a).- Pago del equipo uno (1) más pago del equipo dos (2) menos pago de arbitraje. Del total de la operación descrita se pagará el cincuenta por ciento (50%) de manera mensual por hora. $(Equipo1+Equipo2)-(Arbitraje)/2$.

XXIII.- Por ocupación del Centro de Usos Múltiples (CUM) incluye: mesas, sillas, pantalla y explanada, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción autorizadas por la administración y de acuerdo al horario del parque del centenario "Laguna de Chapulco": \$1,694.99

- a).- Si se requiere apoyo técnico: \$543.40
- b).- Ocupación de espacios en aéreas abiertas autorizadas por la administración, se pagará por cada metro cuadrado, por día: \$3.14

XXIV.- Por servicios en la Laguna de Chapulco:

- a).- Renta de lanchas, por hora o fracción: \$31.35
- b).- Eventos especiales, cuando no exista una cuota específica para los mismos determinada por la administración del parque, por evento: \$78.38

XXV.- Por ocupación de espacio del Centro de Educación Ambiental y áreas autorizadas por la Administración del Parque, sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,694.99

- a).- Si se requiere apoyo técnico: \$543.40
- b).- Ocupación del Centro de Educación Ambiental o Centro de Usos múltiples para exposición, por día: \$3,260.40

XXVI.- Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$10.45

XXVII.- Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.05

XXVIII.- Por el trámite que realice la Tesorería para la expedición de la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas, bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$1,810.99

XXIX.- Por el uso de los sanitarios públicos en mercados y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$5.00

Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 25.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$13.59

II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$11.50

III.- Por emisión y/o impresión de imágenes de documentos en medio electrónico del solicitante o impresión en papel:

a).- Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$18.81

b).- Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$28.22

IV.- Por fotocopiado de documentos y libros:

a).- Tamaño carta: \$2.09

b).- Tamaño oficio: \$3.14

V.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo: \$152.57

ARTÍCULO 26.- Por venta de información del Sistema de Información Geográfica, se pagará:

I.- Por derecho de copia de plano existente en papel: \$223.63

II.- Por cartografía original impresa:

a) Plano manzanero tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$150.00

2.- Por capa de información adicional: \$50.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$150.00

b) Plano manzanero tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$300.00

2.- Por capa de información adicional: \$50.00

3.- Por ortofoto como fondo: \$150.00

c) Plano manzanero tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$500.00

2.- Por capa de información adicional:	\$50.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$200.00
d) Plano manzanero tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$700.00
2.- Por capa de información adicional:	\$50.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$300.00
e) Plano manzanero tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	
1.- Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	\$1,006.00
2.- Por capa de información adicional:	\$50.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$354.00
f) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$3,169.00
2.- Por ortofoto como fondo:	\$1,180.00
III.- Por cartografía original en formato digital JPG:	
a) Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$150.00
2.- Por capa de información adicional:	\$50.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$200.00
b) Plano manzanero tamaño (120 x 90 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$350.00
2.- Por capa de información adicional:	\$50.00
3.- Por ortofoto como fondo:	\$354.00
c) Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$2,362.00
2.- Por ortofoto como fondo:	\$3,542.00
IV.- Por sección de la ortofoto impresa:	
a) Tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:	\$200.00
b) Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$354.00
c) Tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:	\$532.00
d) Tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$768.00
e) Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,114.00
f) Tamaño mural 2.30 x 1.90 mts. de la zona urbana del Municipio	

de Puebla, impreso:	\$7,083.00
V.- Por punto terrestre georreferenciado en la cartografía:	\$170.00
VI.- Por medición de predios:	
a).- Tratándose de predios urbanos sin georreferencia:	
De hasta 120 m ² :	\$661.49
De 120.01 a 200 m ²	\$715.83
De 200.01 a 300 m ² :	\$760.76
De 300.01 a 500 m ² :	\$984.52
De 500.01 a 1000 m ² :	\$1,002.16
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$1,202.80
De 2000.01 a 4000 m ² :	\$1,504.80
De 4000.01 a 6000 m ²	\$1,878.91
De 6000.01 a 10'000 m ² :	\$2,254.07
b).- Tratándose de predios urbanos con georreferencia:	
De hasta 120 m ² :	\$780.00
De 120.01 a 200 m ²	\$890.00
De 200.01 a 300 m ² :	\$946.00
De 300.01 a 500 m ² :	\$1,112.00
De 500.01 a 1000 m ² :	\$1,246.00
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$1,496.00
De 2000.01 a 4000 m ² :	\$1,872.00
De 4000.01 a 6000 m ²	\$2,337.00
De 6000.01 a 10'000 m ² :	\$2,804.00
c) Tratándose de predios rústicos:	
Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$572.66
Por hectárea con pendiente mayor a 156 grados y menor o igual a 45 grados:	\$684.48
Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$884.07
Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.	
El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 2000 m ² y a 10 hectáreas, respectivamente.	
Para los predios mayores a una hectárea se ajustará a su costo de acuerdo al rango indicado en la tabla para predios rústicos se reducirá su costo en un 50%.	
VII.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
a) Tratándose de predios urbanos:	
De 1 a 120 m ² :	\$344.00
De 120.01 a 200 m ² :	\$397.00
De 200.01 a 300 m ² :	\$462.00

De 300.01 a 500 m ²	\$573.00
De 500.01 a 1000 m ² :	\$688.00
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$884.00
VIII.- Fichas técnicas informativas de productos del Parque Centenario Laguna de Chapulco:	\$16.72
IX.- Videograbaciones comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco por día:	\$147.35

**CAPÍTULO II
DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES
Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 27.- Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I.- Formas oficiales: (empadronamiento, modificación y refrendo):	\$23.00
II.- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:	
a).- General:	\$156.00
b).- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos:	\$156.00
III.- Formato de Declaración del Impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase:	\$20.90
IV.- Formato de avalúo en medio magnético:	\$150.00
V.- Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$165.11
VI.- Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables:	\$108.68
VII.- Por Reposición de recibo oficial:	\$52.25
VIII.- Por los formatos y/o examen para:	
a) Credencialización de artistas:	
1.- Inicial:	\$395.01
2.- Renovación:	\$197.51
b) Inscripción al Padrón de Proveedores y constancias:	
1.- Inicial:	\$527.73
2.- Renovación:	\$500.56
3.- Reposición:	\$87.78
c) Examen de Peritos valuadores:	
1.- Inicial:	\$900.00
2.- Renovación:	\$850.00
d) Inscripción al Padrón de Contratistas Calificados y/o Laboratorios de pruebas de calidad y constancia:	
1.- Inicial:	\$1,447.33
2.- Renovación:	\$1,376.27
3.- Reposición:	\$164.07
e).- Por empadronamiento como Perito Director Responsable de obra:	
1.- Inscripción:	\$272.75

2.- Refrendo:	\$218.41
Por examen de Médicos Veterinarios:	
1.- Inicial:	\$395.01
2.- Renovación:	\$197.51
f) Por empadronamiento como perito corresponsable:	
1.- Inscripción	\$156.75
2.- Refrendo por cada corresponsabilidad:	\$156.75
g).- Por examen de Peritos Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables:	\$760.76
h).Por examen de acreditación de Perito Director Responsable de Obras y Perito corresponsable:	\$1,178.76
i).- Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	\$157.80
j) Credencial como perito valuador:	\$395.01

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 28.- Por la impartición de talleres y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación, por persona: \$250.00

ARTÍCULO 29.- Por la impartición de talleres y/o cursos en materia ambiental, excepto a instituciones educativas o no lucrativas, por hora o fracción: \$136.90

ARTÍCULO 30.- Por impartición de cursos o talleres de Educación Ambiental en el Parque Centenario Laguna de Chapulco, excepto instituciones educativas o no lucrativas: \$21.95

Por cursos impartidos en la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla

I.- Por impartición de curso de formación inicial para aspirantes a Policía Municipal, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor: \$209.00

Adicionalmente se debe considerar lo siguiente:

II.- Por gastos de operación, por participante: \$4,081.77

III.- Por utilización de instalaciones y material didáctico, por participante: \$1,020.97

Opcionalmente

IV.- Por alimentación durante la impartición del curso:

a).-Desayuno, por día por elemento: \$40.76

b).-Comida, por día por elemento: \$47.03

c).-Cena, por día por elemento: \$40.76

V.- Por dotación de uniforme, cada uno: \$1,776.50

VI.- Por alojamiento, incluye dormitorio, blancos y locker, por día por elemento: \$20.90

VII.- Por impartición de curso de especialización para personal operativo, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor: \$522.50

Adicionalmente deberán considerarse los conceptos previstos en las fracciones II a VI de este artículo.

CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 31.- Los productos derivados de la comercialización de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 32.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 33.- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN FRACCIONES

1.- De 1 a 12 días de salario mínimo. IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.

2.- De 12 a 24 días de salario mínimo. I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.

3.- De 25 a 36 días de salario mínimo. II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

ARTÍCULO 34.- La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 35.- Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 40.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales

estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia. Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a).- Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b).- Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42.- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43.- Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de:.....\$400.00

TERCERO.- En el Ejercicio Fiscal de 2014, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2013, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y en tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el Impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

CUARTO.- Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles que destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no

excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO.- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO.- Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública o Concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de Convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SÉPTIMO.- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2014, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO.- El uso de las instalaciones en la Academia de Policía, generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO.- Para efectos de la expedición de la constancia a que se refiere el artículo 14 fracción XXVII de la presente Ley se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio presupuestal 2014, se podrán aplicar reducciones o condonaciones, previo dictamen de la autoridad competente de hasta un 50% hasta un límite máximo de \$954.08 del pago del Impuesto Predial anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres solteras, siempre y cuando:

- a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, capacidad diferente, pensión permanente o madre soltera.
- c).- Ser propietario de un solo inmueble.
- d).- Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

DÉCIMO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal 2014, se podrán aplicar reducciones o condonaciones, previo Acuerdo de la autoridad fiscal competente del 50% del pago del Impuesto Predial a pagar anualmente, respecto de un solo inmueble de los predios edificados, propiedad de organizaciones de la sociedad civil donatarias autorizadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Que lo soliciten oportunamente y por escrito en forma individual.
- b).- Que la propiedad se encuentre a nombre del solicitante del beneficio fiscal.
- c).- Que el inmueble se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial.
- d).- Que se trate de organizaciones o sociedades civiles debidamente constituidas y reconocidas como donatarias por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.
- e).- Que se acredite documentalmente el reconocimiento que otorga el Centro Mexicano para la Filantropía por el cumplimiento de los indicadores máximos de institucionalidad y transparencia que le correspondan.
- f).- Que realicen el entero del impuesto resultante a pagar dentro de los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 17 y 24 fracción IV de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipales implementarán las medidas necesarias para

establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos y su ingreso a la hacienda pública municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, condonaciones, reducciones, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en las Leyes y ordenamientos fiscales del Municipio de Puebla.

Por los motivos técnicos, legales, y administrativos antes expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado proceda a aprobar el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la presente **INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 20014**, en los términos del considerando **XXI** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Constitucional Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.-REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.-REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, los Regidores que quieran hacer uso de la palabra levanten la mano por favor.

Se han anotado los siguientes oradores, el Regidor Octavio Castilla, Irma Adela Fuentes, Lourdes Dib, Arturo Loyola, Xochitl Maura, David Méndez, Carlos Ibáñez, Sandra Montalvo. Bien, siendo vamos a proceder para otorgar el uso de la palabra y se le concede al Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Señor Presidente, muy buenas noches tengan todos Ustedes compañeras, compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación.

Bien, hoy se pone a consideración efectivamente de este Cuerpo Colegiado el paquete fiscal para el dos mil catorce, y a la luz de las reformas realizadas al propio Código Fiscal y Presupuestario y a la Ley de Ingresos que mandaremos al Congreso del Estado, creo que vale la pena reflexionar la naturaleza y la orientación que ha

tenido la política tributaria en este trienio, donde, sin lugar a dudas esta Fracción de Regidores siempre hemos estado atentos a que ésta atiende a los principios de proporcionalidad, de justicia tributaria y principalmente que los sectores más vulnerables de la población, pues, no vean afectada su economía familiar.

Y vale la pena este recuento y destacar que mientras en el dos mil doce, el objetivo fue tratar de ampliar la base gravable a través de incentivar el pago del predial, también manifestamos que no podíamos imponer más cargas tributarias a los sectores productivos de Puebla, como la construcción, la vivienda y el comercio establecido. En dos mil trece se avanzó en la equiparación de los valores catastrales y comerciales, incentivar fiscalmente a grupos vulnerables y proteger el patrimonio ecológico de los poblanos prohibiendo la permuta de dinero por área verde.

Y es entonces que, hay que preguntarnos ¿Cuál es el espíritu central de este nuevo paquete fiscal? Y yo considero que representa la regularización tributaria a una serie de actividades que a pesar de estar contemplados no se venían cobrando por varios años, así como retomar la tutoría del municipio en la dotación de determinados servicios públicos. Considero que el trabajo realizado por la Comisión de Hacienda, mis compañeros Regidores Irma Adela, Carlos, la Regidora Barranco, Miriam y por supuesto, los integrantes de mi Fracción, Sandra, Julio, Lourdes, no se encuentra Maru, pero también platicamos con ella de estos temas, y considero que en la suma de estas opiniones, permitió sentar las bases para ampliar la base recaudatoria, lograr mayores ingresos propios y regularizar una serie de actividades de la ciudad.

Tema trascendente y que está hoy plasmado en este proyecto de Ley de Ingresos, es la determinación de tarifas en el servicio de agua potable y saneamiento en aquellas juntas auxiliares donde SOAPAP no dota el servicio, eso es un tema que le reconozco la adición a la Regidora Barranco, en plantear esta circunstancia, y es por supuesto una decisión impostergable que el municipio retome el control del agua, que sea el responsable de dotar la infraestructura y atiende las graves carencias al respecto. Tan sólo para dos mil catorce, Puebla, y eso es un tema que se nos viene encima, podría enfrentar por parte de la Federación, multas considerables por

deficiencias en la política de saneamiento de aguas residuales en la periferia urbana.

Tampoco se trata con esta medida, de cobrar más, el acuerdo de las fracciones partidistas es que se cobre lo mismo que hasta ahora lo hacen los comités de agua en el uso habitacional, pero que la industria establecida en Juntas Auxiliares pague proporcionalmente lo justo dependiendo de su consumo y tratamiento de agua. No se trata tampoco de desaparecer los comités de agua que actualmente prestan el servicio, más bien, es la intención, otorgarle la fortaleza institucional del Gobierno Municipal a la dotación de este servicio básico que en diversas juntas auxiliares está prácticamente colapsado, tal es el caso de las Juntas Auxiliares, como la Resurrección, como San Pedro Zacachimalpa; lugares más alejados como en algunas Inspectorías, Xaxamayo, por decir algunas, y seguramente ésta deberá ser parte de la agenda de gobierno que el próximo Presidente Municipal deberá concretar de acuerdo a esta resolución.

Por otro lado también, se sientan bases importantes en términos tributarios para que se regularice el pago de peaje en la Central de Abasto, esto Señores Regidores, si se maneja de forma correcta, yo les puedo decir que la recaudación por peaje en la Central de Abastos, puede ser incluso, equiparable a la recaudación de predial en mucho de lo que es la zona limítrofe con Cholula, puede llegar hasta esos niveles de recaudación, porque son más de tres mil, de tres mil a cinco mil viajes lo que nos informan lo que ocurre en la Central de Abastos, y es por eso que para el mil catorce en la Comisión de Hacienda, se han proyectado que por lo menos, se recaude ocho punto seis millones de pesos y que por supuesto en la Comisión de Industria y Abasto, a cargo del Regidor Pedro Gutiérrez, estarán trabajando en los mecanismos, en los esquemas, en la logística para lograr concretar en los hechos esta posibilidad de ingresos, de más ingresos para la Ciudad de Puebla.

Todos observamos por otro lado, como hay corredores comerciales de la ciudad, los cuales están siendo ocupados por el llamado servicio de valet parking, de acomodador de coches, y vemos en muchos casos como hay un uso indiscriminado de la vía pública por esta actividad, por ello además de regular y reglamentar el servicio; y que sé que la Comisión de Gobernación está

trabajando al respecto, en los términos fiscales tendrán que pagar el derecho de ocupación de vía pública al Ayuntamiento por el ascenso y el descenso de pasajeros y tendrán prohibido apartar estacionamiento, eso es lo que se procurará que ocurra en corredores comerciales que todos conocemos como en Zavaleta, la cuarenta y tres poniente, en la Juárez, en Teziutlán, en la Paz, etcétera.

Otro tema trascendente será que a partir de la resolución de la Suprema Corte de Justicia, para el dos mil catorce, y esto nos lo informó la Dirección de Catastro y fue una información que fue entregada y vertida en la Comisión de Hacienda, se emitirán aproximadamente quince mil boletas prediales nuevas, quince mil boletas prediales nuevas, para la zona limítrofe con San Andrés Cholula en treinta y dos colonias que pertenecen a Puebla, y esto es muy importante, muy importante, porque eso no tiene precedentes en años anteriores. Todo lo anterior nos permitirá alcanzar la meta de ingresos propios por un monto de mil doscientos setenta y siete millones de pesos y alcanzar ingresos globales por tres mil setecientos ochenta y tres millones de pesos, es decir, se proyectan cuatrocientos dieciséis millones de pesos más que el año en curso.

También quiero destacar que seguimos planteando estímulos fiscales a diversos grupos de la sociedad, y hoy nos toca reconocer a aquellas organizaciones que han demostrado por muchos años su vocación de servicio a Puebla y su labor altruista, quiero informarles Señores Regidores, Señor Presidente, que hoy nos acompañan algunos miembros de la sociedad Civil, que representan a Organizaciones importantes en su labor, hacia Puebla.

Hoy nos acompaña y están aquí con nosotros Ana María Romero Flores y Lucía Ramírez Montiel, de APAPPO Puebla, muchísimas gracias, se encuentra también con nosotros Susana Grados de Roldán, de la Asociación Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen ¿Y por qué vinieron Señor Presidente?

Porque a partir del próximo ejercicio fiscal, y si tienen a bien este Cabildo aprobar la Ley de Ingresos, ellos, bueno, ellos, las Organizaciones, ellas, y muchas otras Organizaciones de reconocida labor filantrópica a favor de personas de escasos recursos, que padecen enfermedades o que tienen discapacidad, tendrán la

posibilidad de tramitar un descuento del cincuenta por ciento en el pago del impuesto predial, por supuesto agradezco a todos mis compañeros Regidores y Regidoras, porque en la Comisión aprobaron con gran sensibilidad esta propuesta.

Y lo platicábamos ahorita momentos antes de iniciar la Sesión, parece poco el cincuenta por ciento, pero ese ahorro que tienen las Organizaciones, pueden representa y así nos lo manifestaron, la medicina de un pequeños con una enfermedad grave y les agradezco.

Finalmente yo quiero poner de manifiesto que la aprobación de este paquete fiscal por supuesto que no fue fácil, hubo debate, hubo y habrá por supuesto posiciones encontradas, pero como Fracción del Partido Revolucionario Institucional, manifestamos que lo que más deseamos, es que a la ciudad le vaya bien, que el Ayuntamiento logre cada vez mayores recursos y que los aplique bien y honestamente, hemos señalado en muchas ocasiones los errores, también hemos identificado y reconocido los aciertos en el manejo financiero del gobierno y siempre, Señor Presidente con el argumento, con sustento del argumento y la fuerza de la ley, siempre eso es lo que nos hemos mantenido en esa línea y en muchos casos nos ha dado la razón.

Por eso quiero manifestar finalmente que hemos sido responsables con Puebla, y esto que aprobaremos Señores Regidores, creo que puede ser parte de un legado que dejemos por parte de este Cabildo a la ciudad, para el próximo año. Y es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor Octavio Castilla, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, quiero hacer notar que este trabajo en la emisión de este paquete fiscal para el dos mil catorce, es un trabajo que se ha cumplido a cabalidad, con toda la honestidad y la transparencia que el caso amerita. Es de resaltar el trabajo que hicimos en conjunto todas las fuerzas políticas que aquí en este Cabildo, en este Ayuntamiento se han conjuntado, quiero en verdad hacer manifiesta la labor importante que tuvimos en el Pleno de esta Comisión de la Regidora Xochitl

Barranco, como Presidenta también de la Comisión de Salud y vocal de esta Comisión; así como del Regidor Pedro Gutiérrez, Presidente también de Industria y Comercio, que dio muy buenas aportaciones y un seguimiento puntual a todo el trabajo que se hizo; al Regidor David Méndez, al Regidor José Luis Carmona, a Sindicatura con su atinada dirigencia en cuanto a las cuestiones jurídicas.

También quiero agradecer a mis compañeros de la Fracción del PRI, la Regidora Sandra Montalvo, que también nos dio muy buenas aportaciones, así como la Regidora Lourdes Dib, que siempre es tan atinada en sus conceptos jurídicos, así hasta como en redacción y en puntualización y al Regidor Loyola, en verdad a pesar de que no es integrante de esta Comisión, siempre ha hecho un trabajo impresionante. Y desde luego a nuestro Secretario de la Comisión, el Regidor Octavio Castilla, donde hemos trabajado de común acuerdo y hemos trabajado muy bien; la Regidora Miriam Mozo, que tuvo una comisión importante que realizar fuera del País, sin embargo, también estuvo ahí pendiente las primeras Sesiones y esas precisiones también fueron debidamente atendidas.

Yo quisiera hacer resaltar que este Ayuntamiento se ha pronunciado siempre en favor de la tranquilidad y de la transparencia y del servicio social hacia la ciudadanía, hemos respetado el poder adquisitivo de todos y cada uno de los ciudadanos y lo que hemos tratado de hacer, es nunca lacerar su bolsillo, al contrario, proveerles de todos los servicios, de todo el bienestar necesario para que la vida para ellos también sea más tranquila y más llevadera, sobre todo privilegiando a las clases más necesitadas. Siempre y cuando buscando esa equidad, esa transparencia en el manejo de los recursos, prueba está en que durante estos dos años hemos logrado recaudar más de lo que se había hecho en Administraciones anteriores, devolvérselos en servicios de calidad y lo han constatado día a día, esto solamente se puede lograr a través de un liderazgo como el Alcalde, el Maestro Eduardo Rivera que está al frente de la Administración.

Me gustaría simplemente hacer un pequeño resumen, puesto que ya el Secretario de la Comisión dio bastantes pormenores acerca de este tema, únicamente decirles que no se crean nuevos impuestos, se mantienen

los tres existentes, que son el predial, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; sobre diversiones y espectáculos públicos, sobre loterías, juegos y sorteos.

Por otro lado, lo que estamos haciendo en esta magno beneficios fiscales como los estímulos que hemos buscado siempre por indicaciones del Alcalde, privilegiar a aquellas personas que se encuentran en vulnerabilidad, ya sea por estado civil, como las viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas, con un cincuenta por ciento de descuento en el predial. Por otro lado hemos hecho también una reducción del cincuenta por ciento anual a pagar, aquellos que sean propietarios de un solo inmueble de los predios edificados propiedad de las Organizaciones de la Sociedad Civil con espíritu altruista, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos de la ley.

Por otro lado, tenemos cuota cero para la construcción de vivienda en la zona de monumentos con el objeto de incentivar la regeneración de dicha zona, contemplando proyectos, sólo habitacionales y mixtos, por otro lado, se declara exenta del pago por el uso de sanitarios públicos en mercados y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores, a todas aquellas personas de la tercera edad y con discapacidad, en materia de derechos por anuncios comerciales y publicidad se establece la figura del refrendo o de la revalidación, esto es a fin de evitar que los que cuenten con un permiso tengan que pagar la anualidad, sino únicamente un refrendo, una revalidación que tiene un costo menor, precisamente al de el permiso inicial.

Se declara exenta también del pago de la cuota por el uso de sanitarios como les había comentado, así como se establece un costo del diez por ciento sobre las tarifas, de las licencias para todo tipo de giros que enajenen o expidan bebidas alcohólicas cuando se tramite por el titular, cambio de domicilio y del cinco por ciento cuando lo tramites sea el cambio de propietario únicamente. Esto lo que busca es evitar especulaciones de particulares con licencias que expide la Autoridad Municipal y la actualización permanente del padrón de este tipo de contribuciones.

Se agrega el servicio de estudio técnico para la introducción de servicios públicos con el objetivo de impulsar a los poseedores de predios en asentamientos humanos irregulares, para tener un acercamiento con la autoridad controlada del desarrollo urbano y evitar así que se realicen contratos de servicios en ocasiones que no sean aptos para ellos. Por otro lado se fijan también tarifas para el cobro de servicios de toma de agua o conexión que ya había mencionado el Regidor Castilla, simple y sencillamente para regular este servicio, puesto que es un servicio público, tenemos obligación nosotros como Ayuntamiento de proporcionar a los ciudadanos.

Este fue un trabajo arduo y muy efectivo que hemos trabajado en la Comisión de Salud y en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, para ajustar la norma local también relacionada con el impuesto sobre loterías, rifas y sorteos, existía una modificación en donde hablaba que las máquinas traga monedas quedaban exceptuadas de esto, sin embargo, hicimos una revisión de los artículos 12, 17 y 37 del nuevo reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos y hablaba ahí que se modificaba técnicamente la denominación de las mismas para dejarlos como máquinas de números o símbolos, o sea, que es exactamente lo mismo, nada más con otra connotación.

Realmente lo que nosotros hicimos fue hacer una labor como Comisión de Patrimonio y Hacienda, un trabajo de consenso, un trabajo de entendimiento de las diferentes Fracciones aquí del Ayuntamiento y hemos trabajado en realidad muy bien, cosa que les agradezco a mis compañeros Regidores que no sean integrantes de la Comisión y podemos decir Señor Presidente, misión cumplida, hemos hecho realmente el trabajo a cabalidad de acuerdo también a sus instrucciones, en beneficio de la ciudadanía para que también el Ayuntamiento entrante, pueda seguir trabajando en pro de la comunidad y haciendo crecer también todos los servicios y darles a los ciudadanos la estabilidad que merecen y trabajar por la Puebla que todos Queremos, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora Irma Adela, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, pues, me sumo totalmente a

los comentarios que han hecho los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra y quiero hacer un reconocimiento al equipo de Tesorería, que fue un trabajo muy arduo permanente durante muchos días y muchas horas, en especial al Director Jurídico al Abogado Ismael Ramírez Minor, que estuvo muy al pendiente de nuestras aportaciones, me refiero de todos los Regidores, de las Sesiones de la Comisión.

También debo comentar en justicia el apoyo que nos otorgó el SOAPAP, respecto a la nueva Ley de Agua publicada el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, como lo menciona el considerando de la propia Ley, donde a partir de la publicación de la Ley que fue el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, establecía la obligación de los municipios la establece en un plazo de ciento ochenta días el tomar el control de los Comités de Agua y además realizar los cobros como ahora se va a hacer.

Entonces, queriendo reforzar la interpretación, correcta aplicación de la ley, se invitó al Director Jurídico del SOAPAP, el Abogado Gustavo Gaytán, quien esclareció algunas dudas que tuvimos y eso permitió un mejor trabajo. También comentar respecto al cambio, no cambio porque la Ley de Ingresos es totalmente cada año, pero si ya no se agregó en la Ley de Ingresos la posibilidad de estacionamiento permanente en la vía pública por un cobro irrisorio de cien pesos mensuales, se eliminó y se estableció esa particularidad de permitir el ascenso y descenso únicamente para en la vía pública, para evitar dobles filas, con un costo de dos pesos por metro cuadrado.

Y mi comentario va en este sentido Presidente, en la mañana en la Comisión de Gobernación, la Secretaría de Gobernación nos presentó un proyecto de Dictamen para regular los requisitos, para otorgar esos permisos de espacios para ascenso y descenso de personas de vehículos, no quedamos satisfechos, hicimos aportaciones todos los Regidores y hablo incluso en representación del Regidor Zurita, solicitamos a la Secretaría que mejorara ese Dictamen, por lo que por ahora el artículo 24 fracción XI de la Ley de Ingresos no podrá aplicarse hasta que estén los requisitos muy estrictos que estamos buscando establecer para permitir la ocupación de la vía pública para el estacionamiento momentáneo de vehículos con ascenso y descenso.

Por lo que pongo a consideración Señor Presidente, que se establezca en un artículo transitorio de la propia Ley, que estas autorizaciones se darán en tanto en cuanto se publique los lineamientos incorporados al COREMUN, aprobados por este Cabildo para estar en posibilidad de otorgar esos permisos a quienes estrictamente cumplan con los requisitos. Por otro lado, al eliminar el estacionamiento en vía pública permanente por un cobro de cien pesos al mes por cajón se dejó en el COREMUN el mismo artículo que, perdón, en el Código Fiscal y Presupuestario, el artículo 274 fracción VII del Código Fiscal y Presupuestario que dice lo mismo que decía la Ley de Ingresos, que se cobrarán derechos por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública para estacionamiento exclusivo, se pagarán mensualmente por cajón, lo que antes establecía la Ley de Ingresos por cien pesos mensuales, por lo que sugiero que esto se elimine del Código Fiscal y Presupuestario para no generar confusión.

El mismo Código nos dice, el Código Fiscal y Presupuestario, el artículo 82 fracción XXVIII, dice que son infracciones, obstruir con diversos objetos o no permitir libre estacionamiento de vehículos con el fin de realizar en la vía pública actividades mercantiles o lucrativas, así como utilizarlos para estacionamiento exclusivo de terminal o paraderos de vehículos sin contar con la autorización correspondiente. Entonces, esto está bien que lo diga el Código Fiscal y Presupuestario, reitero que hay que poner un transitorio en la Ley de Ingresos hasta que se incorporen en el COREMUN los lineamientos y suprimir del Código Fiscal y Presupuestario, la posibilidad de permitir el estacionamiento en vía pública permanente mediante un pago de derechos. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El C. Regidor Arturo Loyola González argumenta: gracias Señor Presidente, buenas noches a todos, vamos a tratar de no ser repetitivos en algunos puntos ya comentados por algunos compañeros Regidores, pero que incluso ya hemos iniciado algunos trabajos en las Comisiones correspondientes, caso concreto de la Comisión de Industria y Comercio en lo que respecta a un

comentario que hizo el compañero Regidor Octavio de la Central de Abastos en donde, derivado de una serie de abusos que hay en dicho Centro, pues se ha dejado de percibir a las Arcas Municipales cantidades millonarias como también aquí ya se dijo y que incluso únicamente se hizo la estima para esta Ley de Ingresos de un veinticinco por ciento como ya se dijo de ocho millones seiscientos cuarenta mil, si lo multiplicamos por cuatro, pues sí efectivamente lo que afirmó el compañero Regidor, si equivaldría a lo que se pudiese recaudar por concepto de predial en la zona limítrofe.

Es por eso que en ese sentido decimos que el actual Gobierno a pesar de que estará durante mes y medio del próximo año, de la misma manera que hace un año en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos para el dos mil trece, hoy también se ha puesto especial atención e interés en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos para el dos mil catorce. Esto, ha hecho posible que tengamos un documento producto de la discusión abundante del debate plural, y en consecuencia, del consenso.

Para los contribuyentes se observan los principios de proporcionalidad y equidad, en estricto apego al Artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República, donde establece que es obligación de los mexicanos, entre otras, la de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa; mientras que para la hacienda pública del municipio, se procura un fortalecimiento a partir de mecanismos que aseguren continuar la eficiencia recaudatoria y a través de la observancia del mandato constitucional: de continuar el proceso gradual de equiparación de los valores catastrales unitarios de suelo, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, con respecto a valores unitarios de mercado en apego al Decreto de modificación y adición al Artículo 115 de la misma Constitución.

Es así como, excepto la equiparación de algún grado de algunos valores unitarios de suelo, en general, para el Ejercicio Fiscal 2014, sólo se actualizan las cuotas y tarifas con el índice inflacionario del cuatro punto cinco por ciento, sin embargo, los criterios con los que se ha formulado el proyecto de la Ley de Ingresos dos mil catorce; garantizan la suficiencia presupuestal para continuar transformando el desarrollo de nuestro municipio.

Algo novedoso y que incluso aquí ya ha sido mencionado de parte también de compañeros Regidores, digo, que algo novedoso en el proyecto de Ley de Ingresos dos mil catorce del Ayuntamiento de Puebla, es que se sientan las bases para la regularización de la extracción, distribución y saneamiento del agua potable de los pozos concesionados al Gobierno Municipal por la Comisión Nacional del Agua, pero que no se encuentran integrados a la red del SOAPAP, esto para terminar con la discrecionalidad con que actualmente actúan los Comités de Agua Potable en algunas Juntas Auxiliares e incluso en algunas colonias.

En la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, disponiendo de toda la información necesaria y con la participación de todos los Regidores y responsables de las diferentes dependencias, se discutieron todos y cada uno de los capítulos que conforman el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, hasta ponerlos en estado de resolución, como lo establece el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.

El proyecto que hoy se presenta está debidamente fundado y motivado, alineado con las disposiciones constitucionales; y con las del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por eso, consideramos que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos dos mil catorce para el Municipio de Puebla, desde el punto de vista social, es proporcional, equitativo y progresivo; mientras que en términos de la Hacienda Pública Municipal, es razonable, equilibrado e institucionalmente responsable. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl Maura Barranco.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** expresa: gracias Presidente, nada más para hacer una pequeña aclaración en el DÉCIMO Transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos, se establece una cantidad de novecientos cincuenta y cuatro punto cero ocho, y la cantidad correcta son novecientos sesenta y dos pesos porque creo que no se tomó en cuenta el incremento porcentual que va a tener el salario mínimo vigente en la

zona b, nada más es para aclarar que la cantidad correcta son, novecientos sesenta y dos pesos y no novecientos cincuenta y cuatro punto cero ocho. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: entendido, décimo transitorio verdad Regidora.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** responde: sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente compañeras y compañeros de Cabildo, no quisiera abundar en muchos aspectos que ya se han mencionado aquí, simple y sencillamente en primera instancia, si hacer un reconocimiento al trabajo exhaustivo y realmente a detalle que ha hecho la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, creo que he tenido la oportunidad de participar en varias de sus Sesiones de trabajo, y poder aportar en aspectos concretos en distintas temáticas que tienen que ver con temas obviamente de desarrollo urbano, algunos de Gobernación y en distintos ámbitos, y creo que el trabajo que hizo siempre fue con la apertura precisamente para escuchar, pues, las distintas posiciones y señalamientos.

Y que en ese sentido quiero plantear también aquí, que creo que es parte de la propia pluralidad que está reflejada en la integración de este Cabildo, que obviamente no en todos los temas vamos a coincidir exactamente en la valoración que se tiene respecto a los mismos.

En ese sentido yo hice una serie de señalamientos en la propia Comisión, respecto al artículo 17 del Capítulo VIII de la Ley de Ingresos, que hoy se está valorando y que creo que puse de manifiesto algunas series de señalamientos y preocupaciones, tanto en la parte técnica relacionada con el tema de la incorporación de las tarifas del agua, como también sobre todo en la parte social y legal.

En ese sentido Presidente simple y sencillamente quiero solicitarle de manera puntual, que si bien comparto en lo general los señalamientos que han hecho aquí mis

compañeras y compañeros respecto al esfuerzo y al sentido con el que se ha planteado el proyecto de Ley de Ingresos para el próximo Ejercicio Fiscal, si quisiera que quedara de manera puntual registrado, mi voto en lo particular en contra respecto al artículo 17 del Capítulo VIII, referente a la introducción de las tarifas de agua potable. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: con gusto Regidor tomamos nota y se pone también a consideración al momento de la votación esta observación puntual que hace el Regidor David Méndez, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** manifiesta: muchas gracias, buenas noches, de igual forma para no abundar ya en un resumen prácticamente de lo que hoy vamos a aprobar esta Ley de Ingresos para el Ejercicio del dos mil catorce, me parece que vale la pena hacer algunas reflexiones importantes en la materia.

Primero sin duda alguna agradecer como Regidora del PRI, la apertura, pero sobre todo esta disposición de transparencia y de rendición de cuentas que tuvo no solamente la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, la Regidora Irma Adela a la cual le agradezco mucho esta disposición que tuvo sobre todo a la Fracción del PRI de podernos permitir, coadyuvar, colaborar y sobre todo tomar en cuenta algunas propuestas que hicimos muy específicas.

También a aquellas dependencias o funcionarios que fueron a las Comisiones a efecto de poder trabajar junto con ellos esta Ley de Ingresos, sin embargo, si me parece oportuno porque considero que no podemos dejar pasar lo que ha sucedido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece, es decir la Ley vigente que hoy el Ayuntamiento tiene con la cual se están cobrando estas contribuciones, derechos y aprovechamientos. Y es en este sentido, a lo largo de la construcción de este proyecto ya, Ley de Ingresos, nos fuimos dando cuenta de una serie de conceptos que desafortunadamente no se cobraban y que vale la pena si hacer esta reflexión, porque sin duda alguna se refleja en lo que tiene que ver con una responsabilidad por supuesto como servidores públicos, en el caso específico de la

autoridad que tiene esta facultad de cobrar que es la Tesorería.

Y por algún momento algunos Regidores comentaron en el seno de la Comisión donde decían que no querían que al final esta Ley se convirtiera en una letra muerta, si no que al contrario estas contribuciones, estos aprovechamientos, estos derechos, realmente sirvieran para fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, por supuesto, y que además se fueran reflejados y convertidos en mejores servicios y de calidad para los ciudadanos, que esa es la idea, no. Es decir, no afectación a los bolsillos o a la economía de los ciudadanos, pero si a que muchos giros, muchas cuestiones de orden municipal, desde giros comerciales, en lo que tiene que ver con refrendos, lo que tiene que ver con bares, con espectáculos, etcétera, realmente tuvieran contribuciones importantes que nos ayudaran al fortalecimiento.

Pero pondré algunos de los ejemplos que desgraciadamente en este ejercicio no se cobraron, no hubo cobros de lo que tiene que ver con las casetas telefónicas, las contribuciones establecidas en las casetas telefónicas, tampoco en las cuotas de peaje, tampoco en lo que tiene que ver con las contribuciones en el tema de la báscula de la Central de Abastos, tampoco se emitieron boletas prediales para la zona limítrofe que está en conflicto a fin de poder incentivarlos a que pudieran contribuir al Municipio de Puebla, y dejamos mucho que desear con la poca recaudación que tuvimos en materia de refrendo de espectaculares y obviamente el tema de la zona de lo que tiene que ver con las áreas verdes que es un tema pendiente de este Ayuntamiento, de la Administración.

Es decir, rubros importantes que al final se convierten en números, números que al final se reflejan en ingresos, ingresos que al final no entraron a las arcas municipales, el reto, el reto sin duda es para la próxima Administración. Hoy dejamos una Ley de Ingresos sólida, con contribuciones y conceptos nuevos, pero también dejamos una Ley de Ingresos que le va a permitir a la próxima Administración tener una muy buena recaudación, para que se convierta en un excelente ejercicio de gobierno.

Que lo haga, en uso de sus facultades y atribuciones y que no, lamentablemente pueda suceder lo que sucedió en este ejercicio del dos mil trece, no queremos que sea letra muerta, si ha habido rubros que han hecho esfuerzos, me lo comentaba el Tesorero, pero al final recordemos que las cargas fiscales son de aplicación estricta y no puede haber ningún pretexto para no cobrarlas. Así es que vale la pena hacer esta reflexión, vale la pena que la nueva Administración asuma este reto, y pueda entonces sí darle un verdadero aprovechamiento a esta Ley. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, compañeros Regidores, personal del Ayuntamiento que nos acompaña, esto no es un momento de establecer un análisis vago sin fundamento, de la cual la Administración Municipal para todos los que durante once meses hemos estado trabajando en el área de la Tesorería y Comisión de Hacienda, hemos sido testigos del aumento, hemos sido testigos mes con mes, del aumento que se ha dado en el rubro de ingresos propios, como todos Ustedes recordarán había una proyección de cierres estimado para el dos mil trece, misma que está por arriba del veinticinco por ciento de los diversos rubros, y por citar uno en el tema de catastro habrá rubros de cuatrocientos setenta millones de pesos y espero que ahora en la Sesión Ordinaria y los que estuvimos ayer en la Comisión de Hacienda, aprobamos el Estado de Origen y Estados Financieros, pues, nos dimos cuenta que sólo en ese rubro se ha recaudado muchísimo más de lo proyectado, por citar un tema.

Pero repito, este no es el momento para ponerlo sobre la mesa, lo hemos visto mes con mes, lo hemos analizado y si hay una área que a título particular y seguramente muchos de mis compañeros lo comparten, es la Dirección de Ingresos que ha hecho una excelente labor a cargo de su Director y de todas sus áreas, pero me ciño al tema, que comento, la numeraria de los trabajos de esta Comisión, hablamos de más de tres semanas de jornadas de trabajo, hablamos de que se discutió el dialogo, el acuerdo político y el sentido de responsabilidad de todos y de cada uno de los que participamos en la Comisión,

independientemente de los tintes políticos, o de los colores, de las filias y las fobias, todos los vimos por nuestra Ciudad, y eso es de destacarse ese trabajo que no se realizó nada mas desde el punto de vista del área reglamentaria de Regidores, si no también, contando con la colaboración del Área Ejecutiva, de todos sus integrantes encabezados por la Tesorería Municipal.

Sin lugar a duda Presidente y compañeros Regidores, hablar de recaudación es un tema difícil, es un tema a través del cual los Ciudadanos pudieran no verse beneficiados en primera instancia, que a la gran mayoría de ciudadanos les duele contribuir a la Hacienda Pública, pero que debemos recordar que es una obligación constitucional, sin embargo, cuando una Ciudad como la nuestra, en la que vivimos nos muestra sus bondades, esta hipótesis queda en el pasado, cómo no contribuir cuando hay alumbrado público, cómo no contribuir cuando hay mejores vialidades, cómo no contribuir cuando hay mercados dignos, cómo no aportarle a nuestra ciudad cuando tenemos infraestructura, sin lugar a duda de las mejores ciudades de nuestro país.

Hablar de Puebla es hablar del trabajo de esta Administración Municipal hoy por hoy, y el resultado está a la vista, es ahí cuando los ciudadanos, por supuesto que van a pagar todos su refrendo, es ahí cuando los ciudadanos contribuyen a la Hacienda Pública Municipal, y es ahí cuando los ciudadanos, con gusto porque les hagan la recolección de basura pagan ese servicio, tenemos una ciudad de más de dos millones de habitantes con ingresos propios de más de mil doscientos millones de pesos, suena mucho, pero para las necesidades de esta Ciudad es muy poco.

Luego entonces, en este ejercicio democrático y de mucho dialogo en lo cual tuve la oportunidad de compartir con Regidores que nunca se habían acercado a la Comisión, como el Regidor Pedro Gutiérrez, quien participó en la Comisión a contribuir, pocas veces hablo de manera seria, la Regidora Sandra Montalvo y la Regidora Lourdes Dib, estuvieron apoyándonos en el tema del trabajo de esta Comisión. Presidente Municipal hicimos un acuerdo hace un mes y el acuerdo era ver por la Ciudad, y ese acuerdo es que esta Comisión trabajara más allá de circunstancias minúsculas, pero que en el cansancio del trabajo de estos dos año y medio viéramos por la Ciudad, este es el

resultado, este es el resultado a través del cual nosotros estamos presentando y dándole duro como lo establece la Constitución al Ejecutivo del Estado, para que a su vez lo turne al Honorable Congreso de la Unión para su análisis y discusión.

A manera personal Presidente, podemos establecer que sentamos las bases en los diversos rubros y de mis compañeros, Presidente al final estamos sentando las bases de lo que será para esta Administración Municipal el primer mes quince días de Gobierno y los siguientes meses por venir para quien lleve los destinos de esta Ciudad. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Regidor Carlos Ibáñez, antes de poner a consideración el Dictamen, quiero solamente hacer la siguiente reflexión, el Dictamen que se pone hoy a consideración del Pleno del Cabildo, me informa la Presidenta de la Comisión, un Dictamen que llevó diecisiete Sesiones desde el anteproyecto, y aproximadamente unas ciento treinta horas de discusión y análisis desde hace varias semanas, todos los que aquí han intervenido, han dado muestra y han sido testigos de esta discusión plural y fructífera que indudablemente origina una Ley de Ingresos importante para el Municipio de Puebla y además con las aportaciones de todos y cada uno de Ustedes.

Les agradezco a todos y cada uno esa aportación y es altura de miras por el bien de Puebla y me parece que esta Administración cumple con su responsabilidad de dejar un instrumento jurídico, consistente que le va a permitir a la siguiente Administración, continuar con los trabajos que indudablemente se han venido haciendo en esta y no solamente continuarlos, sino también incrementarlos.

Siendo así pongo a consideración de todos Ustedes el Dictamen con tres observaciones muy puntuales que cada uno de los que opinaron, junto con la Presidenta de la Comisión y el Área Técnica de la Tesorería, han consensado todas estas intervenciones.

La primera de ellas es la observación hecha por la Regidora Lourdes Dib, en la cual solicita que el DÉCIMO SEGUNDO transitorio, cuando se refiere: para los efectos de los derechos a que se refiere en el segundo párrafo del

artículo 17 y 24, fracción IV de la presente ley, se le agregue a la fracción IV el enunciado de la fracción X, esa sería la corrección en pocas palabras, que pido a la Secretaría del Ayuntamiento, considere cuando se ponga a votación el presente Dictamen, en pocas palabras la Regidora Lourdes Dib propone que en el artículo DECIMO SEGUNDO transitorio, se agregue cuando se refiera a la fracción IV también se enuncie la fracción X dentro de este mismo párrafo.

La segunda moción, más bien dicho, por parte de la Regidora Xóchitl, en donde establece también que en el DECIMO transitorio, cuando se relaciona el monto máximo de novecientos cincuenta y cuatro pesos con punto cero ocho centavos, se refiera a la cantidad correcta de novecientos sesenta y dos pesos en el artículo DECIMO transitorio, en donde se relaciona del pago del impuesto predial anual a pagar.

Y en el caso de la intervención del Regidor David Méndez, en donde se asiente puntualmente en esta Acta y durante la misma votación, que está a favor en lo general, pero en contra en lo particular del artículo 17.

Siendo así con estas tres observaciones que han sido relatadas y propuestas por supuesto a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a las dos primeras se hagan las observaciones pertinentes y la solicitud del Regidor Méndez sea atendida, le pido a la Secretaría del Ayuntamiento, ponga a votación el presente Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen de Ley de Ingresos para que en forma de iniciativa sea turnada al Ejecutivo del Estado y a su vez al Congreso del Estado, con las aportaciones hechas por los Regidores Lourdes Dib, Xochitl Maura Barranco y David Méndez, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud con veintiún votos se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen, con el voto en lo particular del Regidor David, en contra del artículo 17.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto V del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que se solicita se apruebe la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo tanto le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 78 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES III Y IX, Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, Y 66 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 20, 24, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, cuentan con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley y de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que en concordancia con lo anterior, los Municipios tienen la atribución de manejar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos que le

pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales y los ingresos propios derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según establecen los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución General de la República y 103 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado.

- III. Que, en el mismo orden de ideas, los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, quien es el que lo preside y representa, Regidores así como un Síndico; está investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.
- IV. Que, el Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo con el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que estos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos así como satisfacer sus necesidades y para el cumplimiento de sus fines públicos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proponer para su análisis y aprobación a las legislaturas estatales, por conducto del Ejecutivo y a más tardar el quince de noviembre, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, obligación que está contenida en la fracciones IV inciso c) tercer párrafo del artículo 115 Constitucional, III segundo párrafo del artículo 50 y III inciso d) del artículo 103 de la Constitución Política del Estado y VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal. Por su parte, el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el procedimiento que debe implementar la Dirección de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, para determinar el valor catastral de cada inmueble con apego a

la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables en la época de su causación, mismo que una vez aprobado por el Legislativo estatal y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberá servir de base para el cálculo de la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, contribuciones que representan la mayor fuente de ingresos propios de la Hacienda Pública Municipal.

- IX.** Que de manera conjunta, esta Comisión y la Tesorería Municipal, a través de dicha unidad administrativa, han procedido al análisis de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014, misma que se da en atención a las siguientes:

Consideraciones legales.

Para la emisión de esta propuesta, y para efectos de delimitar el territorio que comprende este Municipio, se sigue tomando en todos sus términos el contenido del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 1962, por el cual se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia determina los límites territoriales del Municipio de Puebla, haciendo referencia dentro de su texto, y por consiguiente, determinando la zona limítrofe de este Municipio, mismo que en lo conducente establece:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "A", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de

Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente.

De igual manera, en observancia al principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, y no invadir la esfera de competencia de los Municipios colindantes con el de Puebla, se tomó en consideración el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el 9 de enero de 1981, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fijan únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla, municipio de Puebla, que comprende una superficie total de ciento noventa y tres kilómetros cuadrados; al mismo tiempo el Legislativo, determinó las áreas urbanas comprendidas en la superficie delimitada y que por lo tanto, pertenecen a la administración del Municipio de Puebla. De acuerdo con ese decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presa Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el

río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La superficie delimitada en el artículo anterior, comprende: A.- Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nor-oriente por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al nor poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el crucero con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del Panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillota, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento, quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe

Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo sur-oriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillotla, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco ex hacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez más al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carretera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez más al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiental. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno en donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginaria desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo Zapatero (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

c.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área 1 ubicada al nororiente de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororiente desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-oriente hasta entroncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguiendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México, posteriormente se delimita al oriente primeramente por el límite poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A.

En el análisis realizado, se determinó que, al igual que en los anteriores ejercicios fiscales, los límites y fronteras municipales están apegados a lo establecido y ordenado por los referidos decretos limítrofes, sujetándose a los planos y linderos descritos en ellos y no en otros tomando en cuenta que fueron derogadas todas las disposiciones que se opongan a ellos.

Asimismo, se tomó en consideración que con fecha 21 de diciembre de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla. En el mismo orden de ideas, cabe precisar que el decreto que establece los límites territoriales del Municipio de Puebla, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado se dio con fecha 30 de octubre de 1962, es el único que precisa los límites territoriales del Municipio de Puebla. Por su parte, los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 9 de enero de 1981 y 21 de diciembre de 1990, únicamente fijaron los límites de población del Municipio de Puebla, por ende los límites territoriales de este Municipio y el de San Andrés Cholula, se desprenden únicamente del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de 1962, documento oficial para debe servir como base para delimitar territorialmente al Municipio de Puebla, por ser precisamente su objeto y la razón de la reflexión del legislador, al fijar el ámbito territorial sobre la cual gobernará cada autoridad municipal.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en su artículo 106, señala los elementos para poder delimitar el territorio, y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, quedando claramente establecido que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, toda vez que regula las bases para la

integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

Es importante destacar que de acuerdo con los artículos 4° y 5° de dicha Ley Orgánica, el Estado de Puebla está conformado por doscientos diecisiete municipios, mismos conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la referida Ley, según sus respectivos Decretos de Creación, Constitución o Reconocimiento, y si bien es cierto que la Ley Orgánica Municipal es posterior al decreto de 1962, no exime al Ayuntamiento de su observancia.

En conclusión, todos y cada uno de los Decretos y ordenamientos legales antes referidos emanan del Honorable Congreso del Estado, que es la autoridad competente en términos del artículo 115 de la Constitución de la República para delimitar los límites territoriales de los Municipios, por lo tanto cumplen a cabalidad con el principio de legalidad, y en consecuencia deben surtir sus efectos legales procedentes tomando en cuenta que a la fecha no han sido modificados o derogados.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla es la siguiente: 19° 03' de latitud norte y 98° 12' de longitud oeste, concluyendo dicho Instituto que el Municipio de Puebla, se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.

Consideraciones técnicas.

Para efectos de definir la zonificación catastral del Municipio de Puebla que servirá de base para el cobro de contribuciones a la propiedad raíz para el ejercicio fiscal 2014, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, procedió a dividir el territorio del Municipio, en zonas catastrales, tarea que presupone la definición correcta de la jurisdicción municipal.

Al respecto el citado dispositivo legal prevé que la Dirección de Catastro, al obtener las zonas catastrales, identificará colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que implica a su vez la obligación de demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales se dividieron en regiones y éstas se dividieron en lotes, debiendo dicha dirección, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la jurisdicción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales, a continuación se expresan los elementos técnicos en que ha sustentado su propuesta la Dirección de Catastro, misma que esta comisión avala.

Es importante destacar que en la presente propuesta se contó con el invaluable apoyo, aportaciones y propuestas por parte del Consejo Municipal de Catastro, conformado por connotados expertos en materia de valuación inmobiliaria.

Para tal efecto en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

PRIMERA PARTE.

Aspectos generales sobre la Topografía.

Una de las definiciones más acertadas sobre la Topografía, es aquella que la define como “la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra”.

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente “Levantamiento” o “Levantamientos Topográficos”, mismos que se clasifican en:

- a) **De terrenos en general.**-Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o proyectar obras y construcciones.
- b) **De topografía de vías de comunicación.**- Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.
- c) **De Topografía de minas.**- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.
- d) **Catastrales.**- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fijar linderos o estudiar las obras urbanas.

Aspectos Generales de la Geodesia.

Importantes autores definen a la Geodesia como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de la tierra, misma que tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de mapas ó planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

Procedimientos utilizados en Topografía y en Geodesia, para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra.

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos ó Azimut) posicionamiento de puntos GPS, (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos para obtener la localización geográfica en el contexto terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina “Red Geodésica Nacional” y están referidos a un plano, mismos que están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia y, su grado de precisión o confiabilidad.

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación Total Electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación, con una precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales. Por su alta precisión tiene una confiabilidad del **98.5%**, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Teodolitos o Tránsitos.

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del **85%** en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

Se define como el sistema de coordenadas, de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades, municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

Latitud.

Es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de 0° hasta 90° hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de 0° hasta 90° hacia Polo Sur (Latitud Sur), Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

Longitud.

Es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de 0° hasta 180° al Oeste de Greenwich, y de 0° a 180° al Este de Greenwich.

Altitud.

Es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

Meridianos.

Son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

Paralelos.

Son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos.

Elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia para el cumplimiento de su objetivo.

Para el desarrollo y aplicación de la Geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

Superficie Topográfica: Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular.

Elipsoide: Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución que es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Geoide: Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS.

México cuenta con una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Una Estación Fija es el vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojoneras físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente,

pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto ó vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año 1978.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica.

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámico-espacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

Las siglas GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de Posicionamiento Global ó Sistema Global de Posicionamiento y es en esencia un sistema de navegación vía satélite que se implementa para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base, lo que significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo y se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información.

El subsistema del usuario o segmento de usuario lo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVSTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas. Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

Estación Total Electrónica.

Es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces. Se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

Distanciómetro electrónico

Es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo, registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

Memoria descriptiva

Es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un lindero cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el lindero que se suscribe.

Tablas de Valores Unitarios

Son los documentos, bases de datos y planos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico, así como para los diferentes tipos de construcción que se utilizan en la valuación catastral.

Zonificación Catastral

Es la definición de las localidades urbanas por zonas homogéneas en función de su uso, destino, infraestructura y equipamiento.

SEGUNDA PARTE

La Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y el Consejo Municipal de Catastro, en el año 2009, arribaron a la conclusión de que, del análisis del contenido del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, publicado con fecha 30 de octubre de 1962, es posible aplicar los procedimientos utilizados por la geodesia y la topografía para obtener la medida precisa de los linderos que delimitan a los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, conclusión que a la fecha debe prevalecer toda vez que no ha existido modificación legal o técnica al respecto.

Con base en lo anterior y a partir del análisis del contenido del Decreto de referencia se ha concluido que es posible determinar de manera precisa las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, que delimita al Municipio de Puebla, obteniéndose, en general, las siguientes colindancias:

- Al norte con el municipio de Cuautlancingo y con el estado de Tlaxcala;
- Al este con el municipio de Tepatlaxco, Amozoc y Cuautinchan;
- Al sur con los municipios de Cuautinchan, Tzicatlacoyan, Santo Domingo Huehuetlan y Teopantlán;
- Al oeste con el municipio de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Cuautlancingo

Es importante señalar que a partir del análisis del contenido del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en fecha treinta de octubre de 1962, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta de octubre del año de 1962, se ha concluido que es posible determinar, mismos que por cierto en una buena parte se encuentra considerada como "área de conflicto", lo que se afirma en virtud de que el lindero que delimita a ambos Municipios es natural, esto quiere decir que son puntos o lugares de referencia físicos conocidos y existentes, como son los ríos, barrancas, caminos, entre otros; y por lo tanto son inamovibles, y no existe controversia con el Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla en fecha 6 de septiembre de 1962, por lo que en el caso que nos ocupa, los límites entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, como deriva de los decretos analizados, son los ríos Atoyac y Zapatero, los cuales son claramente identificables porque en la actualidad existen físicamente.

A mayor abundamiento se asume que el artículo segundo del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, debe considerarse como una memoria descriptiva, en virtud de que explica de manera narrativa y con lenguaje, colindancias, linderos naturales físicos existentes, direcciones o rumbos de sus linderos, ríos, cerros entre otros.

Se afirma que a partir del análisis del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, ha sido posible aplicar técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográfica Universal Transversal de Mercator, de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS, útiles para fijar los límites entre los municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla, que materialmente se establecen en el artículo segundo del decreto de referencia.

Lo anterior es así ya que:

a).- Del estudio del artículo segundo del decreto en cita, se aplican con exactitud técnicas de localización y trazado en el campo por medio de coordenadas geodésicas, coordenadas en la proyección Cartográficas Universal Transversal de Mercator (identificada con las coordenadas representadas con número, normalmente equivalentes en metros lineales y que se refiere a una proyección cartográfica cilíndrica transversal), y la colocación física de puntos o vértices GPS, entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, que materialmente se encuentran establecidos en el artículo segundo.

b).- Como ya se describió anteriormente, los puntos GPS determinan las Coordenadas Geodésicas de un punto establecido en cualquier parte de la superficie terrestre y uno de los objetivos principales de cualquier levantamiento topográfico geodésico, es precisamente obtener las coordenadas de los vértices de una poligonal abierta o cerrada, por lo tanto y en el caso que nos ocupa, se podrían establecer puntos GPS en los límites o linderos entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, teniendo en cuenta que dichos límites o linderos Municipales descritos en el del Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 6 de septiembre de 1962, son naturales como lo son los ríos Atoyac y Zapatero, los cuales actualmente existen físicamente y son susceptibles de una expresión geodésica y topográfica partiendo del principio de estas ciencias y a partir de los procedimientos técnicos para establecer y fijar puntos con valores numéricos en cualquier poligonal o lindero como son: Distancias, Rumbos o Azimutes y Coordenadas, todo ello a través de un levantamiento Geodésico Topográfico y finalmente con estos elementos técnicos se representa gráficamente en un plano.

c).- Sobre este particular se ha considerado agregar al presente documento el plano que describe el límite entre ambos Municipios y la ubicación exacta de las colonias que han sido controvertidas esencialmente por San Andrés Cholula.

d).- El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva, misma que se transcribe literalmente a efecto de no dejar dudas sobre los límites territoriales que actualmente deben prevalecer entre los Municipios de Puebla y de San Andrés Cholula, y justifican a su vez que los sujetos que tienen en propiedad y/o posesión bienes inmuebles en la zona que se describe a continuación deben cubrir los impuestos inmobiliarios que resulten en el municipio de Puebla:

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE.

Memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los elementos que arroja el artículo segundo contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta de octubre de 1962.

A partir del puente Echeverría y siguiendo aguas arriba del río Atoyac hasta su confluencia con la barranca o río Zapatero y tomando como referencia los puntos GPS PD04 y PD05 ubicados el primero en la banqueta del puente del periférico ecológico y la carretera Federal Puebla-Atlixco (distribuidor cuatro), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD04: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son: X=576,863.570, Y=2,104,355.024, Z= 2,131.587mts., y el segundo ubicado en el acotamiento del puente del Periférico Ecológico y la Autopista Puebla-Atlixco (distribuidor cinco), y tiene una placa de metal incrustada al concreto con la inscripción PD05: SIGSA:ICEP: y sus coordenadas son X=577,748.318, Y=2,102,040.164 y Z= 2,113.425 mts.

Se inicia el vértice 1 de la poligonal ubicado en la rivera izquierda del río Zapatero en su confluencia con el río Atoyac con coordenadas X=579,001.60, Y=2,102,023.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.55 mts, llegando al vértice 2 con coordenadas X=578,982.40, Y= 2, 102,049.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.14 metros, llegando al vértice 3 con coordenadas X=578,992.75, Y=2,102,076.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.71mts., llegando al vértice 4 con coordenadas X=579,001.20, Y=2,102,083.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.78 mts., llegando al vértice 5 con coordenadas X=579,003.94, Y=2,102,092.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.56 mts., llegando al vértice 6 con coordenadas X=579,003.80, Y=2,102,123.20, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.02 mts., llegando al vértice 7 con coordenadas X=578,998.25, Y=2,102,158.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.56 mts., llegando al vértice 8 con coordenadas X=578,985.08, Y=2,102,155.53, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.97 mts., llegando al vértice 9 con coordenadas X=578,970.83, Y=2,102,170.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.73 mts., llegando al vértice 10 con coordenadas X=578,959.29, Y=2,102,202.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.62 mts., llegando al vértice 11 con coordenadas X=578,963.24, Y=2,102,214.61, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.25 mts., llegando al vértice 12 con coordenadas X=578,955.94, Y = 2, 102, 224.45, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.05 mts., llegando al vértice 13 con coordenadas X=578,923.80, Y=2, 102,251.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 62.76 mts., llegando al vértice 14 con coordenadas X=578,867.54, Y=2,102,279.38, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.71 mts., llegando al vértice 15 con coordenadas X=578,849.84 , Y=2, 102,301.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.97 mts., llegando al vértice 16 con coordenadas X=578,840.64, Y=2,102,307.97, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 112.39 mts., llegando al vértice 17 con coordenadas X=578,783.44, Y=2, 102,404 71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.9 mts., llegando al vértice 18 con coordenadas X=578,801.10, Y=2,102,423.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.78 mts., llegando al vértice 19 con coordenadas X=578,831.72, Y=2,102,415.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.42 mts. , llegando al vértice 20 con coordenadas X= 578, 872.80, Y=2,102,429.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.41 mts, llegando al vértice 21 con coordenadas X=578,849.13, Y=2, 102, 494.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 16.59 mts, llegando al vértice 22 con coordenadas X= 578, 838.76, Y=2,102, 507.37, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.52 mts, llegando al vértice 23 con coordenadas X=578, 821.56, Y=2,102,548.43, se sigue aguas arriba del Río Zapatero con distancia de 26.02 mts, llegando al vértice 24 con coordenadas X= 578, 830.40, Y=2,102,572.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.43 mts, llegando al vértice 25 con coordenadas X=578,865.81, Y= 2,102,571.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.79 mts., llegando al vértice 26 con coordenadas X=578,887.62,Y= 2, 102, 546.08, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.51 mts, llegando al vértice 27 con coordenadas X= 578, 904.02, Y= 2, 102, 5547.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.73 mts, llegando al vértice 28 con coordenadas X= 578, 909.98, Y= 2, 102, 597.30, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 69.94 mts, llegando al vértice 29 con coordenadas X= 578, 930.23, Y= 2,102, 664.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 14.34 mts, llegando al vértice 30 con coordenadas X=578, 923.95, Y= 2,102,677.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 53.90 mts., llegando al vértice 31 con coordenadas X= 578, 880.12, Y= 2, 102, 708.50.

Del vértice 1 al vértice 31, y siguiendo la rivera izquierda del Río Zapatero su colindancia al Noreste y al Sureste con el fraccionamiento La Vista Country Club.

Se sigue con distancia de 69.51 mts, y se cruza la Vía Atlixcáyotl llegando al vértice 32, con coordenadas X= 578, 867.58, Y=2,102,776.86.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.12 mts, llegando al vértice 33 con coordenadas X= 578, 864.21, Y=2,102,792.63, se sigue aguas arriba del río

Zapatero con distancia de 14.07 mts, llegando al vértice 34 con coordenadas X=578,874.38 , Y= 2, 101, 802.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.26 mts., llegando al vértice 35 con coordenadas X=578,864.62, Y=2,102,829.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 64.68 mts., llegando al vértice 36 con coordenadas X= 578,846.81, Y=2,102,892.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.85 mts., llegando al vértice 37 con coordenadas X=578,836.88, Y=2,102,943.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.23 mts., llegando al vértice 38 con coordenadas X=578,838.58, Y=2,102,965.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 39 con coordenadas X=578,83 1.76, Y=2,102,984.18, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.00 mts., llegando al vértice 40 con: coordenadas X=578,82 1.54, Y=2,103,003.66, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.85 mts., llegando al vértice 41 con coordenadas X=578,798.42, Y=2,103,053.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 7.45 mts., llegando al vértice 42 con coordenadas X=578,798.32, Y= 2,103,060.84, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 39.56 mts., llegando al vértice 43 con coordenadas X=578,824.35, Y=2,103,090.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.97 mts., llegando al vértice 44 con coordenadas X=578,837.99, Y=2,103,105.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.86 mts., llegando al vértice 45 con coordenadas X=578,852.84, Y=2,103,132.28, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.20 mts., llegando al vértice 46 con coordenadas X=578,869.46, Y=2,103,171.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 52.42 mts., llegando al vértice 47 con coordenadas X=578,859.79, Y=2,103,222.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.07 mts., llegando al vértice 48 con coordenadas X=578,856.54, Y=2,103,258.51.

Del vértice 32, al vértice 48, su colindancia es al Noreste con Propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-30), y al Suroeste con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.35 mts., llegando al vértice 49 con coordenadas X=578, 858.37, Y= 2,103,281.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 27.35 mts., llegando al vértice 50 con coordenadas X=578,856.49, Y=2,103,309.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.44 mts., llegando al vértice 51 con coordenadas X=578,843.13, Y=2,103,345.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.15 mts., llegando al vértice 52 con coordenadas X=578,845.84, Y=2,103,364.07, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.24 mts., llegando al vértice 53 con coordenadas X=578,841 .21, Y=2,103,379.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 111.92 mts. llegando al vértice 54 con coordenadas X=578,773.84, Y=2,103,469.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 50.23 mts., llegando al vértice 55 con coordenadas X=578,804.26, Y=2,103,508.98, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.88 mts., llegando al vértice 56 con coordenadas X=578,804.40, Y=2,103,532.86, se sigue arriba del río Zapatero con distancia de 23.10 mts, llegando al vértice 57 con coordenadas X=578,803.52, Y=2,103,555.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.67 mts., llegando al vértice 58 con coordenadas X=578,809.83, Y=2,103,566.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.88 mts., llegando al vértice 59 con coordenadas X=578,807.97, Y=2,103,598.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.34 mts., llegando al vértice 60 con coordenadas X=578,805.48, Y=2,103,642.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.60 mts., llegando al vértice 61 con coordenadas X=578,784.04, Y=2,103,681.14, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 81.93 mts., llegando al vértice 62 con coordenadas X=578,781.98, Y=2,103,763.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 36.42 mts., llegando al vértice 63 con coordenadas X=578,799.55, Y=2,103,794.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.96 mts., llegando al vértice 64 con coordenadas X=578,783.56, Y= 2,103, 805.12, se sigue aguas arriba el río Zapatero con distancia de 15.86 mts., llegando al vértice 65 con coordenadas X=578,780.93, Y=2,103,820.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 41.08 mts., llegando al vértice 66 con coordenadas X=578,817.85, Y=2,103,838.77, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.59 mts., llegando al vértice 67 con coordenadas X=578,845.38, Y=2,103,854.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.13 mts., llegando al vértice 68 con coordenadas X=578,849. 15, Y=2,103,873.01, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 22.19 mts., llegando al vértice 69 con coordenadas X=578,842.74, Y=2,103,894.26, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.23 mts., llegando al vértice 70 con coordenadas X=578,828.68, Y=2,103,905.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.24 mts., llegando al vértice 71 con coordenadas X=578,807.3 1, Y=2,103,921 .08 del vértice 48, al vértice 71 su colindancia al Noreste es con Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.48 mts., llegando al vértice 72 con coordenadas X=578,803.42, Y=2,103,933.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.98 mts., llegando al vértice 73 con coordenadas

X=578,805.28, Y=2,103,957.90, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.71 mts., llegando al vértice 74 con coordenadas X=578,813.00, Y=2,103,974.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.31 mts., llegando al vértice 75 con coordenadas X=578,827.45, Y=2,103,989.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.73 mts., llegando al vértice 76 con coordenadas X=578,841.73, Y=2,104,033.71, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.29 mts., llegando al vértice 77 con coordenadas X=578,835.13, Y=2,104,066.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.50 mts., llegando al vértice 78 con coordenadas X=578,823.77, Y=2,104,093.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.28 mts., llegando al vértice 79 con coordenadas X= 578,800.26, Y=2,104,110.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 45.50 mts. llegando al vértice 80 con coordenadas X=578,755.95, Y=2,104,106.57, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.35 mts., llegando al vértice 81 con coordenadas X=578,734.57, Y=2,104,126.67, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 29.34 mts., llegando al vértice 82 con coordenadas x=578,707.13, Y=2, 104,137.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.40 mts., llegando al vértice 83 con coordenadas X=578,701.52, Y=2,104,170.02, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.12 mts., llegando al vértice 84 con coordenadas x=578,694.14, Y=2,104,206.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.05 mts., llegando al vértice 85 con coordenadas X=578,720.31, Y=2,104,228.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.54 mts., llegando al vértice 86 con coordenadas x=578,722.82, Y=2,104,245.55, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 76.20 mts, llegando al vértice 87 con coordenadas X=578,722.47, Y=2,104,321.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.68 mts., llegando al vértice 88 con coordenadas X=578,712.08, Y=2,104,355.88, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.72 mts., llegando al vértice 89 con coordenadas X=578,704.13, Y=2, 104,364.48, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.07 mts., llegando al vértice 90 con coordenadas X=578,699.50, Y=2,104,379.87, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 46.87 mts., llegando al vértice 91 con coordenadas X=578,675.70, Y=2,104,420.25, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.89 mts., llegando al vértice 92 con coordenadas X=578,656.12, Y=2,104,437.19, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.30 mts. llegando al vértice 93 con coordenadas X=578,635.11, Y=2, 104,440.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 99.64 mts., llegando al vértice 94 con coordenadas X=578,619.56, Y= 2, 104, 539.16, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 33.41 mts., llegando al vértice 95 con coordenadas X=578,604.61, Y=2,104,569.04, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 47.71 mts., llegando al vértice 96 con coordenadas X=578,558.85, Y=2,104,582.54, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 54.95 mts., llegando al vértice 97 con coordenadas X=578,521.11, Y=2,104,622.48 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 24.23 mts., llegando al vértice 98 con coordenadas X=578,511.32, Y=2,104,644.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.89 mts., llegando al vértice 99 con coordenadas X=578,503.87, Y=2,104,653.92.

Del vértice 71, al vértice 99, su colindancia es al Noreste con Colonia Concepción La Cruz y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del Estado (Colonia el Molinito).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 119.47 mts., llegando al vértice 100 con coordenadas X=578,481.36, Y=2,104,771.24, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 3.41 mts., llegando al vértice 101 con coordenadas X = 578, 480.91, Y=2,104,774.63.

Del vértice 99 al vértice 101 su colindancia al Noreste es con la Colonia Concepción la Cruz y al Suroeste con propiedad privada.

Se sigue con distancia de 13.69 mts., y se cruza la carretera Federal Puebla Atlixco llegando al vértice 102 con coordenadas X=578,481.01, Y=2,104,788.

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.09 mts., llegando al vértice 103 con coordenadas X=578,452.45, Y=2, 104,806.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.87 mts., llegando al vértice 104 con coordenadas X=578,440.03, Y=2,104,819.78, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 30.40 mts., llegando al vértice 105 con coordenadas X=578,420.77, Y=2,104,843.31, aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.13 mts., llegando al vértice 106 con coordenadas X=578,392.56, Y=2,104,867.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 18.39 mts., llegando al vértice 107 con coordenadas X=578,382.37, Y=2,104,882, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.60 mts., llegando al vértice 108 con coordenadas X=578,377.88, Y=2,104,898.74, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.02 mts., llegando al vértice 109 con coordenadas X=578,379.03, .Y=2,104,924.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 9.12 mts., llegando al vértice 110 con coordenadas X=578,380.28, Y=2,104,933.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero

con distancia de 68.85 mts., llegando al vértice 111 con coordenadas X=578,365.31, Y=2,105,000.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 49.54 mts., llegando al vértice 112 con coordenadas X=578,334.91, Y=2,105,040.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.03 mts., llegando al vértice 113 con coordenadas X=578,329.23, Y=2,105,060.34, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 56.22 mts., llegando al vértice 114 con coordenadas X=578,294.06, Y=2,105,104.22, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.14 mts., llegando al vértice 115 con coordenadas X=578,283.01, Y=2,105,117.31. Del vértice 102, al vértice 115, su colindancia al Noreste es con propiedad del Gobierno del Estado (UDU SA-6), y al Suroeste con propiedad del Gobierno del Estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.80 mts., llegando al vértice 116 con coordenadas X=578,262.65, Y=2,105,146.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.63 mts., llegando al vértice 117 con coordenadas X=578,254.24, Y=2,105,161.11, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.35 mts., llegando al vértice 118 con coordenadas X=578,240.64, Y=2,105,177.56, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.99 mts., llegando al vértice 119 con coordenadas X=578,237.97, Y=2,105,186.15, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.84 mts., llegando al vértice 120 con coordenadas X=578,216.40, Y=2,105,182.71 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.88 mts., llegando al vértice 121 con coordenadas X=578,201.93, Y=2,105,197.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 8.19 mts., llegando al vértice 122 con coordenadas X=578,203.26, Y=2,105,205.83, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.43 mts., llegando al vértice 123 con coordenadas X=578,197.90, Y=2,105,215.94, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.21 mts., llegando al vértice 124 con coordenadas X=578,178.64, Y=2,105,233.72, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.29 mts., llegando al vértice 125 con coordenadas X=578,187.05, Y=2,105,253.28, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.53 mts., llegando al vértice 126 con coordenadas X=578,186.93, Y=2,105,279.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.99 mts., llegando al vértice 127 con coordenadas X=578,176.38, Y=2,105,293.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.78 mts., llegando al vértice 128 con coordenadas X=578,173.69, Y=2,105,306.64, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.57 mts., llegando al vértice 129 con coordenadas X=578,171.29, Y=2,105,324.05, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.54 mts. llegando al vértice 130 con coordenadas X=578,174.79, Y=2,105,340.22 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 27.39 mts., llegando al vértice 131 con coordenadas X=578,171.97, Y=2,105,367.46 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.13 mts., llegando al vértice 132 con coordenadas X=578,176.23, Y=2,105,377.74 se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 17.91 mts., llegando al vértice 133 con coordenadas X=578,163.82, Y=2,105,390.65, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.66 mts., llegando al vértice 134 con coordenadas X=578,170.28, Y=2,105,411.33, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 26.23 mts., llegando al vértice 135 con coordenadas X=578,146.05, Y=2,105,421.36, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts. llegando al vértice 136 con coordenadas X=578,144.37, Y=2,105,449.50, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.68 mts. llegando al vértice 137 con coordenadas X=578,116.80, Y=2,105,441.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.38 mts., llegando al vértice 138 con coordenadas X=578,106.25, Y=2,105,452.79, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.85, llegando al vértice 139 con coordenadas X=2,105,456.70, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.44 mts., llegando al vértice 140 con coordenadas X=578,083.98, Y=2,105,483.31, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.29 mts., llegando al vértice 141 con coordenadas X=578,049.29, Y=2,105,489.82; se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.46 mts., llegando al vértice 142 con coordenadas X=578,041.58, Y=2,105,508.76, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.05 mts., llegando al vértice 143 con coordenadas X=578,050.73, Y=2,105,516.59.

Del vértice 115, al vértice 143, su colindancia al Noreste es con Propiedad Privada y al Suroeste con Propiedad del Gobierno del estado (Colonia Emiliano Zapata).

Se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 60.70 mts., llegando al vértice 144 con coordenadas X=577,995.42, Y=2,105,541.59, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 55.80 mts., llegando al vértice 145 con coordenadas X=577,944.99; Y=2,105,565.47, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.65 mts., llegando al vértice 146 con coordenadas X=577,930.37, Y=2,105,584.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 34.51 mts., llegando al vértice 147 con coordenadas X=577,897.01, Y=2,105,592.88 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 51.75 mts., llegando al vértice 148 con coordenadas X=577,881.01, Y=2,105,642.09, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.04 mts., llegando al vértice 149 con coordenadas X=577,885.00, Y=2,105,661.73, se siguen aguas arriba del río Zapatero con distancia de 61.28

mts., llegando al vértice 150 con coordenadas X=577,826.55, Y =2,105,680.12, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 44.49 mts., llegando al vértice 151 con coordenadas X = 577,792.28, Y =2,105,708.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.21 mts., llegando al vértice 152 con coordenadas X=577,764.28, Y=2,105,722.43, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.53 mts., llegando al vértice 153 con coordenadas X=577,756.45, Y=2,105,741.40, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 58.96 mts., llegando al vértice 154 con coordenadas X=577,70 1.48, Y=2,105 762.73, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.14 mts., llegando al vértice 155 con coordenadas X=577,685.63, Y=2,105,759.68, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 38.72 mts., llegando al vértice 156 con coordenadas X=577,654.45, Y=2,105,782.63, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.48 mts., llegando al vértice 157 con coordenadas X=577,639.1 1, Y=2,105,776.62, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 43.94 mts., llegando al vértice 158 con coordenadas X=577,597.30, Y=2,105,790.13, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 19.70 mts., llegando al vértice 159 con coordenadas X=577,592.64, Y=2,105,770.99, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 21.33 mts., llegando al vértice 160 con coordenadas X=577,571.92, Y=2,105,765.92 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.47 mts., llegando al vértice 161 con coordenadas X=577,508.06, Y=2,105,780.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 42.70 mts., llegando al vértice 162 con coordenadas X=577,466.27, Y=2,105,789.07 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 23.16 mts., llegando al vértice 163 con coordenadas X=577,456.27, Y=2,105,809.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.16 mts., llegando al vértice 164 con coordenadas X=577,442.25, Y=2,105,801.92, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.33 mts., llegando al vértice 165 con coordenadas X=577,429.61, Y=2,105,817.85, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.88 mts., llegando al vértice 166 con coordenadas X = 577.412.96, Y = 2, 105, 798.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 25.18 mts., llegando al vértice 167 con coordenadas X=577,388.13, Y= 2,105,793.85 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia 18.93 llegando al vértice 168 con coordenadas X=577,37 1.02, Y=2,105,801.96, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 12.32 mts., llegando al vértice 169 con coordenadas X=577,368.28, Y=2,105,789.95, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 65.04 mts., llegando al vértice 170 con coordenadas X=577,303.67, Y=2,105,797.49, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.58 mts., llegando al vértice 171 con coordenadas X=577,294.75, Y=2,105,807.22 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.10 mts., llegando al vértice 172 con coordenadas X=577,266.89, Y=2,105,81 1.39, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.02 mts., llegando al vértice 173 con coordenadas X=577,254.98, Y=2,105,841.1 1, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 37.75 mts., llegando al vértice 174 con coordenadas X=577,217.83, Y=2,105,847.81, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 28.19 mts., llegando al vértice 175 con coordenadas X=577,209.89, Y=2,105,874.86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 16.92 mts., llegando al vértice 176 con coordenadas X=577,198.01, Y=2,105,862.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.38 mts., llegando al vértice 177 con coordenadas X=577,168.93, Y=2,105,882.96 se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.67 mts., llegando al vértice 178 con coordenadas X=577,149.83, Y=2,105,875.06, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.20 mts., llegando al vértice 179 con coordenadas X=577,142.24, Y=2,105,881 .86, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.54 mts., llegando al vértice 180 con coordenadas X=577,121 .76, Y=2,105,880.32, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 11.76 mts., llegando al vértice 181 con coordenadas X=577, 114.81, Y=2,105,889.82, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 35.73 mts., llegando al vértice 182 con coordenadas X=577,080.55, Y=2,105,899.93, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 15.15 mts., llegando al vértice 183 con coordenadas X=577,065.80, Y=2,105,903.44, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 31.96 mts., llegando al vértice 184 con coordenadas X=577,034.09, Y=2,105,907, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 13.64 mts., llegando al vértice 185 con coordenadas X=577,026.95, Y=2,105,895.75, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 32.80 mts., llegando al vértice 186 con coordenadas X=576,994.74, Y=2,105,901.92 , se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 20.19 mts., llegando al vértice 187 con coordenadas X=576,978.59, Y=2,105,914.03, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.38 mts., llegando al vértice 188 con coordenadas X=576,969.83, Y=2,105,919.60, se sigue aguas arriba del río Zapatero con distancia de 10.07 mts., llegando al vértice 189, que es el último vértice del levantamiento topográfico con coordenadas X=576,959.83, Y=2,105,918.36.

Del vértice 143, al vértice 189, su colindancia al Noreste y al Suroeste es con Propiedad Privada.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla.

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte limítrofe, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,724.54, Y= 2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,834.16, Y= 2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,873.54, Y= 2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,933.40, Y= 2,106,658.60 con una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X= 577,953.53, Y= 2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X= 578,037.79, Y= 2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia de 348 se une al vértice 8 con coordenadas X= 577,902.22, Y= 2,106,306.58 con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas X= 577,899.23, Y= 2,106,285.32 con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas X= 577,826.85, Y= 2,106,157.74 con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas X= 577,910.35, Y= 2,106,136.74 con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 577,882.10, Y= 2,106,077.99 con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 577,797.41, Y= 2,106,102.49 con una distancia de 169.45 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 577,722.13, Y= 2,105,950.69 con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas X= 577,636.22, Y= 2,105,983.24 con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas X= 577,562.48, Y= 2,105,996.97 con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas X= 577,546.16, Y= 2,105,978.99 con una distancia de 90.57 se une al vértice 18 con coordenadas X= 577,456.72, Y= 2,105,993.24 con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas X= 577,394.82, Y= 2,106,019.54 con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas X= 577,299.72, Y= 2,105,991.23, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el límite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 577,191.96, Y= 2,106,059.27 con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas X= 577,407.72, Y= 2,106,135.99 con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas X= 577,355.49, Y= 2,106,160.13 con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas X= 577,458.60, Y= 2,106,369.74 con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,355.91, Y= 2,106,410.99 con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,521.22, Y= 2,106,533.49 con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
FRACCIONAMIENTOS “CAMINO REAL A CHOLULA”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,093.13, Y= 2,106,726.50 con una distancia de 704.20 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,697.14, Y= 2,106,364.50 con una distancia de 185.97 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,799.52, Y= 2,106,209.30 con una distancia de 116.65 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,762.14, Y= 2,106,098.80 con una distancia de 160.74 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,605.40, Y= 2,106,134.40 con una distancia de 501.85 se une al vértice 6. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia La Cañada, del vértice 3 al vértice 4 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Villa de Zavaleta y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Villa Alejandra.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,389.21, Y= 2,105,681.50 con una distancia de 106.06 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,295.93, Y= 2,105,732 con una distancia de 10.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,285.52, Y= 2,105,730.60 con una distancia de 134.28 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,169.13, Y= 2,105,797.50 con una distancia de 71.95 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,132.88, Y= 2,105,735.40 con una

distancia de 29.11 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,115.34, Y= 2,105,758.60 con una distancia de 92.50 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,069.31, Y= 2,105,678.40 con una distancia de 5.56 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,066.56, Y= 2,105,673.60 con una distancia de 61.90 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,025.64, Y= 2,105,720 con una distancia de 65.85 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 13 con fraccionamiento La Concepción y del vértice 13 al vértice 15 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,968.51, Y= 2,105,752.80 con una distancia de 111.87 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,022.29, Y= 2,105,850.90 con una distancia de 13.91 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,034.49, Y= 2,105,844.20 con una distancia de 16.66 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,042.28, Y= 2,105,858.90 con una distancia de 13.82 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,029.89, Y= 2,105,865 con una distancia de 378.51 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,211.91, Y= 2,106,196.90 con una distancia de 18.87 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,228.43, Y= 2,106,187.80 con una distancia de 35.08 se une al vértice 22. Colinda al SURESTE del vértice 15 al vértice 22 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 22 con coordenadas X= 578,243.75, Y= 2,106,219.40 con una distancia de 121.55 se une al vértice 23 colinda al NORESTE del vértice 22 al vértice 23 con Rincón de San Andrés.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 578,125.62, Y= 2,106,248 con una distancia de 507.12 se une al vértice 24. Colinda al NOROESTE del vértice 23 al vértice 24 con Rincón de San Andrés.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 577,875, Y= 2,105,807.20 con una distancia de 61.75 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,857.95, Y= 2,105,866.50 con una distancia de 112.88 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,757.77, Y= 2,105,918.50 con una distancia de 47.47 se une al vértice 27. Colinda al SUROESTE del vértice 24 al vértice 27 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 27 con coordenadas X= 577,718.29, Y= 2,105,944.90 con una distancia de 173.50 se une al vértice 28 con coordenadas X= 577,796.33, Y= 2,106,099.80 con una distancia de 92.04 se une al vértice 29 con coordenadas X= 577,885.14, Y= 2,106,075.70 con una distancia de 33.74 se une al vértice 30 con coordenadas X= 577,900.55, Y= 2,106,105.70 con una distancia de 16.47 se une al vértice 31 con coordenadas X= 577,916.05, Y= 2,106,100.10 con una distancia de 37.20 se une al vértice 32 con coordenadas X= 577,934.89, Y= 2,106,132.20 con una distancia de 109.21 se une al vértice 33 con coordenadas X= 577,828.29, Y= 2,106,155.90 con una distancia de 145.43 se une al vértice 34 con coordenadas X= 577,897.78, Y= 2,106,283.70 con una distancia de 26.82 se une al vértice 35 con coordenadas X= 577,902.61, Y= 2,106,310.10 con una distancia de 339.45 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,058.52, Y= 2,106,611.60 con una distancia de 120.02 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 27 al vértice 36 con la colonia Guadalupe (Ejido Romero Vargas) y del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Ejido de Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCON DE SAN ANDRES"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,126.42, Y= 2,106,248 con una distancia de 102.07 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,225.52, Y= 2,106,223.54 con una distancia de 24.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,214.28, Y= 2,106,202.24 con una distancia de 516.10 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 4 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 577,966.29, Y= 2,105,749.62 con una distancia de 99.43 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con Limite del Municipio de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 577,877.18, Y= 2,105,793.75 con una distancia de 8.30 se une al vértice 6 con coordenadas X= 577,876.20, Y= 2,105,801.99 con una distancia de 176.50 se une al vértice 7 con coordenadas X= 577,964.93, Y= 2,105,954.57 con una distancia de 136.54 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,031.04, Y= 2,106,074.04 con una distancia de 198.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento

topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 5 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,338.02, Y= 2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,411.46, Y=2,107,054.89 con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,493.19, Y= 2,106,966.03 con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,565.95, Y= 2,106,822.36 con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,583.96, Y= 2,106,784.64 con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,617.26, Y= 2,106,738.87 con una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,647.39, Y= 2,106,669.31 con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,687.75, Y= 2,106,561.67 con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,728.12, Y= 2,106,489.02 con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,773.48, Y= 2,106,426.35 con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,805.77, Y= 2,106,346.39 con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,816.58, Y= 2,106,256.86 con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,807.72, Y= 2,106,209.43 con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,696.74, Y= 2,106,364.75 con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,920.51, Y= 2,106,830.29 con una distancia de 428.47 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,263.94, Y= 2,107,086.50 con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Límite Municipal de San Pedro Cholula.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “LA CONCEPCIÓN”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,669.04, Y= 2,106,124.99 con una distancia de 313 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula y colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,967.90, Y= 2,106,032.02 con una distancia de 472.26 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,879.20, Y= 2,105,568.17 con una distancia de 82.53 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,883, Y= 2,105,485.73 con una distancia de 73.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,862.25, Y= 2,105,414.98 con una distancia de 184.60 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con las colonias Arcos del Sur y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 501.93 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 145.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,151.66, Y= 2,105,432.24 con una distancia de 60.56 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,161.08, Y= 2,105,492.07 con una distancia de 34.92 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,153.74, Y= 2,105,526.21 con una distancia de 60.21 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,152.51, Y= 2,105,586.40 con una distancia de 123.21 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,066.72, Y= 2,105,674.84 con una distancia de 96.85 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,114.92, Y= 2,105,758.85 con una distancia de 29.12 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,132.46, Y= 2,105,735.60 con una distancia de 72.04 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,168.83, Y= 2,105,797.78 con una distancia de 34.34 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,198.58, Y= 2,105,780.64 con una distancia de 4.12 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,200.67, Y= 2,105,784.19 con una distancia de 6.15 se une al vértice 18 con coordenadas X=

578,206.01, Y= 2,105,781.13 con una distancia de 268.06 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,441.34, Y= 2,105,652.78 con una distancia de 524.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 12 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula, del vértice 12 al vértice 19 con Camino Real a Cholula y del vértice 19 al vértice 1 con la colonia Villa Alejandra.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA ALEJANDRA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,604.65, Y= 2,106,134.01 con una distancia de 64.24 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,667.67, Y= 2,106,121.53 con una distancia de 455.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,470.10, Y= 2,105,710.64 con una distancia de 1.05 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,469.15, Y= 2,105,711.09 con una distancia de 64.59 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 5 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,441.35, Y= 2,105,652.79 con una distancia de 59.99 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,388.81, Y= 2,105,681.75 con una distancia de 501.12 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamiento Camino Real a Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLA DE ZAVALETA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,393.63, Y= 2,106,373.29 con una distancia de 269.97 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,654.94, Y= 2,106,305.46 con una distancia de 34.37 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,661.28, Y= 2,106,271.68 con una distancia de 20.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,656.52, Y= 2,106,252.17 con una distancia de 23.68 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,651.24, Y= 2,106,229.09 con una distancia de 21.29 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,671.90, Y= 2,106,223.95 con una distancia de 44.37 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.52, Y= 2,106,180.20 con una distancia de 39.75 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,625.30, Y= 2,106,186.63 con una distancia de 25.24 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,600.86, Y= 2,106,192.96 con una distancia de 21.08 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,596.42, Y= 2,106,172.35 con una distancia de 33.77 se une al vértice 11. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 11 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,590.27, Y= 2,106,139.14 con una distancia de 166.39 se une al vértice 12. Colinda al SUR del vértice 11 al vértice 12 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,429.01, Y= 2,106,180.13 con una distancia de 68.54 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,414.65, Y= 2,106,247.15 con una distancia de 32.01 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,399.30, Y= 2,106,275.25 con una distancia de 35.02 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,390.93, Y= 2,106,309.25 con una distancia de 45.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,398.49, Y= 2,106,353.66 con una distancia de 20.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 12 al vértice 1 con límite del polígono Fraccionamientos Camino Real a Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ BUENAVISTA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,936.54, Y= 2,108,479.98 con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,059.91, Y= 2,108,415.57 con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con

coordenadas X= 579,065.80, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,134.76, Y= 2,108,370.66 con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 229.36 se une al vértice 13 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,837.16, Y= 2,108,045.99 con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,756.10, Y= 2,107,979.74 con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,717.04, Y= 2,107,803.99 con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,875.63, Y= 2,107,662.70 con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,776.10, Y= 2,107,439.49 con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,822.47, Y= 2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,995, Y= 2,107,285.20 con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,905.22, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,767.06, Y= 2,106,802 con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,958.33, Y= 2,106,651 con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,901.89, Y= 2,106,468.86 con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,935.57, Y= 2,106,295.88 con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,969.04, Y= 2,106,123.97 con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,907.96, Y= 2,106,042.84 con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,904.93, Y= 2,105,867.94 con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas X= 579,901.16, Y= 2,105,759.65 con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas X= 579,150.36, Y= 2,106,061.76 con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas X= 579,088.09, Y= 2,106,063.92 con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,980.35, Y= 2,106,034.49 con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,877.86, Y= 2,106,056.10 con una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas X= 578,763.91, Y= 2,106,096.74 con una distancia de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,815.07, Y= 2,106,243.21 con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,808.91, Y= 2,106,343.49 con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,765.22, Y= 2,106,443.49 con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,708.33, Y= 2,106,522.62 con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas X= 578,677.56, Y= 2,106,586.04 con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,634.24, Y= 2,106,707.85 con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,568.22, Y= 2,106,813.82 con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,917, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,832.85, Y= 2,107,628.49 con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas X= 578,825.22, Y= 2,107,712.99 con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,890.29, Y= 2,108,220.74 con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,913.47, Y= 2,108,416.74 con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico.

Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ARCOS DEL SUR"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,966.92, Y= 2,106,035.94 con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,981.81, Y= 2,106,034.23 con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,048.52, Y= 2,106,048.81 con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,089.33, Y= 2,106,061.56 con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,139.33, Y= 2,106,062.56 con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,360.85, Y= 2,105,976.90 con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,352.64, Y= 2,105,957.32 con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,235.26, Y= 2,105,710.68 con una distancia de 70.20 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,171.15, Y= 2,105,739.29 con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,200.85, Y= 2,105,794.59 con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,170.70, Y= 2,105,840.52 con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,159.66, Y= 2,105,846.72 con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,159.22, Y= 2,105,845.12 con una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,978.14, Y= 2,105,913.81 con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,971.20, Y= 2,105,912.31 con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,945.74, Y= 2,105,921.16 con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA FLOR DE NIEVE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,069.21, Y= 2,105,829.81 con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,156.94, Y= 2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,106.97, Y= 2,105,588.70 con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas X= 578,928.26, Y= 2,105,556.43 con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,006.36, Y= 2,105,643.19 con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,036.69, Y= 2,105,717.87 con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,039.28, Y= 2,105,729.38 con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,067.76, Y= 2,105,821.72 con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL SUR)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,949.99, Y= 2,105,921.75 con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,968.37, Y= 2,105,915.75 con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,975.30, Y= 2,105,917.25 con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,158.52, Y= 2,105,845.67 con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,158.96, Y= 2,105,847.27 con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,170.36, Y= 2,105,840.86 con una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,197.92, Y= 2,105,798.91 con una distancia de 39.68 se une al vértice. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,069.28, Y= 2,105,829.80 con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,067.38, Y= 2,105,819.76 con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,038.99, Y= 2,105,728.08 con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,001.19, Y= 2,105,633.33 con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,941.94, Y= 2,105,566.82 con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas X= 578,927.64, Y= 2,105,555.96 con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,001.98, Y= 2,105,514.78 con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,024.58, Y= 2,105,423.86 con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas X= 579,019.61, Y= 2,105,414.55 con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,940.43, Y= 2,105,456.50 con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 578,881.62, Y= 2,105,540.50 con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ESTRELLA DEL SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,361.50, Y= 2,105,976.76 con una distancia de 590.13 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,908.73, Y= 2,105,755.87 con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,070.74, Y= 2,105,459.78 con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,481.50, Y= 2,105,228.51 con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas X= 579,019.06, Y= 2,105,413.77 con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,106.15, Y= 2,105,586.12 con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,141.99, Y= 2,105,693.84 con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,167.77, Y= 2,105,740.18 con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,235.25, Y= 2,105,711.51 con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN MIGUEL DE LA ROSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,223.84, Y= 2,105,639.67 con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,358.81, Y= 2,105,450.33 con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,494.33, Y= 2,105,498.75 con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,573.63, Y= 2,105,515.29 con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 X= 580,606.33, Y= 2,105,491.23 con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,613.85, Y= 2,105,428.84 con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,614.98, Y= 2,105,313.83 con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,670.60, Y= 2,105,252.95 con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,750.66, Y= 2,105,199.48 con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 X= 581,003.21, Y= 2,105,110.09 con una distancia de 102.16 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Villa Magna, del vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 581,054.28, Y= 2,105,021.62 con una distancia de 163.93 se une al vértice 12 . Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 580,948.16, Y= 2,104,896.68 con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 X= 580,894.54, Y= 2,104,927.35 con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas X=

580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.80 con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,812.75, Y= 2,104,978.16 con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,793.82, Y= 2,104,992.42 con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,794.37, Y= 2,104,993.95 con una distancia de 108.46 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,686.98, Y= 2,105,009.18 con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,592.17, Y= 2,105,023.25 con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,569.69, Y= 2,105,026.06 con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,497.17, Y= 2,105,213.38 con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,493.44, Y= 2,105,225.66 con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,421.59, Y= 2,105,415.54 con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,425.04, Y= 2,105,416.83 con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,420.18, Y= 2,105,429.74 con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,255.61, Y= 2,105,370.99 con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,233.90, Y= 2,105,360.66 con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,206.95, Y= 2,105,364.41 con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,211.86, Y= 2,105,402.32 con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,212, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 580,096.17, Y= 2,105,483.09 con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR ORIENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,490.56, Y= 2,105,036.21 con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,592.14, Y= 2,105,023.24 con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,483.28, Y= 2,104,776.62 con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,444.43, Y= 2,104,738.27 con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,427.60, Y= 2,104,757.43 con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=580,364.27, Y= 2,104,803.70 con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR PONIENTE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,393.29, Y= 2,105,180.49 con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,418.53, Y= 2,105,177.49 con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,469.38, Y= 2,105,170.02 con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,590.20, Y= 2,105,154.12 con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,624.77, Y= 2,105,149.97 con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,729.24, Y=

2,105,135.84 con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 189.87 vértice 8 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,949.26, Y= 2,104,932.51 con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,668.76, Y= 2,105,098.78 con una distancia de 121.18 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,549.79, Y= 2,105,121.77 con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,508.67, Y= 2,105,109.34 con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,469.93, Y= 2,105,068.70 con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,435.89, Y= 2,105,009.17 con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,390.91, Y= 2,105,112.24 con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,390.97, Y= 2,105,147.18 con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,129.68, Y= 2,104,597.53 con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 581,138.02, Y= 2,104,543.33 con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas X= 581,109.87, Y= 2,104,480.79 con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,050.46, Y= 2,104,419.29 con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,975.99, Y= 2,104,360.75 con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,894.10, Y= 2,104,323.39 con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 580,613.62, Y= 2,104,320 con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,338.52, Y= 2,104,544.37 con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con

coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14, Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71 Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.6 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50 . Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27 Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69 Y=2,103,407.03 con una distancia de

58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69 Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "BOSQUES DE ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,347.51, Y= 2,103,764.66 con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,522.74, Y= 2,103,678.26 con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,239.44, Y= 2,103,260.31 con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.77, Y= 2,103,468.54 con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,826.23, Y= 2,103,480.99 con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,873.90, Y= 2,103,511.69 con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,889.45, Y= 2,103,522.24 con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,899.74, Y= 2,103,528.69 con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,921.47, Y= 2,103,542.86 con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,011.50, Y= 2,103,572.35 con una distancia de 28.02 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,037.60, Y= 2,103,582.55 con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,037.26, Y= 2,103,583.33 con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,056.68, Y= 2,103,592.12 con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,056.45, Y= 2,103,592.80 con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,057.37, Y= 2,103,593.19 con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,052.92, Y= 2,103,603.30 con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,039.18, Y= 2,103,643.51 con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,036.14, Y= 2,103,645.24 con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,063.46, Y= 2,103,665.09 con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas X=

580,063.77, Y= 2,103,661.92 con una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,064.67, Y= 2,103,659.70 con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,079.71, Y= 2,103,613.25 con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,084.85, Y= 2,103,606.92 con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,099.80, Y= 2,103,623.04 con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,109.24, Y=2,103,631 con una distancia de 7.64 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,113.76, Y= 2,103,637.17 con una distancia de 87.75 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,174.07, Y= 2,103,700.91 con una distancia de 34.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,200.43, Y= 2,103,723.69 con una distancia de 4.57 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,204.67, Y= 2,103,725.39 con una distancia de 46.68 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,236.47, Y= 2,103,691.22 con una distancia de 117.90 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,335.20, Y= 2,103,755.65 con una distancia de 15.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORTIJO LA HERRADURA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE "CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL EL PILAR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,993.01, Y= 2,103,671.22 con una distancia de 368.95 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,312.13, Y= 2,103,486.05 con una distancia de 74.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,384.46, Y= 2,103,470.13 con una distancia de 67.64 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 45.37 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,388.49, Y= 2,103,397.03 con una distancia de 68.26 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,337.57, Y= 2,103,442.50 con una distancia de 58.78 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,290.69, Y= 2,103,407.03 con una distancia de 101.61 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 8 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,218.27, Y= 2,103,335.76 con una distancia de 141.76 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 34.84 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,068.16, Y= 2,103,428.74 con una distancia de 47.90 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 9 al vértice 10 con Centro Comercial Puebla y del vértice 10 al vértice 11 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 216.84 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS ATLIXCO"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 64.69 se une al vértice 2 coordenadas X=

579,201.30, Y= 2,104,056.46 con una distancia de 7.33 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,197.98, Y= 2,104,049.92 con una distancia de 223.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia de 173.21 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,422.79, Y= 2,103,878.85 con una distancia de 179.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,562.60, Y= 2,103,766.78 con una distancia de 236.47 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla, del vértice 2 al vértice 5 con el Conjunto Habitacional Momosa y del vértice 5 al vértice 7 con Centro Comercial de Puebla y Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 110.53 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,528.28, Y= 2,103,554.57 con una distancia de 26.40 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,525.22, Y= 2,103,528.36 con una distancia de 103.63 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,427.68, Y= 2,103,493.35 con una distancia de 67.47 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,462.87, Y= 2,103,435.78 con una distancia de 38.51 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con Corredor Comercial Desarrollo Atlíxcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,428.37, Y= 2,103,418.67 con una distancia de 67.64 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,384.46, Y= 2,103,470.13 con una distancia de 74.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,312.13, Y= 2,103,486.05 con una distancia de 368.95 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 15 con el Conjunto Residencial el Pilar.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 578,993.01, Y= 2,103,671.22 con una distancia de 40.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 91.98 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 63.46 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,001.95, Y= 2,103,906.18 con una distancia de 242.01 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 19 con la colonia Concepción la Cruz y del vértice 19 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE UNIDAD HABITACIONAL "MOMOSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,201.29, Y= 2,104,056.49 con una distancia 112.26 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,288.85, Y= 2,103,986.24 con una distancia de 171.72 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla y del 2 al vértice 3 con Residencial San Ángel.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 579,422.82, Y= 2,103,878.82 con una distancia de 173.23 se une al vértice 4. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 4 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlíxco.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,255.40, Y= 2,103,834.33 con una distancia 223.11 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,197.98, Y= 2,104,049.92 con una distancia 7.35 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlíxco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESIDENCIAL SAN ANGEL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,435.37, Y= 2,104,187.37 con una distancia de 129.15 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 87.66 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,589.79, Y= 2,104,191.71 con una distancia de 173.73 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,670.30, Y= 2,104,037.76 con una distancia de 137.67 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,788.18, Y= 2,103,966.64 con una distancia de 101.89 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 90.36 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,809.10, Y= 2,103,832.59 con una distancia de 158.97 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,700.78, Y= 2,103,716.24 con una distancia de 115.09 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.69 con una distancia de 78.90 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.19, Y= 2,103,763.92 con una distancia de 25.35 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,544.41, Y= 2,103,784.52 con una distancia de 152.40 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,425.45, Y= 2,103,879.77 con una distancia de 157.72 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 12 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 12 al vértice 13 con el Conjunto Habitacional Momosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,302.14, Y= 2,103,978.10 con una distancia de 248.08 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centro Comercial Puebla.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL LA HACIENDA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 156.33 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.35 con una distancia de 122.19 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,275.84, Y= 2,104,506.10 con una distancia de 15.54 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,288.12, Y= 2,104,496.57 con una distancia de 8.36 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,293.65, Y= 2,104,502.84 con una distancia de 85.33 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,362.17, Y= 2,104,451.99 con una distancia de 30.73 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 7 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,366.20, Y= 2,104,421.52 con una distancia de 354.98 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,175.60, Y= 2,104,122.05 con una distancia de 43.82 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,132.36, Y= 2,104,114.98 con una distancia de 82.02 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,066.23, Y= 2,104,163.50 con una distancia de 37.30 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,046.46, Y= 2,104,195.12 con una distancia de 33.94 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,037.66, Y= 2,104,227.90 con una distancia de 124.34 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,034.24, Y= 2,104,352.19 con una distancia de 89.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con Centro Comercial Puebla y del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CONCEPCIÓN LA CRUZ"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,257.29, Y= 2,105,331.99 con una distancia de 501.93 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,754.72, Y= 2,105,264.94 con una distancia de 193.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,867.48, Y= 2,105,422.08 con una distancia de 82.88 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 2 al vértice 4 con el fraccionamiento La Concepción.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,888.36, Y= 2,105,502.28 con una distancia de 72.46 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,942.60, Y= 2,105,454.24 con una distancia de 86.31 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,018.91, Y= 2,105,413.92 con una distancia de 425.25 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 5 al vértice 7 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,412.91, Y= 2,105,253.93 con una distancia de 55.16 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,360.15, Y= 2,105,237.84 con una distancia de 51.25 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,315.18, Y= 2,105,213.25 con una distancia de 29.39 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,288.21, Y= 2,105,224.94 con una distancia de 32.18 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,276.19, Y= 2,105,195.09 con una distancia de 110.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,166.96, Y= 2,105,209.53 con una distancia de 9.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,157.82, Y= 2,105,212.64 con una distancia de 23.79 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,166.92, Y= 2,105,190.66 con una distancia de 14.90 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,180.82, Y= 2,105,196.03 con una distancia de 16.66 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,187.11, Y= 2,105,180.61 con una distancia de 14.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,173.27, Y= 2,105,175.33 con una distancia de 12.29 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,171.18, Y= 2,105,163.22 con una distancia de 16.70 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,156.53, Y= 2,105,155.21 con una distancia de 29.08 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,146.23, Y= 2,105,182.41 con una distancia de 29.74 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,118.36, Y= 2,105,172.04 con una distancia de 9.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,109.71, Y= 2,105,167.45 con una distancia de 25.46 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,100.35, Y= 2,105,191.12 con una distancia de 10.49 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,090.01, Y= 2,105,189.31 con una distancia de 32.40 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,082.42, Y= 2,105,220.81 con una distancia de 32.34 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,050.36, Y= 2,105,225.02 con una distancia de 125.69 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,004.70, Y= 2,105,107.92 con una distancia de 14.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,990.88, Y= 2,105,113.29 con una distancia de 43.14 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,972, Y= 2,105,074.50 con una distancia de 24.07 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,949.11, Y= 2,105,081.95 con una distancia de 6.14 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,946.86, Y= 2,105,076.24 con una distancia de 10.98 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,936.22, Y= 2,105,078.98 con una distancia de 19.78 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,917.78, Y= 2,105,086.12 con una distancia de 21.26 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,897.59, Y= 2,105,092.77 con una distancia de 14.74 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,883.14, Y= 2,105,095.66 con una distancia de 18.22 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,864.93, Y= 2,105,094.84 con una distancia de 10.63 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,854.33, Y= 2,105,094.07 con una distancia de 17.05 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,837.30, Y= 2,105,093.05 con una distancia de 32.92 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,817.23, Y= 2,105,066.96 con una distancia de 10.02 se une al vértice 40 con coordenadas X= 578,807.86, Y= 2,105,070.51 con una distancia de 4.19 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,806.42, Y= 2,105,066.58 con una distancia de 9.82 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,796.60, Y= 2,105,066.89 con una distancia de 32.25 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,765.76, Y= 2,105,076.28 con una distancia de 34.97 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,776.57, Y= 2,105,109.53 con una distancia de 11.58 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,765.51, Y= 2,105,112.93 con una distancia de 20.68 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,758.61, Y= 2,105,093.44 con una distancia de 25.14 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,733.72, Y= 2,105,096.99 con una distancia de 80.39 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,739.43, Y= 2,105,016.80 con una distancia de 175.90 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,915.10, Y= 2,105,025.74 con una distancia de 176.71 se une al vértice 50 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 50 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,872.04, Y= 2,104,854.36 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 621.57 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 134.05 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 247.97 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,010.50, Y= 2,103,843.30 con una distancia de 54.47 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,029.65, Y= 2,103,792.30 con una distancia de 91.98 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,986.15, Y= 2,103,711.26 con una distancia de 257.46 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 76.69 se une al vértice 60 . Colinda al ESTE del vértice 50 al vértice 51 con la colonia GeoVillas Atlixcáyotl, del vértice 51 al vértice 55 con Ampliación Concepción la Cruz, del vértice 55 al vértice 57 con el Centro Comercial Puebla, del vértice 57 al vértice 58 con el Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 58 al vértice 60 con el Conjunto Residencial El Pilar.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 60 con coordenadas X= 578,953.56, Y= 2,103,450.03 con una distancia de 123.65 se une al vértice 61 con coordenadas X= 578,838.77, Y= 2,103,404.08 con una distancia de 179.69 Colinda al SUR del vértice 60 al vértice 61 con el Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice se une al vértice 62 con coordenadas X= 578,822.10, Y= 2,103,582.99 con una distancia de 114.64 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,754.84, Y= 2,103,675.83 con una distancia de 44.92 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,782., Y= 2,103,711.24 con una distancia de 129.50 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,782.47, Y= 2,103,840.74 con una distancia de 66.49 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,759.10, Y= 2,103,902.99 con una distancia de 123.04 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,764.70, Y= 2,104,025.91 con una distancia de 54.80 se une al vértice 68 con coordenadas X= 578,814.02, Y= 2,104,049.80 con una distancia de 24.21 se une al vértice 69 con coordenadas X= 578,820.97, Y= 2,104,072.99 con una distancia de 37.17 se une al vértice 70 con coordenadas X= 578,807.79, Y= 2,104,107.74 se une al vértice 71 con coordenadas X= 578,782.22, Y= 2,104,131.74 con una distancia de 44.04 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578,789.10, Y= 2,104,175.24 con una distancia de 48.73 se une al vértice 73 con coordenadas X= 578,814.22, Y= 2,104,216.99 con una distancia de 34.65 se une al vértice 74 con coordenadas X= 578,817.41, Y= 2,104,251.49 con una distancia de 35.22 se une al vértice 75 con coordenadas X= 578,806, Y= 2,104,284.99 con una distancia de 33.85 se une al vértice 76 con coordenadas X= 578,785.79, Y= 2,104,311.74 con una distancia de 42.84 se une al vértice 77 con coordenadas X= 578,742.99, Y= 2,104,309.89 con una distancia de 61.53 se une al vértice 78 con coordenadas X= 578,690.60, Y= 2,104,342.16 con una distancia de 55.50 se une al vértice 79 con coordenadas X= 578,686.91, Y= 2,104,397.54 con una distancia de 81.94 se une al vértice 80 con coordenadas X= 578,697.91, Y= 2,104,478.74 con una distancia de 73.07 se une al vértice 81 con coordenadas X= 578,691.04, Y= 2,104,551.49 con una distancia de 36.41 se une al vértice 82 con coordenadas X= 578,680.16, Y= 2,104,586.24 con una distancia de 40.78 se une al vértice 83 con coordenadas X= 578,655.54, Y= 2,104,618.74 con una distancia de 53.12 se une al vértice 84 con coordenadas X= 578,611.04, Y= 2,104,647. con una distancia de 91.70 se une al vértice 85 con coordenadas X= 578,593.47, Y= 2,104,737.74 con una distancia de 113.38 se une al vértice 86 con coordenadas X= 578,508.22, Y= 2,104,812.49 con una distancia de 73.95 se une al vértice 87 con coordenadas X= 578,469.91, Y= 2,104,875.74 con una distancia de 58.13 se une al vértice 88 con coordenadas X= 578,473.85, Y= 2,104,933.74 con una distancia de 51. se une al vértice 89 con coordenadas X= 578,452.35, Y= 2,104,980.24 con una distancia de 148.28 se une al vértice 90 con coordenadas X= 578,354.60, Y= 2,105,091.74 con una distancia de 63.02 se une al vértice 91 con coordenadas X= 578,364.41, Y= 2,105,153.99 con una distancia de 125.38 se une al vértice 92 con coordenadas X= 578,306.10, Y= 2,105,264.99 con una distancia de 55.63 se une al vértice 93 con coordenadas X= 578,262.66, Y= 2,105,299.74 con una distancia de 32.69 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 62 al vértice 1 con río Zapatero.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GEOVILLAS ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,915.12, Y= 2,105,025.66 con una distancia de 55.30 se une al vértice 2 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,969.65, Y= 2,105,034.90 con una distancia de 42.58 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,003.27, Y= 2,105,008.77 con una distancia de 173.59 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,139.63, Y= 2,104,901.36 con una distancia de 16.34 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,129.95, Y= 2,104,888.19 con una distancia de 21.17 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,148.05, Y= 2,104,877.22 con una distancia de 181.79 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 213.34 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,881.96, Y= 2,104,855.21 con una distancia de 22.32 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,878.12, Y= 2,104,877.19 con una distancia de 153.02 para cerrar la poligonal se

une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CONCEPCIÓN LA CRUZ AMPLIACIÓN”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 231.04 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 135.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.39 con una distancia de 155.16 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,030.68, Y= 2,104,354 con una distancia de 88.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 95.09 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,028.73 Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 9 con Centro Comercial de Puebla, del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl La Hacienda y del vértice 12 al vértice 14 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,003.15 Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,985.53, Y= 2,104,245.12 con una distancia de 18.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,826.72, Y= 2,104,821.49 con una distancia de 597.85 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,823.16, Y= 2,104,859.99 con una distancia de 38.66 se une al vértice 20. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 16 con Centro Comercial de Puebla y del vértice 16 al vértice 20 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 20 con coordenadas X= 578,828.55, Y= 2,104,885.94 con una distancia de 26.50. Colinda al NORESTE del vértice 20 al vértice 21 con las colonias Concepción la Cruz y Geovillas Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,050.19, Y= 2,104,724.02 con una distancia de 274.49 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,152.74, Y= 2,104,884.38 con una distancia de 190.34 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,211.13, Y= 2,104,846.78 con una distancia de 69.45 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl y del vértice 22 al vértice 1 con la colonia Jardines de San José.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO II”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 108.19 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 66.57 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 108.58 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial de Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 61.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con Centro Comercial de Puebla.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “JARDINES DE SAN JOSÉ”**

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,002.76, Y= 2,105,008.14 con una distancia de 34.71 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,035.94, Y= 2,105,018.36 con una distancia de 49.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,054.25 , Y= 2,104,972.80 con una distancia de 39.17 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,090.70, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 23.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,082.23, Y= 2,105,008.83 con una distancia de 122.14 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,196.38, Y= 2,105,052.29 con una distancia de 29.39 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,186.17, Y= 2,105,079.85 con una distancia de 55.71 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,238.62, Y= 2,105,098.63 con una distancia de 14.71 se une al vértice 9 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 9 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,245.99, Y= 2,105,111.36 con una distancia de 102.69 se une al vértice 10 . Colinda al NORESTE del vértice 9 al vértice 10 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,326.14, Y= 2,105,047.16 con una distancia de 230.97 se une al vértice 11 . Colinda al SURESTE del 10 al vértice 11 con la colonia Ampliación Concepción la Cruz.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,211.11, Y= 2,104,846.88 con una distancia de 73.31 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,149.43, Y= 2,104,886.50 con una distancia de 16.88 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,137.55, Y= 2,104,898.50 con una distancia de 173.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 1 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE COLONIA “SAN JOSÉ VISTA HERMOSA”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,107.30, Y= 2,105,479.54 con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,212.01, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,211.75, Y= 2,105,401.83 con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,206.83, Y= 2,105,364.49 con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 X= 580,233.78, Y= 2,105,360.73 con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,255.49, Y= 2,105,371.06 con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,416.91, Y= 2,105,428.74 con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,420.06, Y= 2,105,429.82 con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,424.93, Y= 2,105,416.91 con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 X= 580,421.47, Y= 2,105,415.61 con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 X= 580,436.10, Y= 2,105,375.06 con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 X= 580,492.72, Y= 2,105,225.74 con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 X= 580,496.45, Y= 2,105,213.45 con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,455.76, Y= 2,105,041.10 con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,290.24, Y= 2,105,062.11 con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,453.43, Y= 2,105,172.15 con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,370.98, Y= 2,105,184.94 con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,481.54, Y= 2,105,228.49 con una distancia de 634.29 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,071.97, Y= 2,105,460.24 con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE COLONIA “CONCEPCIÓN LAS LAJAS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,290.85, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 295.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atlxícáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 222.96 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,907.94, Y= 2,106,041.92 con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,963.96, Y= 2,106,116.94 con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,013.80, Y= 2,105,899 con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,121.30, Y= 2,105,717.75 con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,208.24, Y= 2,105,626 con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,901.24, Y= 2,105,760.75 con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,903.36, Y= 2,105,770.72 con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CONCEPCION GUADALUPE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,591.35, Y= 2,104,351.71 con una distancia de 117.16 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Rivera del Atoyac.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 581,668.56, Y= 2,104,263.59 con una distancia de 125.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 581,662.72, Y= 2,104,137.99 con una distancia de 92.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,642.54, Y= 2,104,047.24 con una distancia de 172.78 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,623.66, Y= 2,103,875.49 con una distancia de 89.88 se une al vértice 6 con coordenadas X= 581,654.29, Y= 2,103,790.99 con una distancia de 4.06 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 7 con el Balneario Agua Azul.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 581,650.35, Y= 2,103,789.99 con una distancia de 87.94 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,578.35, Y= 2,103,739.49 con una distancia de 70.16 se une al vértice 9 con coordenadas X= 581,510.41, Y= 2,103,721.99 con una distancia de 111.70 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,452.47, Y= 2,103,817.49 con una distancia de 88.15 se une al vértice 11 con coordenadas X= 581,382.04, Y= 2,103,870.49 con una distancia de 105.94 se une al vértice 12 con coordenadas X= 581,278.85, Y= 2,103,846.49 con una distancia de 143.14 se une al vértice 13 con coordenadas X= 581,303.54, Y= 2,103,705.49 con una distancia de 59.41 se une al vértice 14 con coordenadas X= 581,285.97, Y= 2,103,648.74 con una distancia de 285.46 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 13 con la colonia Bosques de Atoyac, del vértice 13 al vértice 14 con el Molino de Enmedio y del vértice 14 al vértice 15 con la colonia Mayorazgo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 581,172.67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 261.56 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 310.17 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.44 con una distancia de 56.15 se une al vértice 18. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 18 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,882.86, Y= 2,103,835.01 con una distancia de 115.44 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,964.05, Y= 2,103,917.08 con una distancia de 144.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 95.61 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,104,062.99 con una distancia de 174.51 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,318.74, Y= 2,104,108.56 con una distancia de 8.41 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,323.71, Y= 2,104,115.35 con una distancia de 139.15 se une al vértice 24 con coordenadas X= 581,215.77, Y= 2,104,203.16 con una distancia de 261.61 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,418.53, Y= 2,104,368.47 con una distancia de 173.63 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 18 al vértice 21 con Residencial Las Palmas y del vértice 21 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ZVALETA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,138.60, Y= 2,108,120.71 con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,245.50, Y= 2,108,065.75 con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,383.66, Y= 2,107,958.06 con una distancia de 59.68 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,438.60, Y= 2,107,934.74 con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,445.79, Y= 2,107,913.74 con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,816.34, Y= 2,107,628.34 con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,309.52, Y= 2,107,637.32 con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,244.95, Y= 2,107,682.78 con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,221.74, Y= 2,107,725.14 con una distancia de 23.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,208.29, Y= 2,107,744.76 con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,169.24, Y= 2,107,795.69 con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,157, Y= 2,107,807.54 con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,129.99, Y= 2,107,825.28 con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,114.62, Y= 2,107,839.58 con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,093.90, Y= 2,107,855.08 con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,097.38, Y= 2,107,966.07 con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,168.14, Y= 2,108,024.66 con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,109.58, Y= 2,108,080.30 con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VOLKSWAGEN SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,952.68, Y= 2,112,378.72 con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista Mexico-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,185.80, Y= 2,112,204 con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,204.24, Y= 2,112,091.75 con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,277.43, Y= 2,111,948.25 con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,278.39, Y= 2,111,481.62 con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,231.99, Y= 2,111,451.75 con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,097.49, Y= 2,111,430 con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,928.12, Y= 2,111,654.12 con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,873.30, Y= 2,111,823.25 con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,834.55, Y= 2,111,915.25 con una distancia de 97.75 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLAS INGLESAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,816.30, Y= 2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ GUADALUPE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,096.80, Y= 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,630.18, Y= 2,108,779.34 con una distancia de 26.22 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,900.39, Y= 2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al

vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,976.92, Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 579,223.80, Y= 2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,065.81, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,059.38, Y= 2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,936.44, Y= 2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,734.23, Y= 2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,300.36, Y= 2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,284.10, Y= 2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,287.30, Y= 2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,106.55, Y= 2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,970.13, Y= 2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 577,874.47, Y= 2,108,677.16 con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,251.76, Y= 2,108,757.96 con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,370.24, Y= 2,108,794.93 con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,710.04, Y= 2,108,825.49 con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,751.85, Y= 2,108,801.24 con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,682.41, Y= 2,108,655.24 con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,742.22, Y= 2,108,624.99 con una distancia de 145.74 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,669.41, Y= 2,108,498.74 con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,662.10, Y= 2,108,452.99 con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,692.73, Y= 2,108,386.25 con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,793.18, Y= 2,108,334.11 con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,817.16, Y= 2,108,169.24 con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,647.35, Y= 2,108,085.24 con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X=

579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,929.24, Y= 2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,856.72, Y= 2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,860.72, Y= 2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,858.74 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,832.22, Y= 2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,660.25, Y= 2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,674.63, Y= 2,109,908.06 con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,663.04, Y= 2,109,966.49 con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,644.41, Y= 2,110,234.49 con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LOS VIVEROS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,173.47, Y= 2,109,014.37 con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,357.56, Y= 2,108,932.51 con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,974.74, Y= 2,108,811.25 con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,956.42, Y= 2,108,719.44 con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,769.11, Y= 2,108,756.46 con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,677.93, Y= 2,108,769 con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.87, Y= 2,108,773.75 con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,508.49, Y= 2,108,777.83 con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 578,400.03, Y= 2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,338.49, Y= 2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,265.37, Y= 2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al

vértice 12 con coordenadas X= 578,094.62, Y= 2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS ARCOS SANTA CRUZ”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,269.93, Y= 2,108,970 con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT “LADRILLERA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,956.79, Y= 2,109,648.64 con una distancia de 171.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,110.33, Y= 2,109,572.86 con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,044.10, Y= 2,109,442.64 con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,891.05, Y= 2,109,522.50 con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,727.60, Y= 2,107,579.99, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,839.10, Y= 2,107,567.49 con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,891.54, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,905.10, Y= 2,107,201.99 con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 34.27 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,928.22, Y= 2,106,915.24 con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,573.29, Y= 2,106,813.99 con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,570.79, Y= 2,106,813.24 con una distancia de 138.89 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,508.72, Y= 2,106,937.49 con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,473.29, Y= 2,106,993.24 con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,402.41, Y= 2,107,059.74 con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,340.22, Y= 2,107,141.99 con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 578,338.85, Y= 2,107,143.74 con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,504.97, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,582.22, Y= 2,107,324.24 con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,642.79, Y= 2,107,368.24 con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,661.97, Y= 2,107,394.49 con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,667.16, Y= 2,107,476.99 con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,693.04, Y= 2,107,534.74 con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "JARDINES DE ZAVALAETA"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,752.80, Y= 2,108,316.20 con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,844.18, Y= 2,108,344.70 con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,926.55, Y= 2,108,375 con una distancia de 61.91 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,986.80, Y= 2,108,389.20 con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas X= 577,998.12, Y= 2,108,390.75 con una distancia de 236.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,048.55, Y= 2,108,159.25 con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,058.43, Y= 2,108,155 con una distancia de 5.79 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,062.62, Y= 2,108,159 con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,116.30, Y= 2,108,177 con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,136.37, Y= 2,108,123 con una distancia de 49.92 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,107.18, Y= 2,108,082.50 con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,166.49, Y= 2,108,027 con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,096.24, Y= 2,107,968.50 con una distancia de 110.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,092.62, Y= 2,107,857.75 con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,128.74, Y= 2,107,830.50 con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,126.55, Y= 2,107,829.20 con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,137.05, Y= 2,107,821.70 con una distancia de 45.02 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,172.30, Y= 2,107,793.75 con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,206.68, Y= 2,107,747.50 con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,220.05, Y= 2,107,727.50 con una distancia de 48.78 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,243.55, Y= 2,107,684.75 con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas X= 578,300.62, Y= 2,107,643.70 con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,200.18, Y= 2,107,640.50 con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,197.80, Y= 2,107,645.50 con una distancia de 63.54 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,134.87, Y= 2,107,636.70 con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas X= 578,052.30, Y= 2,107,635.50 con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,783.30, Y= 2,108,228 con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,304.47, Y= 2,109,308.24 con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,806.37, Y= 2,109,077.51 con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,165.48, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,376.83, Y= 2,108,843.71 con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,319.79, Y= 2,108,777.31 con una distancia de 71.39 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT "HERMENEGILDO J. ALDANA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de 166.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,431.33, Y= 2,109,433.59 con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,415.82, Y= 2,109,441.35 con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CAMPESTRE PARAISO"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,317.99, Y= 2,108,281.50 con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,888.12, Y= 2,108,223 con una distancia de 230 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,859.80, Y= 2,107,994.75 con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,443.62, Y= 2,107,916 con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,204.53, Y= 2,112,685.24 con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,270.28, Y= 2,112,639.79 con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,320.99, Y= 2,112,589.50 con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,326.99, Y= 2,112,594 con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,443.74, Y= 2,112,511.50 con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,442.68, Y= 2,112,500.50 con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,399.74, Y= 2,112,489.75 con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,358.49, Y= 2,112,499.50 con una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,341.62, Y= 2,112,453.25 con una distancia de 6.69 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,345.43, Y= 2,112,447.75 con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,308.31, Y= 2,112,377.12 con una distancia 8.36 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,315.73, Y= 2,112,373.25 con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,304.45, Y= 2,112,352.95 con una distancia de 26.03 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,282.21, Y= 2,112,339.41 con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 580,211.62, Y= 2,112,243.37 con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,981.18, Y= 2,112,395.82 con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 X= 580,114.29, Y= 2,112,525.38 con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ALBERTO DE LA FUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,262.75, Y= 2,110,622.02 con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,652.70, Y= 2,110,611.14 con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,940.39, Y= 2,110,624.34 con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,978.46, Y= 2,110,512.54 con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,992.80, Y= 2,110,470.41 con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,006.55, Y= 2,110,389.75 con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,995.80, Y= 2,110,312 con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,966.24, Y= 2,110,228.75 con una distancia de 76.60 se une al vértice 9. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,925.72, Y= 2,110,163.74 con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,815.84, Y= 2,110,247.37 con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,720.10, Y= 2,110,301.55 con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,521.03, Y= 2,110,344.57 con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,294.18, Y= 2,110,550.45 con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "IGNACIO ROMERO VARGAS"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,700.90, Y= 2,109,702.42 con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,938.96, Y= 2,109,912.26 con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con

coordenadas X= 578,141.77, Y= 2,110,076.25 con una distancia de 107.53 se une al vértice 4 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terrenos de San José Citlaltepetl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,236.14, Y= 2,110,127.78 con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,368.46, Y= 2,110,171.67 con una distancia de 939.30 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,292.53, Y= 2,110,340.17 con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,507.90, Y= 2,110,349.92 con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepetl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepetl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,726.71, Y= 2,110,301.14 con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,641.30, Y= 2,110,233.51 con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.20, Y= 2,110,103.36 con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,661.99, Y= 2,109,966.87 con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,673, Y= 2,109,928.16 con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,670.33, Y= 2,109,841.73 con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,659.34, Y= 2,109,735.42 con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,835.84, Y= 2,109,744.17 con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,837.15, Y= 2,109,709.67 con una distancia de 69.20 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,883.09, Y= 2,109,657.92 con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,935.34, Y= 2,109,359.67 con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,003.46, Y= 2,109,304.42 con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,996.54, Y= 2,108,955.96 con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,828.54, Y= 2,108,689.71 con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,712.59, Y= 2,108,826.92 con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,513.95, Y= 2,108,842.42 con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,398.90, Y= 2,108,838.23 con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,879, Y= 2,109,045.94 con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,516.90, Y= 2,109,212.17 con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,644.13, Y= 2,109,485.50 con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,478.06, Y= 2,109,567.04 con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,416.72, Y= 2,109,440.74 con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,430.41, Y= 2,109,433 con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,357.40, Y= 2,109,283.51 con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,287.68, Y= 2,109,315.74 con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,275.83, Y= 2,109,071.89 con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,274.53, Y= 2,108,966.32 con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,185.40, Y= 2,109,028.67 con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice 24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con Infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 577,782.40, Y= 2,109,297.45 con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas X= 577,795.19, Y= 2,109,356.27 con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas X= 577,868.43, Y= 2,109,520.81 con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas X= 577,758.15, Y= 2,109,600.88 con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "PUERTA PARAISO"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,426.05, Y= 2,103,917.99 con una distancia de 44.94 se une al vértice 2. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,464.17, Y= 2,103,941.79 con una distancia de 89.84 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 3 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,511.93, Y= 2,103,865.70 con una distancia de 180.16 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,658.42, Y= 2,103,970.56 con una distancia de 62.22 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,701.96, Y= 2,103,926.11 con una distancia de 125.62 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 4 al vértice 6 con Residencial Palmas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,789.37, Y= 2,103,835.89 con una distancia de 71.05 se une al vértice 7. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 7 con Residencial Palmas.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,839.15, Y= 2,103,886.58 con una distancia de 53.48 se une al vértice 8. Colinda al NORESTE del vértice 7 al vértice 8 con Residencial Palmas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,880.45, Y= 2,103,852.60 con una distancia de 77.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 107.11 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con Centro Comercial Puebla y del vértice 9 al vértice 10 con Fuentes de Angelópolis.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,756.65, Y= 2,103,716.86 con una distancia de 315.65 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,468.02, Y= 2,103,844.65 con una distancia de 84.50 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 11 con Cortijo Angelópolis y del vértice 11 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ CITLALTEPETL"

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,132.94, Y= 2,110,277.93 con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,128.85, Y= 2,110,195.49 con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,111.66, Y= 2,110,026.99 con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,101.35, Y= 2,110,031.99 con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,032.47, Y= 2,109,908.99 con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,668.29, Y= 2,110,082.49 con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,749.47, Y= 2,110,124.74 con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,771.41, Y= 2,110,145.24 con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,783.10, Y= 2,110,173.74 con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,779.97, Y= 2,110,184.24 con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,900.34, Y= 2,110,237.43 con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,083.28, Y= 2,110,260.11 con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA VEGA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,675.29, Y= 2,110,330.49 con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,797.8, Y= 2,110,338.20 con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,853.1, Y= 2,110,360.49 con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,012.1, Y= 2,110,384.99 con una distancia de 99.50 se une al vértice 5. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,101.62, Y= 2,110,428.56 con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,146.87, Y= 2,110,319.15 con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,700.97, Y= 2,110,235.49 con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepetl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORTIJO DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,468.30, Y= 2,103,844.93 con una distancia 323.45 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,764, Y= 2,103,713.83 con una distancia de 47.35 se une al vértice 3 X= 580,728.50, Y= 2,103,682.39 con una distancia de 34.17 une al vértice 4 con coordenadas X= 580,696.10, Y= 2,103,671.64 con una distancia 92.07 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Fuentes de Angelópolis y del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,604.80, Y= 2,103,660.05 con una distancia de 66.22 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,540.40, Y= 2,103,675.61 con una distancia de 168.23 se une al vértice 7. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla y del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Bosques de Angelópolis.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,389.80, Y= 2,103,750.51 con una distancia de 31.22 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,403, Y= 2,103,778.78 con una distancia de 34.48 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,385.70, Y= 2,103,808.57 con una distancia de 90.26 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 7 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “FUENTES DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,865.73, Y= 2,103,735 con una distancia de 7.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,869.73, Y= 2,103,728.60 con una distancia de 81.78 se une al vértice 3. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.20 con una distancia de 178.96 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.20 con una distancia de 17.10 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,930.95, Y= 2,103,483.10 con una distancia de 183.97 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.80 con una distancia de 19.15 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.10 con una distancia de 12.55 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 31.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 148.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 9 con la colonia Cortijo Angelópolis y del vértice 9 al vértice 1 con la colonia Puerta Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL II”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,835.59, Y= 2,103,402.39 con una distancia de 127.22 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,953.56, Y= 2,103,450.03 con una distancia de 76.69 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,029.89, Y= 2,103,457.54 con una distancia de 82.71 se une al

vértice 4 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 188.53 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,993.04, Y= 2,103,251.99 con una distancia de 211.50 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,202.47, Y= 2,103,222.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,235.72, Y= 2,103,175.49 con una distancia de 599.43 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,738.60, Y= 2,103,501.74 con una distancia de 73.58 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 483.92 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,241.51, Y= 2,103,261.21 con una distancia de 501.84 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,521.04, Y= 2,103,677.99 con una distancia de 76.76 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,593.79, Y= 2,103,653.49 con una distancia de 118.82 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,710.41, Y= 2,103,676.24 con una distancia de 37.79 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,744.29, Y= 2,103,692.97 con una distancia de 51.15 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,771.88, Y= 2,103,736.04 con una distancia de 82.62 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 62.11 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,869.66, Y= 2,103,842.04 con una distancia de 71.14 se une al vértice 18. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Concepción la Cruz, del vértice 3 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxácayotl, del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Bosques de Angelópolis, del vértice 11 al vértice 15 con la colonia Cortijo de Angelópolis y del vértice 15 al vértice 18 con las colonias Fuentes de Angelópolis y Puerta Paraíso.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 580,932.85, Y= 2,103,809.36 con una distancia de 131.14 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,934.15, Y= 2,103,678.23 con una distancia de 81.78 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,869.73, Y= 2,103,728.61 con una distancia de 7.57 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,865.73, Y= 2,103,735.04 con una distancia de 148.85 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,773.50, Y= 2,103,618.20 con una distancia de 31.23 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,781.48, Y= 2,103,588 con una distancia de 12.55 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,777.36, Y= 2,103,576.15 con una distancia de 19.15 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,764.66, Y= 2,103,561.82 con una distancia de 183.98 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,930.91, Y= 2,103,483.02 con una distancia de 17.22 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,936.57, Y= 2,103,499.29 con una distancia de 261.56 se une al vértice 28. Colinda al NORESTE del vértice 18 al vértice 28 con la colonia Concepción Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 581,172.67, Y= 2,103,386.73 con una distancia de 61.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,150.29, Y= 2,103,329.24 con una distancia de 51.95 se une al vértice 30 con coordenadas X= 581,102.04, Y= 2,103,309.99 con una distancia de 125.71 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,988.77, Y= 2,103,364.52 con una distancia de 413.32 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,747.41, Y= 2,103,028.99 con una distancia de 121.59 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,660.87, Y= 2,102,943.59 con una distancia de 160.90 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,515.69, Y= 2,102,874.23 con una distancia de 103.16 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,413.82, Y= 2,102,890.50 con una distancia de 152.88 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,374.91, Y= 2,103,038.35 con una distancia de 76.57 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,319.02, Y= 2,103,090.70 con una distancia de 102.19 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,227.77, Y= 2,103,044.72 con una distancia de 152.36 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,190.98, Y= 2,102,896.86 con una distancia de 201.55 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,037.91, Y= 2,102,765.74 con una distancia de 138.31 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,967.85, Y= 2,102,646.49 con una distancia de 294.03 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,676.29, Y= 2,102,684.49 con una distancia de 118.03 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,571.85, Y= 2,102,739.49 con una distancia de 149.73 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,431.29, Y= 2,102,687.91 con una distancia de 192.93 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,414.16, Y= 2,102,495.74 con una distancia de 105.78 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,320.41, Y= 2,102,446.74 con una distancia de 121.21 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,212.50, Y= 2,102,391.55 con una distancia de 144.25 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,135.72, Y= 2,102,269.44 con una distancia de 171.16 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,974.96, Y= 2,102,210.70 con una distancia de 9.36 se une al vértice 50. Colinda al SURESTE del vértice 28 al vértice 50 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X= 578,978.75, Y= 2,102,219.25 con una distancia de 50.61 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,959.38, Y= 2,102,266 con una distancia de 40.86 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,975, Y= 2,102,303.75 con una distancia de 43.71 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,970.75, Y= 2,102,347.25 con una distancia de 40.53 se une al vértice 54 con coordenadas X= 578,944.94, Y= 2,102,378.50 con una distancia de 44.93 se une al vértice 55 con coordenadas X= 578,934.69, Y=

2,102,422.25 con una distancia de 43.95 se une al vértice 56 con coordenadas X= 578,902.56, Y= 2,102,452.25 con una distancia de 65.18 se une al vértice 57 con coordenadas X= 578,844.56, Y= 2,102,482 con una distancia de 35.68 se une al vértice 58 con coordenadas X= 578,820.13, Y= 2,102,508 con una distancia de 106 se une al vértice 59 con coordenadas X= 578,764.13, Y= 2,102,598 con una distancia de 56.70 se une al vértice 60 con coordenadas X= 578,819.25, Y= 2,102,611.25 con una distancia de 44.12 se une al vértice 61 con coordenadas X= 578,847.06, Y= 2,102,645.50 con una distancia de 106.92 se une al vértice 62 con coordenadas X= 578,800, Y= 2,102,741.50 con una distancia de 50.91 se une al vértice 63 con coordenadas X= 578,850.88, Y= 2,102,743.50 con una distancia de 115.82 se une al vértice 64 con coordenadas X= 578,900.81, Y= 2,102,848 con una distancia de 39.19 se une al vértice 65 con coordenadas X= 578,887.19, Y= 2,102,884.75 con una distancia de 49.10 se une al vértice 66 con coordenadas X= 578,851.06, Y= 2,102,918 con una distancia de 69.83 se une al vértice 67 con coordenadas X= 578,835.48, Y= 2,102,986.07 con una distancia de 55.47 se une al vértice 68 con coordenadas X= 578,833.31, Y= 2,103,041.50 con una distancia de 136.37 se une al vértice 69 con coordenadas X= 578,805.29, Y= 2,103,174.96 con una distancia de 92.49 se une al vértice 70 con coordenadas X= 578,764.06, Y= 2,103,257.75 con una distancia de 56.93 se une al vértice 71 con coordenadas X= 578,801.94, Y= 2,103,300.25 con una distancia de 75.14 se une al vértice 72 con coordenadas X= 578,839.62, Y= 2,103,365.25 con una distancia de 37.36 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 50 al vértice 1 con Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,509.04, Y= 2,105,112.16 con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,535.45, Y= 2,105,120.71 con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,656.10, Y= 2,105,100.77 con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,231.94, Y= 2,104,524.45 con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 24.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,918.99, Y= 2,103,929.97 con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.40 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,092.49, Y= 2,103,765.50 con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,708.56, Y= 2,103,540.12 con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.67 con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,701.05, Y= 2,103,716.18 con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,808.92, Y= 2,103,832.54 con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,788.03, Y= 2,103,967.12 con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,670.31, Y= 2,104,037.74 con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,589.81, Y= 2,104,191.64 con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,435.29, Y= 2,104,187.33 con una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,301.99, Y= 2,103,978.56 con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,007.42, Y= 2,103,912.96 con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda

al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas X= 579,003.15, Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 579,028.73, Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas X= 579,041, Y= 2,104,225.28 con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,139.51, Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55, Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X= 579,045.17, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 60 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas X= 579,461.45, Y= 2,105,052.99 con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESIDENCIAL PALMAS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,716.64, Y= 2,103,970.93 con una distancia de 95 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 38.13 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,809.44, Y= 2,103,937.63 con una distancia de 110.25 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,886.20, Y= 2,103,858.49 con una distancia de 23.77 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 6 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,868.93, Y= 2,103,842.15 con una distancia de 61.64 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,823.28, Y= 2,103,800.73 con una distancia de 48.85 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,789.37, Y= 2,103,835.89 con una distancia de 125.62 se une al vértice 8. Colinda al SUROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Puerta Paraíso.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,701.96, Y= 2,103,926.11 con una distancia de 22.81 se une al vértice 9. Colinda al NOROESTE del vértice 8 al vértice 9 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 580,718.03, Y= 2,103,942.29 con una distancia de 28.68 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 1 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE “CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,290.23, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,365.05, Y= 2,104,804.81 con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,437.09, Y= 2,104,750.63 con una distancia de 14.94 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,444.69, Y= 2,104,737.76 con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,687.04, Y= 2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,794.38, Y= 2,104,993.99 con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,793.79, Y= 2,104,992.39 con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.81 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,895.20, Y= 2,104,928 con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,948.88, Y= 2,104,896.61 con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas X= 581,051.19, Y= 2,105,017.81 con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas X= 581,092.08, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,145.94, Y= 2,104,960.45 con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,232.84, Y= 2,104,952.61 con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,301.87, Y= 2,104,976.60 con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,348.38, Y= 2,104,990.07 con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 581,388.77, Y= 2,104,990.80 con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,375.77, Y= 2,104,962.05 con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas X= 581,353.50, Y= 2,104,912.85 con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas X= 581,184.82, Y= 2,104,606.91 con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas X= 581,107.65, Y= 2,104,626.70 con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,338.31, Y= 2,104,544.46 con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,374.17, Y= 2,104,457.65 con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,614.60, Y= 2,104,319.32 con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,588.50, Y= 2,104,318.94 con una distancia de 232.32 se une al vértice 41 con coordenadas X= 580,590.72, Y= 2,104,086.64 con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas X= 580,258.03, Y= 2,103,881.95 con una distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas X= 580,095.69, Y= 2,103,840.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas X= 580,028.32, Y= 2,103,837.59 con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con

coordenadas X= 580,005.40, Y= 2,103,842.03 con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,989.58, Y= 2,103,844.29 con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas X= 579,918.79, Y= 2,103,929.69 con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas X= 580,232.29, Y= 2,104,524.49 con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 163.59 se une al vértice 54. Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14 Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y=

2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X=580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.60 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27, Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69, Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69, Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlxco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlxcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlxcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlxcáyotl.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL.

El procedimiento realizado en la integración de la presente propuesta, acorde con lo establecido en los artículos 66 Bis y 66 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es el siguiente:

Respecto a las zonas urbanas, se consideró en la determinación de la zonificación catastral los dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo (en las que colaboraron, las autoridades catastrales, con la valiosa opinión de los miembros del Consejo Municipal de Catastro, y considerando:

1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;

2. Uso y características de predios colindantes.

- 2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
- 2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.
- 2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.
- 2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.
- 2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

- 3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.
- 3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios, ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo realizadas por las autoridades catastrales con el apoyo de los miembros del Consejo:

4. Demanda:

- 4.1. Uso de suelo actual y potencial.
- 4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.
- 4.3. Profundidad del suelo.
- 4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.
- 4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.
- 4.6. Topografía, hidrografía y geología.
- 4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5. Uso y características de predios colindantes.

- 5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.
- 5.2. Las características de la zona.
- 5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6. Capacidad contributiva.

- 6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.
- 6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro, apoyada por el Consejo Municipal de Catastro, fueron los siguientes:

- ✓ Se inició el estudio con base en la lista de colonias autorizadas por la entonces Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 16 de diciembre de 2009, así como las contenidas en la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; y los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013;
- ✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2013 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios, así como la infraestructura existente y la homologación con otras colonias de las mismas características;
- ✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía;
- ✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales;
- ✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica del vuelo efectuado en el año 2012, que es el más reciente, y que permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio;
- ✓ También se consideraron las condiciones socioeconómicas de los habitantes, para que de esta manera los valores estuvieran apegados a la realidad tributaria del Municipio y no impactaran negativamente en la economía de los ciudadanos;
- ✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito;
- ✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios;
- ✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

Derivado de este diagnóstico, mismo que ya se había realizado en el ejercicio fiscal anterior por la Dirección de Catastro, se propone para el ejercicio fiscal 2014, conservar la misma clasificación que en el año 2013, ello en función de que no se detectó desfase entre los valores catastrales y los valores comerciales actuales, situación que deberá prevalecer hasta en tanto no se generen nuevas condiciones técnicas y legales para llevar a cabo la reclasificación correspondiente a determinadas colonias.

TABLAS DE VALORES.

Acorde a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO.

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.
2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales ya mencionadas y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales y la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad

de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra y la recopilación y sistematización de las fuentes de información.

3. El ejercicio legal de las facultades del catastro para el desarrollo de operaciones catastrales se realizó con la inspección de la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyen significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. La representación de los valores unitarios fue realizada en las tablas de valores unitarios de suelo que se someterán a la decisión del H. Congreso del Estado.

6. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra fue el metro cuadrado.

7. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos, a partir del análisis del mercado de insumos, aspecto mismo que ya se desprende del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con valores de mercado, pues es claro que tal imperativo sólo corresponde, por mandato constitucional al suelo.

En efecto, del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real.

De acuerdo con el decreto que reformó el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial debe establecerse, necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

El Poder Judicial de la Federación, a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha interpretado el citado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo quinto transitorio de la reforma comentada, concluyendo que si tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario

del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado, por ende el valor unitario de suelo constituye uno de los elementos que conforman la base gravable del impuesto predial denominado "valor catastral", el que debe asemejarse al valor de mercado del inmueble, y no propiamente el valor catastral.

Afirma el criterio en comento que el valor de mercado y el valor catastral son de naturaleza y concepción diferentes, y en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, mientras el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Diversos criterios han concluido que el valor catastral es la base gravable del impuesto predial y es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que toma en cuenta las características intrínsecas del inmueble, así como las extrínsecas del mismo; en cambio, el valor de mercado es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Luego, es patente que la diferencia entre estos dos tipos de valores estriba en que mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, ha sido el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos. Así el valor que se asigna a un producto y los insumos necesarios para elaborarlo definen la productividad del insumo, por ende el Consejo tuvo la responsabilidad de analizar la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas hubo necesidad de identificar la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su interacción.

Cabe mencionar que tratándose de insumos la Dirección de Catastro consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos.

Todo partió de la convicción de que la oferta y la demanda desempeñan una función crucial en la estructura salarial y el nivel de empleo.

Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano

de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

El comportamiento del salario resultó fundamental, sobre la base de que un incremento del mismo puede hacer que una empresa sustituya trabajo de capital y, por lo tanto provocar una disminución en la demanda de trabajo, lo que implica un efecto de sustitución del factor por el incremento salarial.

La Dirección de Catastro asumió que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto es el punto de partida que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y

obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo.

Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos.

Consideramos para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el ejercicio 2013, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de Diciembre de 2008.

PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

A fin de mantener un padrón catastral municipal que le permita al Fisco Municipal de Puebla cobrar conforme a derecho los impuestos inmobiliarios previstos a su favor en las disposiciones legales aplicables, la Tesorería Municipal de Puebla ha realizado diversas acciones tendientes para su actualización, siendo las más importantes las siguientes:

- Depuración, integración y vinculación de un padrón geográfico catastral y fiscal, lo que permite la actualización de las características de los predios como metros de terreno y construcción, incrementando la base del cobro de los Impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- Actualización en la tecnología existente en la Dirección de Catastro, lo que permite eficientar el servicio de atención a la ciudadanía y una correcta respuesta a las dependencias relacionadas con el Catastro Municipal, con parámetros de seguridad adecuados;

- Digitalización del archivo de expedientes, con el se crea una oficina ecológica que permite tener consulta en línea y evita al contribuyente presentar documentos ya existentes;
- Capacitación a los técnicos catastrales adscritos a dicha unidad administrativa que permitirá mantener la cartografía municipal actualizada;
- Actualización de un universo de 399,000 predios a sus características actuales, que representan el 79% del padrón;
- Se proyecta contar a corto plazo con un Portal de información Catastral multifinanciado del Municipio de Puebla;
- Incorporación al padrón catastral de 53,424 cuentas prediales en lo que va de la presente administración.

Adicionalmente, en el presente año, la Dirección de Catastro, con el importante apoyo y opinión del Consejo Municipal de Catastro, procedió a determinar un análisis aún más exhaustivo de la actual zonificación catastral, en la que se detectó que en relación con terrenos, los valores catastrales se encuentran 30% por debajo de los valores comerciales, en construcción clasificada como mala, regular y autoconstrucción, su valor se encuentra por debajo del 25% de los valores comerciales; y en relación con aquellas consideradas como de clasificación buena y superior, están equiparados.

Por lo anterior, se proponen para el ejercicio fiscal 2014 los siguientes aspectos:

- 1.- Equiparar los Valores Catastrales en terreno en promedio en un 52.60% en relación con los Valores Comerciales;
- 2.- Impactar en los Valores de Construcción de acuerdo con el índice inflacionario que para este año se calcula al 4.5%;
- 3.- Actualizar los valores catastrales en los corredores comerciales al 4.5%, que es el índice de inflación que se prevé para el presente año;
- 4.- Reflejar en el valor de terreno de las colonias beneficiadas, el impacto económico que deriva de las obras más significativas de infraestructura que se construyen en el Municipio de Puebla, ya sea con inversión propia o en conjunto con el gobierno estatal.

Ahora bien, a fin de equiparar los valores catastrales con los comerciales, se plantea que la actualización de los valores unitarios de suelo se lleve a cabo de manera paulatina, proponiéndose que 455 colonias registren un aumento de valor catastral del 4.5%, 368 del 10% y 42 del 25%, debiendo resaltar el hecho de que la equiparación de valores no significa que se dé un aumento considerable o en igual proporción en las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, ya que al aplicarse la base gravable a los valores propuestos, el aumento al Impuesto Predial, en términos reales no excede el 5.5%, sin contar el 4.5% que se prevé en la actualización para todos los predios, lo que se traduce en un aumento no mayor al 10% de dicha contribución municipal, y en consecuencia sin rebasar el porcentaje máximo del 25% de aumento que se propone en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2014 se prevén incrementos en el valor catastral que van del 4.5% al 25%, de acuerdo con la siguiente relación:

Número de Colonias al 2013	% de equiparación en Terreno*	Número de Colonias en 2014	Porcentaje de Colonias equiparadas a Valores 2013
442	80%	455	52.60%

237	70-75%	368	42.54%
180	45-65%	42	4.86%
6	Menos del 45%		
865		865	100%

De un total de 506,362 cuentas prediales que actualmente están registradas, actualizando los valores catastrales de terreno y construcción para el año 2014, se tiene que el 97% tendrá una variación entre el 4.5 y 10% como máximo en el pago del Impuesto Predial. En el 3% restante se reflejan exenciones de impuestos, descuentos aplicables a personas vulnerables, cuentas nuevas y diferencias generadas por actualización en el padrón, en el entendido de que las zonas catastrales I.1 y I.2, cuyos habitantes cuentan con el menor poder adquisitivo, sólo reflejarán un aumento de dicho impuesto del 4.5%.

Con las referidas acciones, se va incrementando año con año la eficiencia recaudatoria, misma que en el ejercicio fiscal 2014 se prevé alcanzar el 66% en materia de Impuesto Predial, que en dinero representa un estimado de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 m.n.), porcentaje inédito a la alza en comparación con años anteriores, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Año	2011	2012	2013 (Cierre estimado)	Estimado 2014
Recaudado	316,498	415	454	500
Eficiencia recaudatoria	47%	59%	66%	66%

Respecto a la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en el año 2014 se prevé recaudar un importe de \$173,000,000.00 (ciento setenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), que representa un aumento del 4% respecto estimado para el año 2013, porcentaje que es significativo tomando en cuenta que se ha generado una disminución en la actividad comercial inmobiliaria a nivel nacional y que de igual manera repercute en el municipio de Puebla.

Año	2011	2012	2013 (Cierre estimado)	Estimado 2014
Recaudado	143,598	161	166	173
Incremento respecto al año anterior	14%	12%	3%	4%

- X. Que, el resultado de las acciones antes expuestas llevan a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, a proponer a este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, se apruebe la siguiente Iniciativa de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2014, misma que contiene un total de 869 colonias y una actualización mínima del 4.5% en todos y cada uno de los valores asignados en el presente año, y que es el resultado de las consideraciones legales y técnicas antes expuestas:

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS Y VALORES CATASTRALES
DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO
EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA**

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

No. Cons	No. Colonia	Nombre de Colonia	Región	Zona	Valor por metro cuadrado de terreno
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	21	\$ 1,069.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	11	\$ 1,121.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 491.00
4	651	ACOCOTA	2	21	\$ 1,570.00
5	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 853.00
6	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$ 1,015.00
7	598	AFRICAM	45	11	\$ 408.00
8	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 656.00
9	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$ 983.00
10	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 2,123.00
11	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 2,022.00
12	71	AHOGADA, LA	6	12	\$ 1,465.00
13	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	12	\$ 983.00
14	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 919.00
15	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 853.00
16	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 656.00
17	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 1,196.00
18	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 1,278.00
19	6	ALDAMA	2	22	\$ 1,196.00
20	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 2,780.00
21	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 491.00
22	8	ALSESECA	10	21	\$ 1,264.00
23	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 450.00
24	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 1,516.00
25	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 792.00
26	826	AMALUQUILLA	18	11	\$ 680.00
27	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 1,484.00
28	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 1,484.00
29	11	AMOR	7	22	\$ 2,022.00
30	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$ 1,147.00
31	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 1,596.00
32	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 656.00
33	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	21	\$ 1,097.00
34	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 491.00
35	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 3,988.00
36	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 3,553.00
37	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 1,278.00
38	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$ 1,069.00
39	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 1,278.00
40	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 336.00
41	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 3,032.00
42	245	APETLACHICA	14	11	\$ 692.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

43	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 1,210.00
44	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 749.00
45	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 711.00
46	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	12	\$ 1,141.00
47	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 2,275.00
48	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 1,179.00
49	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 2,088.00
50	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 1,136.00
51	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 1,918.00
52	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 3,032.00
53	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	21	\$ 1,458.00
54	280	ARTICULO 123	18	12	\$ 474.00
55	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 450.00
56	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 390.00
57	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 656.00
58	472	AURORA	7	21	\$ 1,449.00
59	355	AVES, LAS	11	21	\$ 1,198.00
60	212	AVIACION	3	23	\$ 1,516.00
61	19	AZTECA	2	12	\$ 1,147.00
62	827	AZTECA CARRETERA A TEHUACAN	17	11	\$ 656.00
63	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$ 1,071.00
64	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 761.00
65	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 1,516.00
66	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 3,032.00
67	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 711.00
68	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 737.00
69	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 2,022.00
70	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 1,712.00
71	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 1,565.00
72	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 1,415.00
73	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 2,395.00
74	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 2,022.00
75	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 1,496.00
76	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 656.00
77	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$ 814.00
78	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$ 2,132.00
79	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 1,496.00
80	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 2,780.00
81	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 2,053.00
82	329	BATAN, EL	19	11	\$ 563.00
83	528	BELEM	36	11	\$ 524.00
84	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 2,022.00
85	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 2,528.00
86	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 2,128.00
87	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 1,142.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

88	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 656.00
89	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 3,542.00
90	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 2,528.00
91	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 491.00
92	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 983.00
93	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 491.00
94	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 859.00
95	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 853.00
96	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 540.00
97	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 802.00
98	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 2,225.00
99	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 1,152.00
100	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 2,528.00
101	603	BRITANIA	21	42	\$ 2,452.00
102	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 656.00
103	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 1,009.00
104	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	11	\$ 1,063.00
105	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 1,847.00
106	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$ 1,725.00
107	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 491.00
108	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 461.00
109	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 491.00
110	195	CALERA, LA	19	42	\$ 1,659.00
111	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$ 1,973.00
112	887	CAMINO REAL A CHOLULA (FRACTOS.)	21	42	\$ 2,408.00
113	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 3,339.00
114	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 1,312.00
115	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 3,032.00
116	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,722.00
117	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 919.00
118	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 853.00
119	610	CANTERA, LA	62	11	\$ 295.00
120	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$ 1,147.00
121	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 524.00
122	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 491.00
123	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 1,136.00
124	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 3,168.00
125	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 2,528.00
126	542	CASA BLANCA	18	11	\$ 630.00
127	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 540.00
128	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$ 4,551.00
129	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 4,410.00
130	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 2,983.00
131	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 2,510.00
132	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	20	51	\$ 5,060.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

133	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$ 5,060.00
134	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 2,040.00
135	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$ 425.00
136	504	CHACHAPA	18	11	\$ 728.00
137	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 917.00
138	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$ 1,147.00
139	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 2,128.00
140	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$ 1,147.00
141	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$ 1,147.00
142	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 3,268.00
143	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 1,496.00
144	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 1,287.00
145	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 970.00
146	29	CLEOTILDE TORRES	7	21	\$ 1,147.00
147	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 1,748.00
148	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 3,032.00
149	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 1,377.00
150	683	COATEPEC	11	12	\$ 1,011.00
151	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 1,138.00
152	849	CONCEPCION (FRACTO.), LA	21	51	\$ 3,233.00
153	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$ 1,728.00
154	218	CONCEPCION GUADALUPE	20	11	\$ 1,499.00
155	220	CONCEPCION LA CRUZ	20 y 21	11	\$ 1,360.00
156	364	CONCEPCION LA CRUZ (AMPLIACION)	20	21	\$ 1,196.00
157	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 2,541.00
158	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 853.00
159	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 575.00
160	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 524.00
161	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$ 2,022.00
162	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$ 898.00
163	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 983.00
164	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$ 1,482.00
165	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 1,196.00
166	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$ 728.00
167	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$ 1,196.00
168	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 1,196.00
169	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 898.00
170	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 898.00
171	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$ 1,359.00
172	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 1,147.00
173	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 1,147.00
174	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 1,147.00
175	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 1,163.00
176	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 1,516.00
177	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 1,147.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

178	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 898.00
179	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$ 781.00
180	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$ 898.00
181	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 1,496.00
182	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$ 1,474.00
183	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 1,147.00
184	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$ 1,516.00
185	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 983.00
186	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$ 1,021.00
187	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 983.00
188	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 728.00
189	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 900.00
190	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 1,147.00
191	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 1,030.00
192	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 898.00
193	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 898.00
194	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$ 970.00
195	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$ 1,196.00
196	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESSES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 943.00
197	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 1,196.00
198	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$ 1,516.00
199	946	CONJ. HAB. MOMOSA	20	23	\$ 2,024.00
200	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 1,516.00
201	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$ 1,150.00
202	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$ 970.00
203	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$ 1,208.00
204	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 1,147.00
205	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$ 970.00
206	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$ 970.00
207	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,136.00
208	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 1,196.00
209	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$ 970.00
210	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$ 1,224.00
211	919	CONJ. HAB. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$ 1,860.00
212	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 2,022.00
213	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 1,847.00
214	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 799.00
215	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 1,847.00
216	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 1,147.00
217	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 983.00
218	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 919.00
219	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$ 970.00
220	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,030.00
221	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 990.00
222	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 1,118.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

223	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,147.00
224	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$ 1,309.00
225	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$ 1,196.00
226	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,147.00
227	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$ 1,196.00
228	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 1,030.00
229	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$ 1,725.00
230	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 1,196.00
231	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 1,196.00
232	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 934.00
233	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 1,147.00
234	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,224.00
235	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 1,030.00
236	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 898.00
237	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 991.00
238	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 898.00
239	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$ 983.00
240	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 1,455.00
241	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$ 656.00
242	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 2,022.00
243	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$ 5,060.00
244	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$ 2,842.00
245	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 1,198.00
246	413	CORTIJO ANGELOPOLIS	20	42	\$ 3,032.00
247	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 2,022.00
248	377	COVADONGA	22	12	\$ 656.00
249	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 3,032.00
250	115	CRISTO REY	2	21	\$ 1,309.00
251	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 1,188.00
252	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 1,516.00
253	181	CUARTILLAS, LAS	7	21	\$ 1,516.00
254	32	CUAUHTEMOC	8	21	\$ 1,229.00
255	830	DEL VALLE	27	11	\$ 491.00
256	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$ 673.00
257	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$ 990.00
258	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 2,528.00
259	2	DOS DE ABRIL	3	21	\$ 990.00
260	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 491.00
261	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 1,196.00
262	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 466.00
263	861	ERA, LA	28	11	\$ 689.00
264	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$ 1,064.00
265	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$ 1,229.00
266	223	ESTRELLA	18	11	\$ 390.00
267	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 2,972.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

268	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 1,730.00
269	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 390.00
270	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 624.00
271	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 1,081.00
272	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 900.00
273	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 3,107.00
274	749	EX-RANCHO COLORADO	7	12	\$ 1,212.00
275	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 898.00
276	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 1,196.00
277	156	FERROCARRILERA	8	21	\$ 1,147.00
278	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 2,777.00
279	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 658.00
280	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 656.00
281	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 390.00
282	709	FOVISSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 1,224.00
283	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 1,271.00
284	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 1,166.00
285	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 1,222.00
286	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 900.00
287	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 1,023.00
288	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 983.00
289	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 656.00
290	497	FUENTES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 3,268.00
291	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 1,994.00
292	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 1,705.00
293	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 2,669.00
294	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 2,728.00
295	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,147.00
296	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$ 1,278.00
297	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 1,147.00
298	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$ 1,193.00
299	915	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL	20	23	\$ 2,024.00
300	383	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA	20	23	\$ 1,679.00
301	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,147.00
302	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 1,101.00
303	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 1,147.00
304	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 1,147.00
305	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 1,309.00
306	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 1,580.00
307	72	GLORIA, LA	9	21	\$ 1,173.00
308	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 656.00
309	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	21	\$ 1,747.00
310	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 1,369.00
311	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 1,076.00
312	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 876.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

313	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	11	\$ 1,124.00
314	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	12	\$ 922.00
315	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 853.00
316	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 656.00
317	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	11	\$ 922.00
318	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$ 970.00
319	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 408.00
320	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 408.00
321	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	11	\$ 1,015.00
322	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	21	\$ 1,069.00
323	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$ 300.00
324	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 1,863.00
325	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 689.00
326	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 390.00
327	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 945.00
328	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 876.00
329	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 728.00
330	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 1,196.00
331	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 970.00
332	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 983.00
333	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 1,770.00
334	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 1,896.00
335	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 573.00
336	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$ 2,528.00
337	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$ 1,482.00
338	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 491.00
339	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$ 826.00
340	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 1,519.00
341	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$ 1,147.00
342	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$ 1,231.00
343	571	HISTORIADORES	18	11	\$ 853.00
344	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 1,264.00
345	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 390.00
346	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 3,125.00
347	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 491.00
348	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 1,712.00
349	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 1,689.00
350	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 1,070.00
351	298	IDOLOS, LOS	8	21	\$ 1,309.00
352	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 737.00
353	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 1,126.00
354	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 1,045.00
355	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 1,161.00
356	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$ 1,063.00
357	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 656.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

358	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 983.00
359	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 900.00
360	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 1,434.00
361	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 1,147.00
362	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 1,019.00
363	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 970.00
364	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 1,030.00
365	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 1,196.00
366	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 983.00
367	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 901.00
368	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 1,147.00
369	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 1,030.00
370	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 1,057.00
371	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 1,078.00
372	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 1,076.00
373	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 1,147.00
374	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 979.00
375	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 1,147.00
376	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 1,064.00
377	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 1,163.00
378	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 954.00
379	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 1,000.00
380	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 983.00
381	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 1,106.00
382	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 983.00
383	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,147.00
384	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 983.00
385	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 919.00
386	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 1,147.00
387	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 902.00
388	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 928.00
389	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 1,196.00
390	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 2,022.00
391	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 1,613.00
392	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 2,022.00
393	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 1,225.00
394	63	ITURBIDE	2	22	\$ 1,147.00
395	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 983.00
396	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$ 970.00
397	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 898.00
398	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 656.00
399	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 1,064.00
400	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 491.00
401	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 1,421.00
402	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 1,147.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

403	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 1,855.00
404	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$ 1,421.00
405	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 2,022.00
406	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$ 979.00
407	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 1,516.00
408	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$ 3,032.00
409	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 656.00
410	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 2,022.00
411	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 1,290.00
412	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	12	\$ 1,000.00
413	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 656.00
414	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 1,196.00
415	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 1,516.00
416	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 491.00
417	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 656.00
418	279	JOYA, LA	19	23	\$ 1,563.00
419	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$ 656.00
420	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 3,287.00
421	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$ 1,133.00
422	300	LAGULENA	11 y 29	12	\$ 1,198.00
423	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	11	\$ 656.00
424	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 1,516.00
425	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 1,244.00
426	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 390.00
427	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 1,250.00
428	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$ 1,147.00
429	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 719.00
430	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 491.00
431	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 1,310.00
432	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$ 1,226.00
433	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 1,211.00
434	75	LOMA NORTE, LA	8	21	\$ 1,069.00
435	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 1,066.00
436	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,278.00
437	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 1,770.00
438	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 583.00
439	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 656.00
440	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 875.00
441	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 728.00
442	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 656.00
443	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 2,128.00
444	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 491.00
445	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 821.00
446	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 583.00
447	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 583.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

448	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 656.00
449	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 583.00
450	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 2,022.00
451	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 1,147.00
452	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	21	\$ 1,064.00
453	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 1,458.00
454	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 583.00
455	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 2,128.00
456	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 958.00
457	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 548.00
458	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 656.00
459	16	LUNA	30	11	\$ 583.00
460	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$ 1,264.00
461	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 1,153.00
462	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 1,730.00
463	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 1,224.00
464	471	MANZANILLA	25	11	\$ 656.00
465	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 1,482.00
466	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 2,557.00
467	378	MARIA, LA	14	12	\$ 700.00
468	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	21	\$ 973.00
469	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 1,368.00
470	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	21	\$ 1,368.00
471	15	MEXICO 83	15	12	\$ 859.00
472	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 1,019.00
473	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 1,499.00
474	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	11	\$ 658.00
475	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$ 1,264.00
476	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 583.00
477	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$ 3,032.00
478	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 1,677.00
479	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 691.00
480	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$ 1,231.00
481	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 1,309.00
482	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 1,312.00
483	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	21	\$ 1,139.00
484	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 583.00
485	451	MORA, LA	29	12	\$ 958.00
486	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 2,258.00
487	511	MORELOS	1	21	\$ 1,064.00
488	616	MORENO VALLE	13	12	\$ 979.00
489	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 1,516.00
490	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$ 1,124.00
491	834	NEGRETE	9	21	\$ 970.00
492	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 712.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

493	402	NORIA, LA	4	31	\$ 3,032.00
494	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 507.00
495	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 2,022.00
496	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$ 1,516.00
497	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 1,770.00
498	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 491.00
499	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 658.00
500	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$ 658.00
501	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 2,054.00
502	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 583.00
503	243	OASIS, EL	45	11	\$ 656.00
504	244	OBRAERA CAMPESINA	2	21	\$ 1,009.00
505	454	OBRAERO TEXTIL	6	21	\$ 1,147.00
506	188	OBRAERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 1,147.00
507	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 935.00
508	927	PALMA, LA	18	11	\$ 491.00
509	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 2,528.00
510	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 741.00
511	824	PARAISO	18	11	\$ 750.00
512	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 749.00
513	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 1,124.00
514	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 1,470.00
515	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 1,348.00
516	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 875.00
517	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 1,250.00
518	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO.)	38	22	\$ 616.00
519	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 728.00
520	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$ 1,250.00
521	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 2,182.00
522	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 3,603.00
523	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 2,590.00
524	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 2,432.00
525	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 390.00
526	317	PEDREGAL	18	12	\$ 749.00
527	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 656.00
528	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 2,093.00
529	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 656.00
530	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 737.00
531	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$ 737.00
532	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 2,729.00
533	692	PINAL, EL	8	11	\$ 875.00
534	293	PINITOS, LOS	19	21	\$ 1,154.00
535	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 1,060.00
536	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 1,196.00
537	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 1,124.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

538	802	PLAYA, LA	38	11	\$ 526.00
539	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 342.00
540	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 2,135.00
541	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 2,842.00
542	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 3,553.00
543	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 2,776.00
544	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 3,834.00
545	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 2,842.00
546	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 1,906.00
547	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 2,853.00
548	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 1,906.00
549	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 3,907.00
550	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 1,442.00
551	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 1,973.00
552	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$ 1,229.00
553	278	POPULAR COATEPEC	11	21	\$ 1,229.00
554	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	12	\$ 1,229.00
555	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 1,246.00
556	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 1,196.00
557	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 2,621.00
558	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 1,007.00
559	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 1,231.00
560	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$ 2,414.00
561	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 1,542.00
562	113	PUEBLA	2	12	\$ 1,196.00
563	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$ 1,318.00
564	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$ 750.00
565	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 3,204.00
566	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$ 3,032.00
567	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$ 1,045.00
568	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 1,826.00
569	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 616.00
570	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 1,602.00
571	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 408.00
572	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 1,770.00
573	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 390.00
574	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 1,278.00
575	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 1,250.00
576	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 2,054.00
577	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 461.00
578	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 1,310.00
579	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$ 1,129.00
580	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 1,278.00
581	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 720.00
582	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$ 1,126.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

583	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 1,847.00
584	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 1,147.00
585	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 491.00
586	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 491.00
587	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 491.00
588	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 1,313.00
589	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$ 1,071.00
590	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$ 1,136.00
591	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 1,421.00
592	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 728.00
593	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 983.00
594	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 656.00
595	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 2,137.00
596	496	REFORMA	5	22	\$ 1,779.00
597	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 2,388.00
598	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	12	\$ 1,460.00
599	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 983.00
600	163	REMEDIOS, LOS	2	21	\$ 1,458.00
601	525	REMENTERIA	2	21	\$ 1,147.00
602	405	RENACIMIENTO	2	21	\$ 1,496.00
603	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$ 4,551.00
604	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 2,486.00
605	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 2,413.00
606	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 1,346.00
607	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 1,769.00
608	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 1,196.00
609	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 1,705.00
610	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 2,528.00
611	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 1,196.00
612	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 1,712.00
613	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 2,457.00
614	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 4,032.00
615	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 1,847.00
616	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 2,700.00
617	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$ 3,541.00
618	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 1,196.00
619	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	21	\$ 1,208.00
620	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 425.00
621	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 656.00
622	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 983.00
623	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 1,015.00
624	761	RIEGO SUR, EL	6	12	\$ 970.00
625	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 1,777.00
626	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 2,132.00
627	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 2,990.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

628	650	RINCON DE LOS CIPRESSES (FRACTO.)	12	22	\$ 1,147.00
629	609	RINCON DE LOS ENCINOS (FRACTO.)	18	22	\$ 970.00
630	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$ 2,486.00
631	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 2,132.00
632	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 2,414.00
633	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 1,593.00
634	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 1,711.00
635	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 2,414.00
636	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 2,025.00
637	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 2,162.00
638	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 2,290.00
639	311	ROMA	8	12	\$ 732.00
640	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 532.00
641	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 1,147.00
642	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 1,009.00
643	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 1,147.00
644	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 1,002.00
645	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 898.00
646	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 599.00
647	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 2,022.00
648	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 656.00
649	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$ 390.00
650	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 1,748.00
651	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 599.00
652	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 390.00
653	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 390.00
654	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 573.00
655	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 548.00
656	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$ 1,413.00
657	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	11	\$ 491.00
658	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$ 1,561.00
659	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$ 614.00
660	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 711.00
661	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	12 y 31	11	\$ 820.00
662	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 1,712.00
663	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,147.00
664	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$ 390.00
665	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 425.00
666	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 1,324.00
667	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 599.00
668	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 491.00
669	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 656.00
670	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 491.00
671	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
672	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$ 1,231.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

673	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 1,896.00
674	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$ 1,073.00
675	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$ 684.00
676	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
677	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 820.00
678	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 983.00
679	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 1,196.00
680	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	12	\$ 989.00
681	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 875.00
682	831	SAN JOSE CHAPULCO (FRACTO.)	30	22	\$ 1,306.00
683	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 656.00
684	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	12	\$ 1,147.00
685	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 2,528.00
686	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$ 163.00
687	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
688	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 548.00
689	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 300.00
690	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 1,000.00
691	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 656.00
692	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 1,300.00
693	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 656.00
694	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,922.00
695	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 2,552.00
696	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 295.00
697	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 390.00
698	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 684.00
699	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 601.00
700	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 656.00
701	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 390.00
702	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$ 983.00
703	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
704	132	SAN LUIS GONZAGA	9	11	\$ 1,026.00
705	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
706	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$ 484.00
707	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 408.00
708	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$ 1,026.00
709	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 1,147.00
710	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 2,356.00
711	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 680.00
712	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 656.00
713	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$ 882.00
714	134	SAN PEDRO	8	21	\$ 1,071.00
715	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	11	\$ 983.00
716	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$ 526.00
717	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 983.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

718	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 1,596.00
719	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 1,516.00
720	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 821.00
721	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	11	\$ 983.00
722	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 408.00
723	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 532.00
724	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 625.00
725	526	SANTA ANA	36	11	\$ 524.00
726	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 1,124.00
727	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 1,124.00
728	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 656.00
729	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 900.00
730	636	SANTA CRUZ	20	11	\$ 1,136.00
731	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$ 884.00
732	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 1,719.00
733	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 390.00
734	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 1,973.00
735	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 491.00
736	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
737	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 853.00
738	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 390.00
739	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 1,147.00
740	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 684.00
741	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 1,368.00
742	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$ 1,062.00
743	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 295.00
744	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 1,458.00
745	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	21	\$ 1,151.00
746	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$ 532.00
747	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 1,826.00
748	512	SANTA ROSA	15	11	\$ 820.00
749	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,278.00
750	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 361.00
751	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 491.00
752	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 1,458.00
753	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 491.00
754	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 1,032.00
755	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 875.00
756	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 1,386.00
757	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 2,378.00
758	593	TEJA, LA	11	41	\$ 2,528.00
759	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 1,163.00
760	139	TEPEYAC	8	21	\$ 1,234.00
761	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 1,516.00
762	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 526.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

763	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 820.00
764	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 853.00
765	570	TRES CRUCES	28	11	\$ 973.00
766	372	TRES DE MAYO	15	11	\$ 820.00
767	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 2,528.00
768	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 1,124.00
769	898	UNIDAD ANTORCHISTA	31	11	\$ 491.00
770	141	UNIDAD AGUILES SERDAN	7	22	\$ 1,229.00
771	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,618.00
772	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 1,198.00
773	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 1,068.00
774	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 1,682.00
775	821	UNIDAD HAB. BUAP		22	\$ 840.00
776	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 1,231.00
777	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 1,348.00
778	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 1,188.00
779	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 919.00
780	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 1,048.00
781	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 1,000.00
782	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 983.00
783	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 853.00
784	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 1,231.00
785	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 1,231.00
786	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 1,278.00
787	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 1,516.00
788	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	11	\$ 820.00
789	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,208.00
790	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 1,000.00
791	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 1,264.00
792	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,231.00
793	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 1,136.00
794	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 1,048.00
795	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 2,022.00
796	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 696.00
797	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 820.00
798	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 1,165.00
799	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 1,165.00
800	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 1,165.00
801	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 568.00
802	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 672.00
803	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 2,022.00
804	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 672.00
805	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 1,959.00
806	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 1,561.00
807	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 599.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

808	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 2,528.00
809	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 390.00
810	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 390.00
811	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 983.00
812	858	VEGA, LA	13	11	\$ 656.00
813	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$ 1,069.00
814	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 593.00
815	825	VERACRUZ	18	11	\$ 623.00
816	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 2,528.00
817	179	VERGELES, LOS	6	21	\$ 1,147.00
818	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 1,231.00
819	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$ 1,250.00
820	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$ 1,152.00
821	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 1,026.00
822	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 1,163.00
823	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$ 1,956.00
824	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 3,150.00
825	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 900.00
826	644	VILLA DE ZAVALETA	21	51	\$ 3,193.00
827	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 1,163.00
828	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 1,282.00
829	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 2,528.00
830	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 1,770.00
831	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 491.00
832	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 1,770.00
833	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 1,148.00
834	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 2,022.00
835	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 614.00
836	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 1,388.00
837	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 1,233.00
838	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 3,679.00
839	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 1,020.00
840	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 1,551.00
841	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 2,022.00
842	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 2,528.00
843	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 1,636.00
844	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 1,085.00
845	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 1,162.00
846	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 988.00
847	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 2,059.00
848	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 853.00
849	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 1,770.00
850	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 658.00
851	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 1,188.00
852	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 853.00

853	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$-1,484.00
854	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	21	\$-1,136.00
855	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$-684.00
856	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$-1,158.00
857	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$-2,128.00
858	151	XANENETLA	2	21	\$-1,193.00
859	152	XONACA	2	22	\$-1,121.00
860	597	XONACATEPECO SAN DIEGO ICA	25	11	\$-390.00
861	154	ZAVALETA	21	51	\$-3,194.00
862	646	ZODIACO	11	21	\$-1,150.00
863	881	ZONA CAPU	7	41	\$-3,498.00
864	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$-797.00
865	282	ZONA DORADA	3	41	\$-3,679.00
866	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$-4,747.00
867	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$-1,068.00
868	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$-853.00
869	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$-2,541.00

TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES

1.- CIRCUITO JUAN PABLO II	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
1.1 INICIA BOULEVARD ATLIXCO, TERMINA 11 SUR	\$3,988.00
1.2 INICIA 7 SUR , TERMINA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (VALSEQUILLO)	\$2,842.00
1.3 INICIA BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (VALSEQUILLO), TERMINA 14 SUR	\$2,528.00
2.- BOULEVARD ATLIXCO	
2.1 .-INICIA DIAGONAL DE LA 19 PONIENTE, TERMINA 31 PONIENTE	\$3,988.00
3.- 11 NORTE - SUR	
3.1.- INICIA 10 PONIENTE, TERMINA 11 PONIENTE	\$4,410.00
3.2.- INICIA 11 PONIENTE, TERMINA 35 PONIENTE	\$2,983.00
4.- BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE	
4.1.- INICIA 4 PONIENTE, TERMINA BOULEVARD CARMEN SERDAN	\$3,907.00
5.- DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA	
5.1.- INICIA AVENIDA REFORMA, TERMINA CHINA POBLANA	\$2,132.00
5.2.- INICIA CHINA POBLANA, TERMINA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	\$1,231.00
6.- BOULEVARD HERMANOS SERDAN	
6.1.- DE LA AUTOPISTA MEXICO PUEBLA A LA AV. 15 DE MAYO	\$3,032.00
6.2.- DE LA AV. 15 DE MAYO A BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE	\$2,137.00
7.- CALZADA ZAVALETA	
7.1.- DE LA CALLE SANTA FE O AV. 5 PONIENTE A CAMINO REAL A CHOLULA	\$3,194.00
7.2.- DE CAMINO REAL CHOLULA AL BOULEVARD ATLIXCO	\$3,233.00
8.- AV. 43 ORIENTE PONIENTE	

8.1.- DE LA CALLE 9 SUR BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO	\$3,168.00
8.2.- DEL BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO LA A AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$3,032.00
9.- CALZADA ZARAGOZA	
9.1.- DE CALLE POPOCATEPETL A 27 DE SEPTIEMBRE	\$1,198.00
9.2.- DE 27 DE SEPTIEMBRE A BATALLONES DE ZACAPOAXTLA	\$2,842.00
10.- 25 ORIENTE PONIENTE	
10.1.- DE AV. ROSENDO MARQUEZ A CALLE 27 SUR	\$2,128.00
10.2.- DE CALLE 27 SUR A 17 SUR	\$2,356.00
10.3.- DE LA CALLE 17 SUR AL BLDV. HEROES DEL 5 DE MAYO	\$2,528.00
10.4.- DEL BLDV. HEROES DEL 5 DE MAYO A LA CALLE 24 SUR	\$3,287.00
11.- 31 ORIENTE PONIENTE	
11.1.- DE LA CALLE 43 SUR O PROL. ROSENDO MARQUEZ A LA CALLE 27 SUR	\$3,553.00
11.2.- DE LA CALLE 27 SUR A LA 3 SUR	\$2,128.00
11.3.- DE LA 3 SUR A LA 24 SUR	\$3,287.00
12.- BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)	
12.1.- DE LA 11 SUR A 16 DE SEPTIEMBRE	\$3,125.00
12.2.- DE 16 DE SEPTIEMBRE A AV. CIRCUNVALACION	\$1,847.00
12.3.- DE AV. CIRCUNVALACION A BLVD. MUNICIPIO LIBRE	\$1,725.00
12.4.- DE BLVD. MUNICIPIO LIBRE A AV. JOSE MARIA LAFRAGUA O 24 SUR	\$2,275.00

VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES

No. Cons	No. Colonia	Nombre de Colonia	Zona	Valor 2014 Terreno Corredor Comercial
1	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC)	21	\$2,842.00
2	168	AGUILA, EL (CC)	22	\$2,356.00
3	7	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC)	33	\$3,168.00
4	11	AMOR (CC)	22	\$2,137.00
5	553	AMPLIACION REFORMA (CC)	12	\$3,553.00
6	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC)	42	\$3,988.00
7	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC)	51	\$3,988.00
8	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	31	\$3,287.00
9	12	ANZURES (FRACTO.) (CC)	33	\$3,287.00
10	13	AQUILES SERDAN (CC)	22	\$2,137.00
11	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	41	\$2,275.00
12	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	32	\$2,842.00
13	767	ARCOS DEL SUR (CC)	42	\$3,233.00
14	20	BANDINI SECCION (CC)	41	\$3,287.00
15	349	BARRIO DE ARBOLEDAS (CC)	33	\$2,275.00
16	735	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	21	\$2,132.00
17	192	BARRIO DE SANTIAGO (CC)	31	\$2,983.00
18	406	BARRIO SAN MATIAS (CC)	21	\$2,132.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

19	22	BELISARIO DOMINGUEZ (CC)	22	\$2,128.00
20	23	BELLA VISTA (CC)	33	\$3,287.00
21	24	BENITO JUAREZ (CC)	23	\$3,988.00
22	25	BUGAMBILIAS (CC)	23	\$1,847.00
23	780	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	22	\$1,725.00
24	388	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	52	\$3,194.00
25	27	CARMEN HUEXOTITLA (CC)	41	\$3,287.00
26	37	CARMEN, EL (CC)	33	\$3,287.00
27	426	CENTRO "A" (CC)	42	\$4,410.00
28	427	CENTRO "B" (CC)	33	\$4,410.00
29	86	CERRITO, EL (CC)	23	\$3,125.00
30	28	CHULA VISTA (CC)	23	\$3,287.00
31	652	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	23	\$1,725.00
32	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	52	\$3,032.00
33	220	CONCEPCION LA CRUZ (CC)	11	\$3,233.00
34	849	CONCEPCION, LA FRACTO (CC)	51	\$3,233.00
35	435	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	33	\$3,988.00
36	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	21	\$1,198.00
37	181	CUARTILLAS, LAS (CC)	21	\$3,907.00
38	32	CUAUHTEMOC (CC)	21	\$1,231.00
39	96	FRANCISCO I. MADERO (CC)	22	\$2,137.00
40	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS (CC)	33	\$3,032.00
41	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECC. (CC)	33	\$3,168.00
42	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECC. (CC)	33	\$3,125.00
43	333	GRANJAS ATOYAC (CC)	21	\$3,988.00
44	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	23	\$3,907.00
45	170	HEROE DE NACOZARI (CC)	23	\$2,528.00
46	165	HUEXOTITLA (CC)	41	\$3,168.00
47	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	22	\$2,128.00
48	34	INGENIERO, EL (CC)	31	\$2,528.00
49	489	INSURGENTES CHULA VISTA (CC)	23	\$2,983.00
50	64	JARDINES DE SAN MANUEL (CC)	23	\$2,528.00
51	65	JESUS GARCIA (CC)	31	\$2,132.00
52	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	22	\$2,132.00
53	78	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	42	\$3,287.00
54	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	21	\$2,132.00
55	884	LOMA, (EJIDO ROMERO VARGAS) LA (CC)	11	\$3,194.00
56	84	LOMAS DE LORETO (CC)	32	\$2,842.00
57	97	MAESTRO FEDERAL (CC)	23	\$2,132.00
58	40	MIRADOR, (FRACTO.) EL (CC)	42	\$3,287.00
59	104	MOCTEZUMA (CC)	21	\$1,231.00
60	511	MORELOS (CC)	21	\$1,231.00
61	402	NORIA, LA (CC)	31	\$3,988.00
62	106	NUEVA ANTEQUERA (CC)	22	\$3,988.00
63	17	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	21	\$3,907.00
64	81	PALMAS, LAS (CC)	41	\$2,528.00
65	350	PARAISO DEL ANGEL (CC)	21	\$3,032.00
66	91	PINOS, LOS (CC)	21	\$2,842.00
67	935	PLAZA CRYSTAL (CC)	41	\$3,125.00

(C78/CE35) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013.

68	109	PLAZA EUROPA (CC)	42	\$3,287.00
69	532	PLAZA EXPRESS (CC)	42	\$3,988.00
70	467	PLAZA LORETO (CC)	41	\$2,842.00
71	301	PLAZA SAN PEDRO (CC)	42	\$3,907.00
72	369	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	31	\$2,842.00
73	111	PRADOS AGUA AZUL (CC)	33	\$3,125.00
74	879	RANCHO POSADAS (CC)	32	\$2,137.00
75	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO (CC)	21	\$2,275.00
76	118	REAL DEL MONTE (CC)	32	\$2,137.00
77	120	REFORMA AGUA AZUL (CC)	23	\$3,988.00
78	405	RENACIMIENTO (CC)	21	\$2,842.00
79	309	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC)	33	\$3,125.00
80	272	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	33	\$3,553.00
81	122	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	42	\$3,287.00
82	761	RIEGO SUR, EL (CC)	12	\$3,032.00
83	566	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	42	\$3,988.00
84	126	RIVERA DE SANTIAGO (CC)	23	\$2,356.00
85	125	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	42	\$3,988.00
86	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC)	23	\$3,032.00
87	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	12	\$3,032.00
88	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	31	\$2,356.00
89	134	SAN PEDRO (CC)	21	\$1,198.00
90	573	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	23	\$3,032.00
91	763	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	23	\$3,032.00
92	260	SANTA CRUZ BUENAVISTA (CC)	11	\$3,194.00
93	579	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	31	\$3,194.00
94	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC)	22	\$3,553.00
95	166	SANTA MARIA (CC)	22	\$2,132.00
96	398	TAMBORCITO, EL (CC)	21	\$2,132.00
97	77	TARJETA, LA (CC)	31	\$3,287.00
98	593	TEJA, LA (CC)	41	\$2,842.00
99	140	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	22	\$2,132.00
100	366	UNIVERSIDADES (CC)	21	\$1,725.00
101	783	UNIVERSITARIA (CC)	21	\$2,275.00
102	145	VALLE DORADO (CC)	42	\$3,907.00
103	274	VERGEL, EL (CC)	32	\$3,988.00
104	642	VILLA ERIKA (CC)	22	\$3,988.00
105	367	VILLA FLORENCIA (CC)	31	\$3,988.00
106	147	VILLA SAN ALEJANDRO (CC)	23	\$3,907.00
107	643	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	21	\$1,725.00
108	303	VISTA ALEGRE (CC)	31	\$2,275.00
109	92	VOLCANES, LOS (CC)	23	\$2,983.00
110	154	ZAVALETA (CC)	51	\$3,194.00
111	881	ZONA CAPU (CC)	41	\$3,907.00
112	890	ZONA RESIDENCIAL ANEXA ESTRELLA DEL SUR (CC)	41	\$3,233.00

Valores de Construcción Año 2014

TIPO	CALIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
	BUENO	\$3,820.00 m ²	\$3,244.00 m ²	\$2,928.00 m ²

ANTIGUO	MEDIO	\$3,097.00 m ²	\$2,187.00 m ²	\$1,527.00 m ²
	ECONOMICO	\$1,544.00 m ²	\$1,083.00 m ²	\$621.00 m ²
MODERNO HABITACIONAL	SUPERIOR	\$5,933.00 m ²	\$4,798.00 m ²	\$4,299.00 m ²
	BUENO	\$3,671.00 m ²	\$3,085.00 m ²	\$2,891.00 m ²
	ECONOMICO	\$2,564.00 m ²	\$2,263.00 m ²	\$2,049.00 m ²
	AUTOCOSTRUCION	\$1,191.00 m ²	\$833.00 m ²	\$703.00 m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$6,773.00 m ²	\$5,169.00 m ²	\$3,693.00 m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$4,600.00 m ²	\$3,505.00 m ²	\$2,500.00 m ²
	MAS 5/N	\$5,208.00 m ²	\$4,347.00 m ²	\$3,122.00 m ²
INDUSTRIAL	BUENO	\$3,972.00 m ²	\$2,893.00 m ²	\$2,198.00 m ²
	ECONOMICO	\$2,544.00 m ²	\$1,990.00 m ²	\$1,308.00 m ²
REGIONAL	BUENO	\$1,428.00 m ²	\$1,226.00 m ²	\$1,025.00 m ²
	ECONOMICO	\$1,011.00 m ²	\$709.00 m ²	\$405.00 m ²
COBERTIZO	BUENO	\$543.00 m ²	\$432.00 m ²	\$324.00 m ²
	MEDIO	\$507.00 m ²	\$384.00 m ²	\$247.00 m ²
	ECONOMICO	\$324.00 m ²	\$252.00 m ²	\$182.00 m ²

Para efecto de determinar el estado de conservación, se deberán observar los lineamientos establecidos en la NORMA TECNICA PARA LA ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS (CCI) ICEP-NT-CAT-001-2008 Y DE PREDIOS RÚSTICOS (CCR) ICEP-NT-CAT-002-2008; así como en el MANUAL DE VALUACION CATASTRAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de Diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, los valores catastrales unitarios de construcción de acuerdo al Tipo y al Estado de conservación, considera los tres probables estados: Bueno, Regular y Malo; los que se determinan si la construcción alcanza los siguientes niveles.

BUENO.- Construcción nueva o en buen estado, pudiendo estar dentro de esta clasificación aún y cuando le falte pintura o reparaciones menores, (grietas pequeñas o humedad aislada.)

REGULAR: Construcción con acabados en mal estado, falta de pintura, elementos estructurales con pequeñas grietas, humedad en muros, falta de barniz o de esmalte en puertas, ventanas o protecciones y algunas piezas rotas en el caso de pisos o lambrines.

MALO: Las construcciones cuyos acabados estén desprendiéndose (aplanados inservibles), herrería con fuerte avance de corrosión, gran cantidad de vidrios rotos, muebles sanitarios con deficiente funcionamiento y algunos elementos estructurales con fallas como grietas y que necesitan reparación mayor o su reemplazo. Construcción casi en estado de abandono."

Valores Predios Rústicos Año 2014

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA	VALOR POR HECTAREA
Temporal de Primera	RI-1	\$233,865.00
Temporal de Segunda	RI-2	\$162,513.00
Monte	RII-1	\$18,054.00
Arido Cerril	RII-2	\$10,827.00

Cantera	RIII-1	\$ 26,825.00
Corredor Industrial Fuera		
de la Zona Urbana	RIII-2	\$606,524.00
Rustico Suburbano	RIV-1	\$749,566.00

Por los motivos técnicos, legales, y administrativos antes expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado proceda a aprobar el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, aplicables al Ejercicio Fiscal 2014, misma que se encuentra contenida en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, para su trámite constitucional y adicionalmente para que una vez aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría del Ayuntamiento turne a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública y al Instituto Municipal de Planeación, ambos del municipio de Puebla para que al hacer referencias, en el marco de sus respectivas competencias, a los límites del municipio de Puebla observen los ordenamientos legales mencionados y las descripciones de linderos, ambos que se contienen en el presente documento.

TERCERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.-REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto VI del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, por el que autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- IV. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que de acuerdo con el artículo 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros conceptos, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- VI. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incrementa el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- VII. Que en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como el Código Fiscal y Presupuestario y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Puebla respectivamente, en las que se encuentran determinados los sujetos, objetos y bases gravables que sustentan jurídicamente las cargas tributarias a favor de la Hacienda Pública Municipal, así como las tasas, cuotas y tarifas que hacen vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- XI. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- XII. Que de acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución General de la República imponen a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado

y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

- XIII.** Que, Puebla es hoy, una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo y con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, lo que aunado a su situación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, lo que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.
- XIV.** De todos es sabido que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su hacienda pública municipal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- XV.** Que lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso de Puebla.
- XVI.** Que, estos principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria previstos desde la propia Constitución General de la República deben ser aplicados sin reserva alguna por parte de las autoridades fiscales municipales, además de que la legislación en materia fiscal que rige en el municipio de Puebla puede y debe mantenerse actualizada conforme a las corrientes que en materia tributaria se mantienen vigentes, permitiendo a los municipios ejercer las potestades y percibir en el marco de la ley, los ingresos que les corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que resulta conveniente realizar diversas reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla que estará vigente para el ejercicio fiscal 2014, dado que éste ordenamiento da sustento normativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla por brindar los elementos esenciales de las contribuciones como son el sujeto, objeto, base gravable, tiempo de causación, época y forma de pago entre otros.
- XVII.** Que, en esencia la reforma que se propone, entre otras cosas, consiste en lo siguiente:
- 1) Se modifica la fracción III del artículo 26 que refiere como autoridad fiscal del Municipio al Director Jurídico, para especificar que se trata del Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, con el propósito de distinguirlo del Director Jurídico de la Tesorería, que también ejerce facultades de autoridad fiscal.
 - 2) Se amplía el plazo que señala la fracción I del artículo 36, relativo al tiempo concedido a los titulares de licencias de funcionamiento para realizar el trámite de refrendo, con el propósito de brindar facilidades a contribuyentes en el cumplimiento del pago de refrendos de licencias de funcionamiento de los giros comerciales obligados a dicho trámite y adecuar la norma a la realidad de la capacidad operativa de la Tesorería para atender a los sujetos pasivos de esta obligación fiscal.
 - 3) Se adiciona el primer párrafo y se agrega un segundo párrafo al artículo 49 para especificar que los servidores públicos que ostentan los cargos que señalan las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 26 ejercerán las facultades conforme lo señala el artículo 50 que también se reforma, para acotar a su ámbito de competencia las facultades de las autoridades fiscales subalternas.
 - 4) Se otorga una nueva estructura al artículo 50, sin agregar ni disminuir en lo general las facultades fiscales ya consideradas en forma genérica con la

redacción vigente, pero se especifica que determinadas facultades fiscales son exclusivas de también determinadas autoridades fiscales de las señaladas en el artículo 26 de este ordenamiento.

- 5) Se elimina el segundo párrafo del artículo 58 porque con la redacción vigente se propicia un trato inequitativo e injusto tributariamente para los contribuyentes que tramitan el pago en parcialidades, que con su solicitud muestran una disposición expresa de querer cumplir en forma legal con sus obligaciones fiscales, ante aquellos que deciden mantener una actitud de contribuyentes morosos.
 - 6) Se adicionan los artículos 105, 106 y 107 para ajustarlos a las disposiciones vigentes y aplicables en materia de notificaciones electrónicas a las que se refiere el artículo 107 bis de éste Código.
 - 7) Se elimina la última parte de la fracción tercera del artículo 127, que condiciona el derecho de preferencia de un crédito fiscal a la promoción de un recurso administrativo.
 - 8) Se reforma el artículo 180 modificándose la redacción del segundo párrafo que establece la época y lugar de pago del impuesto predial así como la posibilidad para el contribuyente de pagar anualidades anticipadamente, hasta por el término de cada administración.
 - 9) Se reforma el artículo 203, modificándose la redacción de la fracción II que se refiere al objeto del impuesto sobre loterías rifas sorteos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase, específicamente en lo relativo al termino de maquinas traga monedas que se permuta por el de maquinas de números o de símbolos.
 - 10) Se incluye el concepto de servicio "de agua y saneamiento que preste el Municipio de Puebla" tanto en el título del capítulo V como en el texto del artículo 239, con el propósito de incorporar tales servicios que el Ayuntamiento de Puebla presta a la ciudadanía en algunas colonias y Juntas Auxiliares, a través de los pozos concesionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla por parte de la Comisión Nacional del Agua y que no pertenecen al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
 - 11) Se adiciona un párrafo al artículo 245 que se refiere a los sujetos que están obligados al pago de derechos por expedición de copias certificadas, con el propósito de simplificar el trámite a los ex servidores públicos que han concluido la función pública en la que se desempeñaron y quedan sujetos a las revisiones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; en complemento a esta simplificación se agrega una frase al artículo 246, con la que se libera al servidor público a cargo de expedir certificaciones, de la obligación de verificar que, en estos casos, se cubran los derechos.
 - 12) Se cambia el término de transporte por el de traslado, en el proemio del capítulo X y en el cuerpo de los artículos 253 y 256 que respectivamente se refieren al objeto de los derechos y a la causación de los mismos por el servicio de recolección traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, igualmente se un adiciona un párrafo a la fracción segunda del mismo artículo a fin de permitir el pago por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de cada administración.
- XVIII.** Se modifica la fracción III del artículo 26 que refiere como autoridad fiscal del Municipio al Director Jurídico, para especificar que se trata del Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, con el propósito de distinguirlo del Director Jurídico de la Tesorería, que también ejerce facultades de autoridad fiscal, lo anterior en el ejercicio de las atribuciones de éste Honorable Cabildo Municipal para adecuar las normas que han sido ya superadas, a la realidad operativa de la estructura administrativa vigente y en el marco de una política de permanente actualización de las disposiciones fiscales.
- XIX.** Como un apoyo a los contribuyentes, se amplía el plazo que señala la fracción I del artículo 36, relativo al tiempo concedido a los titulares de licencias de funcionamiento para realizar el trámite de refrendo, también con el propósito de adecuar la norma a la realidad operativa de ésta gestión, esto es así porque en la práctica es un bajo porcentaje de contribuyentes los que solicitan el refrendo de sus licencias durante el mes de enero, habiéndose convertido ya en una práctica que cada año la autoridad deba emitir un acuerdo administrativo que autoriza la ampliación del plazo que la ley

concede para la ejecución de esta tarea, por lo que se considera conveniente realizar esta ampliación del plazo con fines prácticos respecto al comportamiento real de los contribuyentes con relación a ésta obligación.

- XX.** Se adiciona el primer párrafo y se agrega un segundo párrafo al artículo 49 para especificar que los servidores públicos que ostentan los cargos que señalan las fracciones III, IV V, VI y VII del artículo 26 ejercerán las facultades conforme lo señala el artículo 50 que también se reforma, para acotar a sus respectivos ámbitos de competencia las facultades de las autoridades fiscales subalternas, para lo anterior no es óbice que tanto en el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, como en el Reglamento Interior de la Tesorería existan disposiciones que tiendan a este tipo de regulación operativa, sin embargo es necesario que las facultad concretas y específicas a cargo de cada una de las autoridades fiscales queden establecidas en la fuente originaria de las atribuciones con el propósito de evitar conflictos de interpretación en la aplicación de la norma, con mayor razón cuando no todas las autoridades fiscales se encuentran subordinadas unas a las otras.
- XXI.** Se otorga una nueva estructura al artículo 50, sin agregar ni disminuir en lo general las facultades fiscales ya consideradas en forma genérica con la redacción vigente, es decir, en teoría actualmente todas las facultades fiscales las podrían ejercer de manera indistinta los servidores públicos reconocidos por el artículo 26 como autoridades fiscales, incluso aquellos que no forman parte de la estructura orgánica de la Tesorería Municipal, como es el caso del Director General Jurídico y de lo Contencioso o el Administrador General de Industrial de Abasto así como los inspectores y visitadores de dicho organismo por poner ejemplos, lo anterior no obstante la existencia del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario y del Reglamento Interior de la Tesorería, por lo que se considera necesario realizar éste acotamiento en el propio Código Fiscal y Presupuestario. Es importante destacar que en lo que respecta al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Tesorero quedan a salvo íntegramente todas sus facultades como máximas autoridades fiscales del Municipio.

Si bien es cierto que con esta reforma aparentemente algunas facultades son repetitivas, la esencia de ésta propuesta de reforma se centra en ajustar la redacción a los aspectos que en cada fase de un mismo asunto o problema le corresponde hacer a cada uno de los funcionarios involucrados sucesivamente, disponiendo a los servidores públicos que tienen mayores funciones operativas, para que con su aportación de datos e informes se estaría en posibilidad de iniciar por ejemplo, un procedimiento de declaratoria de perjuicio, siempre y cuando se hayan agotado los elementos a su alcance para obligar al contribuyente infractor de una norma fiscal a regularizar su situación, para que en caso de no solventarse la situación en esta primera instancia entonces se acuda a un segundo momento que consiste en la Declaratoria de Perjuicio a cargo de la Dirección Jurídica de la Tesorería como medio preparatorio de las acciones penales que en un tercer momento procesal hubiera lugar a emprender por parte de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal.

- XXII.** Se elimina el segundo párrafo del artículo 58 porque con la redacción vigente se propicia un trato inequitativo e injusto tributariamente para los contribuyentes que tramitan el pago en parcialidades, ya que además de cubrir el pago con multas y recargos se les acumulan cargos financieros, a diferencia de los contribuyentes morosos que sin manifestación de su intención de pago, al final sólo pagan el adeudo principal con sus respectivos recargos, situación que resulta contradictoria siendo que, los primeros, deseosos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tramitaron y obtuvieron la autorización para el pago en parcialidades, resultan pagando cantidades mayores que aquellos otros contribuyentes que pagan a consecuencia de los requerimientos que se ejercen mediante los procedimientos económico coactivos, puesto que éstos últimos ni siquiera han tenido intención de pago, por lo que con esta medida actualizamos en el Código Fiscal los principios constitucionales de proporcionalidad y de equidad tributaria.

- XXIII.** Se adicionan los artículos 105, 106 y 107 para ajustarlos a las disposiciones existentes en materia de notificaciones electrónicas a las que se refiere el artículo 107 bis de éste Código, así como para que las autoridades fiscales del Municipio se encuentren habilitadas legalmente para aplicar las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla, logrando así la actualización normativa a la realidad tecnológica disponible, para eficientar los actos de notificación y procurar su mayor apego a la legalidad.
- XXIV.** Se elimina la última parte de la fracción tercera del artículo 127, que condiciona el derecho de preferencia de un crédito fiscal a la promoción de un recurso administrativo y con dicha condición se retrasa el fin recaudatorio que se persigue con la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior tiene el propósito de hacer más ágil el procedimiento de cobro coactivo de créditos fiscales, con relación al remate de bienes propiedad de contribuyentes morosos y a cargo del fisco municipal.
- XXV.** Asimismo se modifica la redacción del segundo párrafo del artículo 180 que establece la época y lugar de pago del impuesto predial así como la posibilidad para el contribuyente de cubrir anualidades anticipadamente hasta por el término de cada administración, eliminando así la condición de que el Ayuntamiento en cada administración apruebe esta particularidad de pago, con ésta modificación queda establecida la modalidad de manera definitiva sin la condicionante, con lo que se toma otra medida para lograr la simplificación administrativa y una acción más para reafirmar la política de eficiencia recaudatoria del gobierno municipal.
- XXVI.** Se cambia la redacción de la fracción II del artículo 203 que se refiere al objeto del impuesto sobre loterías rifas sorteos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase, específicamente en lo relativo al término de maquinas traga monedas que se permuta por el de maquinas de números o de símbolos, esto con el propósito de adecuar la norma a la realidad operativa de este tipo de actividades económicas que se desarrollan en el Municipio, lo anterior con el propósito de ajustar la norma local a lo dispuesto por los artículos 12, 12 bis y 137 bis del nuevo Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de octubre de dos mil trece, que elimina la denominación de maquinas tragamonedas.
- XXVII.** Se incluye el término de agua y saneamiento tanto en el proemio del capítulo V como en el texto del artículo 239, con el propósito de incorporar tales servicios que el Ayuntamiento de Puebla presta a la ciudadanía en las Juntas Auxiliares del Municipio y que no se encuentran incorporados a los servicios que otorga el Sistema Operador de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a fin de iniciar un proceso de regularización administrativa y fiscal de tales servicios, mismos que se incorporan a los conceptos de ingreso de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil trece.
- XXVIII.** Se adiciona un párrafo al artículo 245 que se refiere a los sujetos que están obligados al pago de derechos por expedición de copias certificadas, con el propósito de simplificar el trámite a los ex servidores públicos que han concluido la función pública en la que se desempeñaron y quedan sujetos a las revisiones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para que, en su caso cumplan eficazmente los requerimientos que en ocasiones se les hace dicho organismo fiscalizador para acompañar copias certificadas de los expedientes que tramitaron mientras estuvieron en funciones y de esta manera sirvan para solventar cualquier duda o imprecisión respecto a los trámites sujetos a revisión; en complemento a esta simplificación se agrega una frase al artículo 246, con la que se libera al servidor público a cargo de expedir certificaciones, de la obligación de verificar que, en estos casos, se cubran los derechos que señala la Ley de Ingresos correspondientes, cuando el solicitante acredite su carácter de ex servidor público.

XXIX. Se cambia el término de transporte por el de traslado, en el proemio del capítulo X y en el cuerpo de los artículos 253 y 256 que respectivamente se refieren al objeto de los derechos y a la causación de los mismos por el servicio de recolección traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, lo anterior en atención a que el término transporte es comúnmente utilizado para referirse al viaje de personas de un lugar a otro, en cambio el término traslado se utiliza para hacer alusión a objetos y bienes que el ser humano hace llegar de un punto a otro, es decir los bienes u objetos se trasladan mientras que las personas se transportan; asimismo se adiciona un último párrafo al artículo 256, que deja abierta la posibilidad para el contribuyente, en el marco de una decisión potestativa, de pagar este derecho por anualidades anticipadas hasta el último ejercicio fiscal de cada administración, sin que revista un carácter obligatorio y con el beneficio de gozar de la reducción del pago en un porcentaje determinado, esta adición se hace en el marco de la política para lograr la simplificación administrativa que a la vez también constituye otra acción más para reafirmar la política de eficiencia recaudatoria del gobierno municipal.

XXX. Se adiciona un artículo transitorio único para establecer que la entrada en vigor de las reformas a los artículos 104, 105 y 107 surtirán sus efectos hasta en tanto los servidores públicos del municipio cuenten con la firma electrónica avanzada autorizada por la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, lo anterior para cumplir con las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla.

XXXI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone al Honorable Cabildo, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: La fracción III del artículo 26; la fracción I del artículo 36; el primer párrafo del artículo 49; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII incisos a), b), c), d), e), f) y g); VIII, IX, X y XI del artículo 50; artículos 105, 106, 107, 127 en su segundo párrafo y fracción III, la fracción II del artículo 203, artículos 239, 246, acápites del capítulo X del Título Tercero, fracción I del artículo 253.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: El segundo párrafo del artículo 49; los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción I, los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la fracción II, los numerales 1, 2, 3 incisos a), b), c), d), f) y g), 4, 5, 6, 7 y 8 de la fracción III; los numerales 1, 2, 3, incisos a), b), c), d), f), g) y h) 4 y 5 de la fracción IV; los numerales 1, 2, 3, incisos a), b), c), d), f), g) y h) 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la fracción V; los numerales 1, 2, 3, 4 incisos a), b), c), d), e) y f), 4, 5, 6, 7, y 8 de la fracción VI; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, todas éstas del artículo 50; el segundo párrafo del artículo 180, el segundo párrafo del artículo 245, último párrafo del artículo 256, Transitorio Único

ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN: Las fracciones XII; XIII; XIV, XV y XVI del artículo 50; y el segundo párrafo del artículo 58.

Para quedar en los términos que en seguida se detallan:

..: **Artículo 26.-** Son autoridades fiscales en el Municipio

I.- ...

II.- ...

III.- El Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal;

...

Artículo 36.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I.- Inscribirse en el padrón fiscal municipal dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la situación jurídica o de hecho, de la cual se derivan obligaciones fiscales municipales y durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal para los refrendos ante la Tesorería.

Artículo 49.- Las autoridades fiscales, que señalan las fracciones I y II del artículo 26 de éste Código, en relación con la materia fiscal tendrán todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

Las autoridades fiscales que señalan las fracciones III, IV incisos a), b), c), d), e), e), f), g), h); y V del mismo artículo 26 de este Código, ejercerán sus facultades conforme a lo

dispuesto en el artículo 50 de éste mismo Código Fiscal y Presupuestario y demás ordenamientos que regulen todos los aspectos que son materia de su competencia

Artículo 50.- Las autoridades fiscales que se precisan en el segundo párrafo del artículo 49 de éste Código ejercerán sus facultades conforme a lo siguiente:

I.-El Tesorero Municipal.- Ejercerá todas las facultades y funciones que a cargo de las autoridades fiscales determinan: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

No obstante lo anterior ejercerá de manera exclusiva las siguientes:

a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla

b).- Conocer y resolver las solicitudes de caducidad y/o prescripción, del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios

d).- Conceder subsidios o estímulos fiscales.

e).- Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades;

f).- Ejercer la política catastral del municipio.

g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- El Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal:

1.- Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales en materia de substanciación de los recursos administrativos de su competencia.

2.- Allegarse y recibir las pruebas necesarias para formular denuncia o querrela, en contra de quien o quienes hayan causado algún perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.

3.- Substanciar y promover los recursos administrativos que promuevan los contribuyentes en los términos de éste Código y los demás ordenamientos aplicables;

4.- Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los datos e informes que posean con motivo de sus funciones y que sean necesarios para dar seguimiento a los trámites referidos en los dos numerales anteriores, cuando tales servidores o fedatarios hayan requerido a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhibieran en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de la de las propias autoridades, o cuando hayan llevado a cabo la revisión de la contabilidad y que hayan proporcionado datos u otros documentos o informes que se les requieran.

5.- Una vez recibida del Director Jurídico de la Tesorería la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, comunicar instruir al subalterno que corresponda para que se presente la denuncia o querrela respectiva ante las autoridad competente y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

6.- Todas aquellas funciones que en su carácter de autoridad fiscal le confieran de manera específica la defensa del patrimonio municipal que incluye la Hacienda Pública del Municipio en términos del artículo 49 de este código.

III.- El Director de Catastro:

1.- Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales de su competencia en materia de impuestos inmobiliarios.

2.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades catastrales;

3.- Reunir pruebas para acreditar la comisión de infracciones y delitos fiscales previstos en este código; para tal efecto podrá:

a).- Rectificar los errores aritméticos que se observen en las declaraciones fiscales de los contribuyentes en materia de impuestos a la propiedad inmobiliaria

b).- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, que proporcionen datos, otros documentos o informes que sean necesarios para confrontarlos con sus declaraciones.

c).- Ordenar a quien corresponda se practiquen actos de verificación y visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos inmobiliarios.

d).- Ordenar a quien corresponda se practique la verificación física de toda clase de bienes inmuebles, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos

e).- Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.

f).- Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.*

g).- Enviar el expediente con las pruebas a la Dirección Jurídica de la Tesorería, con el propósito que de resultar procedente y se cuente con los elementos que para tal efecto señala la Ley, se formule la declaratoria de perjuicio a la Hacienda Pública Municipal y en su caso se remita a las Dirección General Jurídica y de lo contencioso de la Sindicatura Municipal para que se presente la denuncia o querrela, ante las autoridades competentes.

4.- Elaborar los formatos de pago de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria; y

5.- Integrar, conservar y actualizar la información catastral del Municipio, a través de un sistema de información multifinanciaría y de las acciones de localización, identificación, levantamiento catastral, registro, determinación de valores unitarios de suelo y construcción aplicables a un predio, valuación, nueva valuación o revaluación y deslinde de bienes inmuebles y en general a través de la ejecución de operaciones catastrales, que permitan obtener las descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del catastro.*

6.- Ordenar la inscripción de los bienes inmuebles en el padrón catastral y asignarles registro catastral.*

7.- Ratificar o rectificar la información relativa a la liquidación, retención y entero de ingresos municipales relativos a impuestos a la propiedad inmobiliaria.

8.- Practicar inspecciones de predios con el objeto de obtener información para conformar el catastro y determinar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

IV.- El Director de Ingresos Municipal

1.- Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales de su competencia en materia de contribuciones municipales de cualquier tipo.

2.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades catastrales;

3.- Reunir pruebas para acreditar la comisión de infracciones y delitos fiscales; para tal efecto podrán:

a).- Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.

b).- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, para que proporcionen datos, otros documentos o informes que sean necesarios para confrontarlos con sus declaraciones.

c).- Ordenar a quien corresponda se practique la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos

d).- Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.*

e).- Ordenar al subalterno que corresponda se practiquen actos de verificación y visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados.

f).- Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.

g).- Enviar el expediente con las pruebas a la Dirección Jurídica de la Tesorería, con el propósito que de resultar procedente y se cuenten con los elementos que para tal efecto señala la Ley, se formule la declaratoria de perjuicio a la Hacienda Pública Municipal y en su caso se remita a las Dirección General Jurídica y de lo contencioso de la Sindicatura Municipal para que se presente la denuncia o querrela, ante las autoridades competentes.

4.- Proponer los formatos de pago de las diversas contribuciones y cargas fiscales a favor de la hacienda Pública municipal; y

5.- Elaborar los proyectos de acuerdo con los que el Tesorero Municipal resuelva respecto a las solicitudes de condonación o reducción del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;

V.- El Director Jurídico de la Tesorería Municipal:

1.- Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales competencia de la Tesorería Municipal

2.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales.

3.- Comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las

disposiciones fiscales, así como requerir y recibir a las autoridades fiscales de la Tesorería las pruebas con las que se acredite la comisión de infracciones y delitos fiscales previstos en este código con el propósito de elaborar la respectiva Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla; para tal efecto podrá:

- a).- Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.
- b).- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, que proporcionen datos, otros documentos o informes que sean necesarios para confrontarlos con sus declaraciones.
- c).- Solicitar a quien corresponda se practiquen actos de verificación y visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados.
- d).- Solicitar a quien corresponda se practique la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes.

- e).- Revisar o confrontar las manifestaciones y/o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.

- f).- Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.

- g).- Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los datos e informes que posean con motivo de sus funciones;
- h).- Enviar el expediente de Declaratoria de Perjuicio con las pruebas recabadas, a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, con el propósito que de resultar procedente y se cuente con los elementos que para tal efecto señala la Ley, se formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública Municipal para que se presente la denuncia o querrela, ante las autoridades competentes.

4.- Elaborar, por instrucciones del Tesorero Municipal los proyectos de acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias.

5.- Revisar que los formatos de pago de las diversas contribuciones y cargas fiscales municipales, se ajusten a las disposiciones legales aplicables y en su caso remitirlas a la Contraloría Municipal para la autorización correspondiente.

6.- Previa instrucción del Tesorero Municipal y/o solicitud de alguna de las autoridades fiscales adscritas a la Tesorería, contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas que le hagan los interesados individualmente a cualquiera de las autoridades fiscales del municipio; de su resolución favorable se derivan derechos para el particular, en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito de parte de la autoridad competente para ello.

7.- Determinar mediante resolución la responsabilidad solidaria;

8.- Allegarse de pruebas necesarias para formular la declaratoria de perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio; sin embargo para llegar a ésta fase del procedimiento es necesario que las autoridades fiscales ejerciten sus facultades sucesivamente, entendiéndose que se inician con la primera autoridad que conoce del acto infractor y que no obstante haber realizado acciones tendientes a la solventación de la infracción por el contribuyente, este prolonga la situación que infringe las disposiciones fiscales.

9.- Acreditado el perjuicio y si éste permanece en la situación irregular que da origen a la infracción; se remitirá el expediente a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, para que ejerza las acciones legales tendientes a la defensa del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal.

10.- Recibir de las Unidades Administrativas correspondientes los recursos legales que promuevan los contribuyentes inconformes en los términos de este Código y los demás ordenamientos aplicables, para proceder a la elaboración del informe y su posterior envío a la Sindicatura Municipal

11.- Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, cuando así proceda, los datos e informes que posean con motivo de sus funciones, en relación al cumplimiento de obligaciones fiscales en las que tengan intervención;

12.- Elaborar los proyectos de acuerdo con los que el Tesorero Municipal resuelva respecto a las solicitudes de exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;

13.- Emitir opinión respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable a los formatos de pago; y

14.- Elaborar los proyectos de acuerdo con los que el Tesorero Municipal conceda subsidios o estímulos fiscales.

VI.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL.

L

- 1.- Proporcionar orientación y asistencia gratuita a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales de su competencia en materia de normatividad municipal, fiscalización de establecimientos comerciales industriales y de servicios, espectáculos públicos, mercados y Central de Abastos;
 - 2.- Contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente; de su resolución favorable se derivan derechos para el particular, en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito;
 - 3.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, así como imponer sanciones que señalen este Código y los demás ordenamientos fiscales del Estado;
 - 4.- Comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales en materia de comercio establecido, espectáculos públicos, mercados y central de abasto.
 - 5.- Enviar al Director Jurídico de la Tesorería las pruebas con las que se acredite la comisión de infracciones y delitos fiscales con el propósito de elaborar la respectiva Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla; para tal efecto podrá:
 - a).- Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.
 - b).- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, que proporcionen datos, otros documentos o informes que sean necesarios para confrontarlos con sus declaraciones.
 - c).- Ordenar a quien corresponda se practiquen actos de verificación y visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados.
 - d).- Ordenar a quien corresponda se practique la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos.*
 - e).- Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.*
 - f).- Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.
 - 6.- Determinar mediante resolución, dar a conocer y hacer efectiva la responsabilidad solidaria;
 - 7.- Recibir los escritos con los que los contribuyentes inconformes, promuevan recurso administrativo de revisión, elaborar el informe respectivo y remitir en el término legal aplicable ambos documentos a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal para su substanciación.
 - 8.- Requerir y recabar, de los Servidores Públicos y de los fedatarios, la documentación e información que posean con motivo del ejercicio de sus funciones;
- VII.- EL COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO; EL COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE MERCADOS, CENTRAL E INDUSTRIAL DE ABASTOS.**
- Ejercerá coordinadamente con el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial las facultades señaladas en la fracción VI de éste artículo.
- VIII.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS**
- Ejercerá coordinadamente con el Director de Catastro Municipal, I las facultades señaladas en la fracción III de éste artículo.
- IX.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PADRÓN DE CONTRIBUYENTES**
- Ejercerá coordinadamente con el Director de Ingresos las facultades señaladas en la fracción III de este artículo.
- VIII.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN**
- Ejercerá coordinadamente con el Director Jurídico las facultades señaladas en la fracción V de éste artículo.
- IX.- EL ADMINISTRADOR GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA; LOS MÉDICOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA Y LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE LAS LEYES Y CONVENIOS LES CONFIERAN FACULTADES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL O LAS EJERZAN POR DELEGACIÓN EXPRESA.**
- Ejercerán coordinadamente con el resto de las autoridades fiscales adscritas a la Tesorería Municipal sus facultades en el marco de la legislación aplicable
- Artículo 58.-** La falta de pago de alguna de las parcialidades estipuladas, o en el plazo concedido, según el caso determinará la inmediata exigibilidad del adeudo insoluto, pudiendo iniciarse el procedimiento Administrativo de Ejecución, con posterioridad al requerimiento de pago del saldo insoluto y sus accesorios que haga la autoridad fiscal.
- Artículo 105.-** Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas por medios físicos y mediante documentos impresos

deberá proporcionarse al interesado o a la persona con la que se entienda la diligencia, copia con firma autógrafa del acto administrativo que se notifique, esta obligación de la autoridad se exceptúa en los casos en que las notificaciones se realicen por medios electrónicos mediante mensaje de datos a los que se refieren el artículo 107 bis de éste Código, toda vez que esta forma de notificación ostenta la Firma electrónica avanzada del funcionario público. Cuando la notificación la realice directamente la autoridad fiscal, deberá señalarse la fecha y hora en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a uno u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

...

ARTÍCULO 106.-...

Si las notificaciones no se efectúan en las oficinas de las autoridades fiscales, se harán en el último domicilio que el interesado haya señalado en el Municipio, salvo que hubiera designado otro para recibir notificaciones en el propio Municipio, al iniciar algún trámite en la instancia o en el curso de un procedimiento administrativo o bien por vía electrónica mediante mensaje de datos cuando el contribuyente hubiere proporcionado a la autoridad su correo electrónico tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o resolución de los mismos.

No podrán practicarse notificaciones relativas al Procedimiento Administrativo de Ejecución en las oficinas de las autoridades fiscales, pero sí por vía electrónica mediante mensaje de datos cuando el contribuyente hubiere proporcionado a la autoridad su correo electrónico personal o institucional.

Artículo 107.- Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, ya sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días hábiles a las oficinas de las autoridades fiscales.

Cuando por su propia naturaleza exista peligro de que el contribuyente evada la obligación fiscal de mediar un día entre el citatorio y la notificación, el personal actuante podrá reducir el término fundando y motivando su determinación.

Tratándose de actos relativos al Procedimiento Administrativo de Ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona citada o su representante legal no esperasen, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto la diligencia se entenderá con un vecino. El acta que sea levantada de la diligencia, contendrá los elementos que garanticen que el personal actuante procedió en los términos y bajo los supuestos de este párrafo.

En casos de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia y de que anexó la copia con firma autógrafa del documento que se notifica por esa vía, para dar cuenta al jefe de la oficina ejecutora.

En caso que la notificación se realice por vía electrónica mediante mensaje de datos, cuando el contribuyente hubiere proporcionado a la autoridad su correo electrónico personal tratándose de personas físicas o institucional tratándose de personas morales, no aplicaran lo dispuesto en los párrafos anteriores, debiendo atender a lo establecido en el artículo 107 Bis de éste Código y por la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla

Artículo 127.- Las controversias que surjan entre el fisco estatal y el municipal, respecto de la preferencia en el cobro de créditos fiscales, se resolverá en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Código Fiscal del Estado.

En los demás casos, para determinar la preferencia de los créditos fiscales se estará a lo siguiente:

I. Los créditos a favor del Municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, serán preferentes a cualesquiera otros, con excepción de los créditos de alimentos, de salario y sueldos devengados durante el último año, o de indemnizaciones a los obreros, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, además de los créditos con garantía hipotecaria;

II. Para que sea aplicable la excepción a que se refiere la fracción anterior, será requisito indispensable que antes de que se notifique al deudor el crédito fiscal, se haya presentado la demanda respectiva ante la autoridad competente, y ésta, hubiere dictado el auto que la admita. En el caso de las garantías hipotecarias y prendarias, el requisito será que éstas se encuentren inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, antes de la notificación del crédito fiscal; y

III. La vigencia y exigibilidad en cantidad líquida del derecho del crédito cuya preferencia se invoque, deberá comprobarse en forma fehaciente.

Artículo 180.- ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO. El pago del Impuesto Predial, se realizará dentro de los dos primeros meses de cada año, en la Tesorería, oficinas autorizadas o a través de los medios de pago autorizados. □

Podrá pagarse el Impuesto Predial por anualidades anticipadas hasta para el último Ejercicio Fiscal de su Administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista carácter obligatorio, sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

Artículo 203.- OBJETO. Es objeto de este impuesto, la percepción de ingresos por la venta de boletos para la realización de loterías, rifas, sorteos, concursos, y la obtención de los premios correspondientes.

Es también objeto de este impuesto la explotación comercial de juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase atendiendo a lo siguiente:

I. ...

II. Juegos Mecánicos, electromecánicos o electrónicos, videojuegos, bingos, máquinas de números o símbolos, ruletas electrónicas, juegos de azar electrónicos y similares;

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE AGUA Y SANEAMIENTO QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 239.- Los derechos o conceptos de ingreso de cualquier naturaleza, que se establezcan por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio **y de agua y saneamiento que preste el Municipio de Puebla**, se regularán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Agua del Estado de Puebla, se pagarán conforme a las tasas, tarifas y cuotas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, o las que se determinen conforme a las autorizaciones que apruebe el Congreso.

Artículo 245.- Son sujetos de éste derecho, las personas físicas o morales que soliciten la expedición de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Cuando el solicitante de copias certificadas a que se refiere el artículo 244 fracción I de éste Código, se hubiere desempeñado como Presidente Municipal y/o titular de alguna Dependencia u Organismo de la Administración Pública Municipal, no quedara sujeto a la condición de pago a que se refiere el artículo 246 de este ordenamiento, siempre y cuando con su solicitud acredite que dichas copias serán utilizadas para cumplir algún requerimiento de la autoridad fiscalizadora.

Artículo 246.- Los funcionarios facultados para prestar los servicios a que se refiere éste Capítulo, verificarán que previamente se hayan cubierto los derechos correspondientes, con excepción de los casos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO.

Artículo 253.- Son objeto de estos derechos:

I. Los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos; que preste el Municipio a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas; y

II...

Artículo 256.- El Organismo Operador de Servicio de Limpia del Municipio o el Concesionario, podrán aceptar o rechazar el manejo de desechos o residuos potencialmente peligrosos, en tanto no se implementen las medidas necesarias para su manejo.

Los derechos a que éste capítulo se refiere, se causarán anualmente y se pagarán de conformidad con las cuotas tasas o tarifas que señale la Ley de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal.

Los derechos que se cobren a los concesionarios, se determinarán de conformidad con lo establecido en el título de concesión respectivo.

El pago de derechos a que este Capítulo se refiere, deberá efectuarse:

I.- Tratándose de inmuebles destinados para casa habitación, condominios departamentos, unidades habitacionales o sus similares, durante los meses de enero y febrero se realizará el pago anual.

II.- Tratándose de los establecimientos comerciales industriales, prestadores de servicio, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio.

Los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos podrán pagarse por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de su administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista un carácter obligatorio sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO

Para la aplicación del Título Quinto Capítulo I de este Código, en lo que se refiere a las notificaciones electrónicas, surtirá sus efectos una vez que las Autoridades Fiscales que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenten con la firma electrónica avanzada autorizada por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Código fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, para su trámite constitucional respectivo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

La Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, solicitarle de la manera más atenta hacer estas precisiones, en el Dictamen que por favor se precise la numeración de los considerandos los consecutivos necesitan tener un orden, el que tienen de una manera imprecisa si es tan amable.

En ese sentido en el resolutivo PRIMERO, la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones serán en referencia al considerando número XXX, si es tan amable.

Por otro lado solicito que el Dictamen precise la numeración consecutiva de los considerandos, hubo alguna omisión, se saltaron algunos, por lo tanto, en el resolutivo PRIMERO, la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones serán en referencia al considerando número XXX.

Por otro lado solicito se autorice a la Secretaría del Ayuntamiento, hacer la revisión de los documentos que hoy se aprueban, con la finalidad de que cubran los requisitos de forma.

Por cuanto hace al Dictamen que autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, Someto a su consideración la modificación de la redacción del artículos 49, para una mejor comprensión:

Este artículo dice:

Artículo 49.- Las autoridades fiscales, que señalan las fracciones I y II del artículo 26 de éste Código, en relación con la materia fiscal, tendrán todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal;

Las autoridades fiscales que señalan las fracciones III, IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h); y V del mismo artículo 26 de este Código, ejercerán sus facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de éste mismo Código Fiscal y Presupuestario y demás ordenamientos que regulen todos los aspectos que son materia de esta competencia.

Por lo que solicito de la manera más atenta:

Por supuesto me permitiré entregarlo a la mesa para que se pueda hacer la modificación:

Debe decir:

Artículo 49.- Las autoridades fiscales, que señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV tendrán todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal;

Por cuanto hace a las autoridades señaladas en la fracción IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y V, ejercerán sus facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia. Esto es en cuanto al artículo 49, me permito seguir:

Sugiero también, solicito de la manera más atenta, se elimine el primer párrafo de la fracción I del artículo 50 de la Iniciativa, ya que se está señalado en el artículo 49 del mismo documento, para quedar en el artículo 50 de esta manera:

Las autoridades fiscales que se precisan en el segundo párrafo del artículo 49 del presente ordenamiento, ejercerán sus facultades conforme a lo siguiente:

I.-El Tesorero Municipal:

a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla;

b).- Conocer y resolver las solicitudes de caducidad y/o prescripción, del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;

c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;

d).- Conceder subsidios o estímulos fiscales;

e).- Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades;

f).- Ejercer la política catastral del municipio;

g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables;

Por último, se adicionen los siguientes artículos transitorios a la iniciativa:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Es cuanto Señor Presidente, hago entrega a la mesa de esta puntualización, si es tan amable.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora, si es tan gentil de turnármelas a la mesa. Si no hay otra consideración.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** manifiesta: Señor Presidente, disculpe, en su momento solicité el uso de la palabra también.

El **C. Presidente Municipal** cometa: discúlpeme no la oí, ahorita volveré a preguntar si alguien más quiere hacer uso de la palabra, bueno, entonces tiene Usted el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: muchas gracias, nada más en congruencia con lo que se observó en la Ley de Ingreso respecto al artículo 24 fracción X, como comenté el artículo 274 fracción VII del Código Fiscal y Presupuestario, contempla el cobro por estacionamiento en vía pública, que en esta nueva ley para el dos mil catorce se suprimió, y fue sustituido por decirlo de alguna forma, por esa fracción X que dice por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por metro cuadrado por día la cantidad que se establece.

Entonces lo que estoy solicitando es que del 274 fracción VII se modifique suprimiendo lo que dice

actualmente y meter textualmente lo que dice la ley, omitiendo la tarifa porque el Código Fiscal y Presupuestario no se encarga de eso, con la redacción que tiene la fracción X del artículo 24 de la Ley de Ingresos para que haya congruencia entre los dos cuerpos legales. Es cuanto Presidente

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Usted está solicitando que en el artículo 274 fracción VII se elimine para que se redacte conforme a la Ley de Ingresos del artículo 24 fracción X.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: así es.

El **C. Presidente Municipal** indica: con gusto Regidora. ¿Alguna otra observación? Entonces le pido Señor Secretario ponga en consideración el Dictamen en comento con las observaciones que puntualmente se registran, además en la versión estenográfica de las Regidoras Irma Adela Fuentes y de la Regidora Lourdes Dib.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado con las adiciones presentadas por la Regidora Irma Adela y la Regidora Lourdes Dib, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Señor Secretario, le solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo que se ha agotado el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo – siendo las veinte horas con veintidós minutos del día doce de noviembre del dos mil trece –.

Muchas gracias, buenas noches.

Gobernar a la Ciudad es servirla.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE